

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,  
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN  
ESCOLAR – PAE E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y  
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y  
MUNICIPIO DE CARTAGO  
VIGENCIA 2023**

**CGR-CDSECTCRD No. 013  
Junio de 2024**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP,  
EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE E  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y  
MUNICIPIO DE CARTAGO  
2023**

Contralor General de la República (AF)	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vicecontralor General	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte	Andrey Geovanny Rodríguez León
Director de Vigilancia Fiscal	Stephan Acuña Aguirre
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisor Nivel Central	Ricardo Montaña Castelblanco
Gerente Departamental	Earld Hernando Tejeda Quintero
Ejecutivo de Auditoría	Guillermo Eliécer López Perdomo
Supervisor Encargado	Álvaro Hernán Echeverri Cabrera
Equipo de Auditores:	
Líder de Auditoría	Mónica Giraldo Quiñonez
	Olga María Laurido Chacón
	Angela Yojana Londoño Martínez
	Darío Hernando Hidalgo Piamba
	Diana Patricia Melo Castaño
	Melissa Eugenia Hurtado Portocarrero
	Daisy Garcés Mondragón
	Isabela Trujillo Urbano
Integrantes del Equipo Auditor	Guillermo Ramírez Bonilla
	Afranio Yovani Melo Batidas
	Saul Pérez Pérez
	Luz Yenny Mosquera Hinstroza
	Carlos Arturo Gómez Moncayo
	Edwar Adrián Colorado Ángel

**TABLA DE CONTENIDO**

1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	5
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	6
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	7
1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO .....	9
1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	9
1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	9
1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....	10
1.6.1. Departamento del Valle del Cauca.....	10
1.6.2. Municipio de Cartago .....	11
1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI ..	12
1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	12
1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	16
2. CRITERIOS DE AUDITORÍA .....	17
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	22
3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	22
3.2. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA .....	22
3.2.1. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 1. Presupuesto .....	22
3.2.2. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 2. Educación .....	35
3.2.3. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 4. PAE .....	49
3.2.4. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 5. Infraestructura .....	55
3.2.5. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 6. Plan de Mejoramiento .....	58
3.2.6. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 7. Denuncias, Alertas e Insumos .....	62
3.2.7. Evaluación del Control Fiscal Interno.....	63
3.3. MUNICIPIO DE CARTAGO .....	64
3.3.1. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 1. Presupuesto .....	64
3.3.2. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 2. Educación .....	70
3.3.3. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 3. Propósito General .....	93
3.3.4. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 4 PAE .....	95
3.3.5. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 5. Infraestructura .....	98

3.3.6. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 6 Plan de Mejoramiento .....	99
3.3.7. Resultados en Relación con el Objetivo específico No. 7. Denuncias, Alertas e Insumos .....	99
3.3.8. Evaluación del Control Fiscal Interno .....	99

812112

Bogotá, D.C,

Doctora

**DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**

Gobernadora Departamental  
Departamento Valle del Cauca  
[dtoro@valledelcauca.gov.co](mailto:dtoro@valledelcauca.gov.co)  
Valle del Cauca

Doctor

**JUAN DAVID PIEDRAHITA**

Alcalde Municipal  
Municipio de Cartago  
[despacho@cartago.gov.co](mailto:despacho@cartago.gov.co)  
Cartago – Valle del Cauca

Respetados Mandatarios:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República -CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar – PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento del Valle del Cauca y Municipio de Cartago, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantaron junto a sus administradores en la vigencia 2023.

Es responsabilidad de cada una de las Entidades territoriales el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto de los recursos del SGP del Departamento del Valle del Cauca y Municipio de Cartago, en los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2023, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado “*Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR*” y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adoptó la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las Entidades Territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la CGR, con sede en la ciudad de Santiago de Cali. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Departamento del Valle del Cauca y Municipio de Cartago dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyeron los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

## 1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### **Objetivo General.**

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Infraestructura Educativa, Infraestructura Cultural e Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación, financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

### **Objetivos Específicos.**

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Valle del Cauca y Municipio de Cartago, por la vigencia 2023.
2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2023, en el Departamento de Valle del Cauca y Municipio de Cartago.

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2023, en el Municipio de Cartago.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2023, en el Departamento de Valle del Cauca y Municipio de Cartago.
5. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2023, al Departamento de Valle del Cauca y Municipio de Cartago.
6. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Valle del Cauca y Municipio de Cartago.
7. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

## 1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el Departamento del Valle y Municipio de Cartago, durante la vigencia 2023, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de los recursos auditados fue \$744.132.279.170, distribuidos por la Entidad Territorial y fuente de financiación, así:

**Cuadro No. 1. Recursos Auditados**

Cifras en pesos corrientes

Entidad Territorial	SGP	PAE	Infraestructura	Otros Recursos
Departamento de Valle del Cauca	602.194.886.970	35.371.518.089	28.484.693.208	509.421.094
Municipio de Cartago	71.585.498.275	264.607.042	552.199.046	5.169.455.446
<b>Subtotales</b>	<b>673.780.385.245</b>	<b>35.636.125.131</b>	<b>29.036.892.254</b>	<b>5.678.876.540</b>
<b>Total Monto recursos a Auditar</b>				<b>744.132.279.170</b>

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

La muestra por Entidad Territorial se tomó con base en los compromisos y se presenta así:

**Cuadro No. 2. Muestra Consolidada Departamento del Valle del Cauca**

Cifras en pesos corrientes

Conceptos	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. contratos	Valor Muestra D	No. contratos	
<b>Educación</b>							
Prestación de Servicios	35.578.229.428	-	35.578.229.428	-	35.578.229.428	-	100
Nóminas	507.139.396.399	-	507.139.396.399	-	507.139.396.399	-	100
Prestación de Servicio (Contratos de Inversión y NEE)	7.475.776.205	-	7.475.776.205	89	3.709.131.279	59	50
Cancelaciones	52.001.484.938	-	52.001.484.938	-	52.001.484.938	-	100
Programa de Alimentación Escolar	35.880.939.183		35.880.939.183	81	31.194.069.066	2	87
Cuentas por pagar vigencia 2022	6.730.387.511	-	6.730.387.511	43	6.034.757.017	10	90
Cuentas por pagar vigencia 2023	15.777.805.130	-	15.777.805.130	41	14.292.595.652	10	91
Reservas presupuestales 2022	305.199.627	-	305.199.627	2	305.199.627	2	100
Reservas presupuestales 2023	-	-	-	-	-	-	-
Vigencias futuras	18.281.100.000	-	18.281.100.000	1	18.281.100.000	1	100
Infraestructura educativa	17.249.297.344	5.586.395.665	22.835.693.009	48	18.527.522.999	22	81
Infraestructura deportiva	-	5.498.277.587	5.498.277.587	10	2.605.561.348	4	36
Infraestructura cultural	-	150.722.612	150.722.612	1	150.722.612	1	100
Infraestructura ciencia y tecnología	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>696.419.615.765</b>	<b>11.235.395.864</b>	<b>707.655.011.629</b>	<b>316</b>	<b>689.819.770.365</b>	<b>111</b>	<b>97</b>

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

**Cuadro No. 3. Muestra Consolidada Municipio de Cartago**

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
<b>Educación</b>							
Prestación de Servicios	1.059.313.572	-	1.059.313.572	8	1.059.313.572		100%
Nóminas	64.948.627.672	-	64.948.627.672		64.948.627.672		100%
Desahorro FONPET	2.143.274.611		2.143.274.611		2.143.274.611		100%
<b>Contratos de inversión</b>							
Calidad Matricula Oficial	993.161.761	-	993.161.761	7	606.072.750	7	61%

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Calidad Gratuidad	1.252.075.192	-	1.252.075.192		631.941.097		50%
SGP - Propósito General – Deporte	566.278.581	-	566.278.581	25	293.572.500	8	52%
SGP - Propósito General – Cultura	467.344.178	-	467.344.178	34	228.000.000	13	49%
Programa de Alimentación Escolar	264.607.042	5.169.455.446	5.434.062.488		5.434.062.488		100%
C x pagar vigencia 2022	722.636.214	-	722.636.214	76	355.736.965	11	49%
C x pagar vigencia 2023	1.779.233.716	-	1.779.233.716	135	892.538.263	20	50%
Reservas presupuestales 2022	-	-	-	-	-	-	
Reservas presupuestales 2023	-	-	-	-	-	-	
Vigencias futuras	254.036.654	-	254.036.654	1	254.036.654	1	100%
Infraestructura educativa	500.000.000	-	500.000.000	1	500.000.000	1	100%
Infraestructura deportiva	-	-	-	0	-	0	
Infraestructura cultural	-	52.199.046	52.199.046	1	52.199.046	1	100%
Infraestructura ciencia y tecnología	-	-	-	0	-	0	
<b>Total</b>	<b>74.950.589.193</b>	<b>5.221.654.492</b>	<b>80.172.243.685</b>	<b>288</b>	<b>75.256.101.007</b>	<b>62</b>	<b>94%</b>

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

### 1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

### 1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por Entidad territorial arrojó la siguiente calificación:

**Cuadro No. 4. Calificación Total Control Interno**

Nombre de la ET	Diseño y Efectividad		Calificación Final	
Departamento del Valle del Cauca	1,775	Parcialmente adecuado	1,888	Con deficiencias
Municipio de Cartago	1,250	Adecuado	1,363	Eficiente

Fuente: Formato 04 AC\_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

### 1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2023, se estableció lo siguiente respecto a los planes de mejoramientos:

se efectuó la revisión de los mecanismos y acciones propuestas por el Departamento del Valle del Cauca, para corregir las deficiencias detectadas por la auditoría adelantada al Ente Territorial en las vigencias 2019, 2020, 2021 y 2022.

**Cuadro No. 5. Seguimiento Planes de Mejoramientos**

Nombre de la ET	Detalle SIRECI	Concepto CGR
Departamento del Valle del Cauca		Resultado de la evaluación realizada por la CGR, referente al cumplimiento de las 23 acciones de mejora planteadas se concluye que fueron efectivas diecinueve (19) de estas para subsanar las causas detectadas, y cuatro (4) no fueron efectivas, por lo que el porcentaje de cumplimiento fue del 82,6% concluyendo que el plan de mejoramiento fue <b>EFFECTIVO</b> .

Fuente: Aplicativo SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

## 1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

### 1.6.1. Departamento del Valle del Cauca.

#### CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL – CONCLUSIÓN CON RESERVA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la CGR considera que, salvo en lo referente a las situaciones de incumplimiento evidenciadas, la información acerca de la materia controlada en la Entidad auditada resultó conforme, en todos los aspectos significativos, frente al cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del SGP: Educación y PAE, del Departamento Valle del Cauca, vigencia 2023.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- Los rendimientos financieros generados por conceptos de reintegros por incapacidades no fueron reconocidos en la cuenta maestra de prestación de servicio de nómina, debido a que el reintegro es consignado en una cuenta del Departamento y cuando se realiza el traslado a la cuenta maestra solo se trasladó el valor pagado por la EPS y no se reconoce ningún rendimiento por este recurso.
- Falta conciliación entre las áreas de nómina y tesorería al momento de validar los reintegros que se realizaron por los diferentes conceptos en la Secretaría de Educación.
- Falta supervisión, seguimiento y control respecto a la calidad de la información registrada en los aplicativos dispuestos legalmente para el reporte de información financiera de la Entidad.
- Se evidenció que a la fecha no existen soportes del recobro por incapacidades causadas, debido a deficiencias en el proceso de seguimiento y control en la gestión del cobro de incapacidades adeudadas ante las EPS o Entidades Obligadas a

Compensar -EOC-. Lo que conllevó a la prescripción del derecho al reembolso de los recursos causados, generando un detrimento al patrimonio por \$3.185.914.

- Se evidenció que el Ente Territorial solo registra en el SECOP II el contrato realizado con la bolsa mercantil y no los contratos 0775 y 1100, relacionados con la operación y suministro de complemento alimentario; vulnerando el principio de transparencia y publicidad establecido en el marco normativo.

En la evaluación adelantada a los recursos para Infraestructura Educativa, Deportiva, y Cultural, no se establecieron deficiencias en su ejecución.

### **1.6.2. Municipio de Cartago**

#### **CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL – CONCLUSIÓN CON RESERVA**

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la CGR consideró que, salvo en lo referente a las situaciones de incumplimiento evidenciadas, la información acerca de la materia controlada en la Entidad auditada resultó conforme, en todos los aspectos significativos, frente al cumplimiento de la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del SGP: Educación, PAE, Propósito General (Deporte y Cultura) del Municipio de Cartago vigencia 2023.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- En seguimiento al recobro de prestaciones económicas reconocidas por la Entidad por concepto de incapacidades, se evidenció la producción del fenómeno de la prescripción en un total de 13 incapacidades por \$16.842.317, conforme se describe en el Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, afectando las finanzas del Municipio de Cartago y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos misionales.
- En la verificación de la ejecución presupuestal definitiva de ingresos y gastos de los recursos de gratuidad asignados a nueve (9) IE del Municipio de Cartago, se evidenció que el presupuesto de ingresos y gastos no guardó equilibrio presupuestal, evidenciando debilidad en la conciliación entre las dependencias del área financiera y presupuestal, generando incertidumbre en la información presupuestal presentada.
- No se evidenció en el Municipio de Cartago, el cumplimiento de las responsabilidades de la Secretaría de Educación, relacionadas con el esquema de atención educativa para la población con discapacidad o capacidades excepcionales; lo anterior, por deficiencias en la implementación y el seguimiento a las obligaciones administrativas tendientes a la implementación prestación del servicio eficiente de educación a las niñas, niños, jóvenes y adolescentes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

- Se realizó una suspensión del contrato No. 1-033 de 2023, sin circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, impidiendo garantizar por 32 días hábiles la prestación eficiente y oportuna en la atención educativa a las niñas, niños, jóvenes y adolescentes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

De la evaluación adelantada a los recursos para Infraestructura Educativa y Cultural, No se establecieron deficiencias en su la ejecución.

### 1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Durante el desarrollo de la auditoría, se atendieron las denuncias e insumos identificados con los códigos SIPAR, así:

**Cuadro No. 6. Atención de Solicitudes Ciudadanas y Alertas o Insumos**

Nombre de la ET	Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
Departamento del Valle del Cauca	2024-294170-80764-SE	Presuntos hechos irregulares presentadas en el FFIE, incumplimiento en el pago de las actividades realizadas, contrato de obra No. 1380-1523-2022, y se solicita acompañamiento en la revisión, liquidación y cancelación de las actividades que se ejecutaron en nueve (09) colegios en el Valle del Cauca.	En la revisión de los documentos se estableció que no se trata de una denuncia, sino de un servicio solicitado por el contratista para el acompañamiento en la liquidación del contrato. Se solicitó, revisó y analizó la información suministrada por el FFIE, verificando que se encuentra en curso el proceso de liquidación del contrato, De la revisión realizada no se advierten circunstancias que puedan determinar presuntos detrimentos al patrimonio público.
Municipio de Cartago	2023-274516-82111SE	Presenta presunto hurto PAE Cartago	En la revisión documental a los contratos celebrados y ejecutados dentro del programa PAE se verificó y se analizó: la Etapa Precontractual, Etapa Ejecución y Etapa POS contractual: Verificando los registros y soporte de pagos, concluyendo que no se tuvieron elementos legales que permitan evidenciar algún detrimento o hurto..

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

### 1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR establecieron nueve (9) hallazgos, de los cuales ocho (8) son disciplinarios, dos (2) fiscales por **\$18.539.166**. Del total, cinco (5) hallazgos corresponden al Departamento del Valle del Cauca y cuatro (4) al Municipio de Cartago.

**Cuadro No. 7. Relación de Hallazgos Departamento del Valle del Cauca y Municipio de Cartago**

Cifras en pesos corrientes

No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación								PASF					
					A	F		D	P	BA		O		IP				
					No.	Cuantía			No.	Cuantía		No.		Cuantía				
1	Incorporación Rendimientos Financieros a cuenta maestra SPG por concepto de reintegros.	SGP Educación	Presupuestal	Por la falta de conciliación entre las dependencias del área financiera, presupuestal y tesorería, la SED realizó el traslado a las cuentas maestras de los recursos reintegrados por las EPS sin incluir los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias a las que son consignados, afectando la oportunidad, confiabilidad de la información y generando disminución de la disponibilidad de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad educativa. a recurso del SGP.	X				X									
2	Conciliación de los reintegros realizados en los fondos presupuestales.	SGP Educación	Presupuestal	Por falta de control, seguimiento y conciliación de las áreas de Presupuesto, Tesorería y el Área Financiera de la SED se evidenciaron diferencias entre el valor registrado en libros y lo presupuestado validado en extracto de los fondos 1-2060, 1-2061 y 1-2062 por \$152.241.267, lo que generó confusión al momento de hacer trazabilidad de los recursos, y un riesgo de incumplimiento en la destinación y pagos de los recursos presupuestados y comprometidos.	X				X									
3	Reportes de información presupuestal.	SGP Educación	Presupuestal	Por inefectivos mecanismos de control y seguimiento respecto a la calidad de la información registrada en los aplicativos, al realizar el reporte en la plataforma CHIP Nación – FUT se encontraron diferencias con la información reportada en el presupuesto de gasto de la SED; ocasionando limitación al conocimiento de las actuaciones de la	X				X									



No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación								PASF			
					A	F		D	P	BA		O		IP		
					No.	Cuántía			No.	Cuántía	No.	Cuántía				
				administración y por ende el efectivo control de los diferentes Entes competentes.												
4	Recobro de incapacidades.	SGP Educación	Nomina	Debido a deficiencias en el proceso de seguimiento y control en la gestión del cobro de incapacidades adeudadas ante las EPS o Entidades Obligadas a Compensar -EOC-, se evidenció que a la fecha no existen evidencias de cobro de 5 incapacidades causadas del personal administrativo de la SED a 31 de diciembre de 2023, lo que conllevó a la prescripción del derecho al reembolso de los recursos pagados, generando un detrimento al patrimonio por \$1.696.849.	X	X	1.696.849	X								
5	Publicación SECOP II	PAE	PAE	Por fallas en el control y seguimiento del registro del proceso contractual, revisado el portal WEB -plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con el objetivo de verificar los documentos soportes del contrato realizado para la operación del programa PAE, se evidenció que el Ente Territorial solo subió el contrato realizado con la Bolsa Mercantil y no los contratos relacionados con la operación; vulnerando el principio de transparencia y publicidad establecido en el marco normativo.	X			X								
6	Recobro de incapacidades - Cartago.		SGP Educación	Por fallas en los mecanismos de seguimiento y monitoreo al recobro de prestaciones económicas reconocidas por concepto de incapacidades, se evidenció el fenómeno de la prescripción en un total de 13 incapacidades por \$16.842.317, afectando las finanzas del Municipio de Cartago y por tanto, el cumplimiento de los objetivos misionales.	X	X	16.842.317	X								



No.	Nombre del Hallazgo	Componente	Tema	Descripción	Connotación								PASF							
					A	F		D	P	BA		OI		IP						
					No.	Cuántía			No.	Cuántía	No.	Cuántía								
7	Equilibrio presupuestal al presupuesto definitivo.	SGP Educación	Presupuestal	En la verificación de la ejecución presupuestal definitiva de ingresos y gastos de los recursos de gratuidad asignados a nueve (9) IE del Municipio de Cartago, se estableció que el presupuesto de ingresos y gastos no guardaron equilibrio presupuestal, evidenciándose debilidad en la conciliación entre las dependencias del área financiera y presupuestal, generando incertidumbre en la información presupuestal presentada.	X															
8	Educación inclusiva en el Municipio de Cartago.	SGP Educación	Educación Prestación de servicios	No se evidenció en el Municipio de Cartago, el cumplimiento de las responsabilidades de la Secretaría de Educación, relacionadas con el esquema de atención educativa para la población con discapacidad o capacidades excepcionales, lo anterior por deficiencias en la implementación y el seguimiento a las obligaciones administrativas tendientes a la prestación del servicio eficiente de educación a población estudiantil.	X				X											
9	Suspensión de contrato No. 1-033 de 2023.	SGP Educación	Educación Prestación de servicios	Se evidenció que el Municipio de Cartago, sin obrar en circunstancias de fuerza mayor, o caso fortuito debidamente soportadas, faltando un día para el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato de servicios No. 1-033 de 2023, celebrado con la fundación educativa comunitaria FUNEDCOM, ordenó la suspensión del contrato por un término de treinta y cinco (32) días hábiles periodo en el cual no se prestó el servicio de apoyo pedagógico.	X				X											
<b>Total</b>					<b>9</b>	<b>2</b>	<b>18.539.166</b>	<b>8</b>	<b>0</b>											

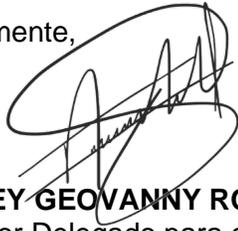
A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

## 1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de Cartago, deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR a los correos electrónicos: [soporte\\_sireci@contraloria.gov.co](mailto:soporte_sireci@contraloria.gov.co) y [jairo.romero@contraloria.gov.co](mailto:jairo.romero@contraloria.gov.co)

La CGR, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las Entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamentó el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



**ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN**  
Contralor Delegado para el Sector Educación,  
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 19 de 07 de junio 2024

Revisó: Stephan Acuña Aguirre - Director de Vigilancia Fiscal   
Ricardo Montana Castelblanco – Supervisor Nivel Central   
Guillermo Eliecer López Perdomo – Ejecutivo de Auditoría  
Álvaro Hernán Echeverri Cabrera– Supervisor Encargado

Elaboró: Mónica Giraldo Quiñonez – Líder de Auditoría  
Olga María Laurido Chacón - Auditor  
Angela Yojana Londoño Martínez - Auditor  
Darío Hernando Hidalgo Piamba – Auditor  
Diana Patricia Melo Castaño – Auditor  
Melissa Eugenia Hurtado Portocarrero– Auditor  
Daisy Garcés Mondragón – Auditor  
Isabela Trujillo Urbano – Auditor  
Guillermo Ramírez Bonilla – Auditor  
Afranio Yovani Melo Batidas– Auditor  
Saul Pérez Pérez – Auditor  
Luz Yenny Mosquera Hinestroza – Auditor  
Carlos Arturo Gómez Moncayo – Auditor  
Edwar Adrián Colorado Ángel – Auditor

## 2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos verificados fueron los siguientes:

**Cuadro No. 8. Fuentes y Criterios Normativos**

Fuente de Criterio	Criterio
Constitución de 1991.	Artículos 1, 2, 83, 90, 209, 267, 300, 305, 306, 313, 315, 333, 352, 356, 357, 366 y 368.
Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma régimen de Control Fiscal.	Artículos 267 y 268.
Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013 Normas que regulan el SECOP.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 100 de 1993 Crea el sistema de seguridad social.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo.	Artículos 1 al 52.
Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa.	Artículos 3, 4, 27 y 28.
Ley 594 de 2000. Ley General de Archivos.	Artículos 1, 2, 4, 11, 12, 14, 15, 16 y 19.
Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1952 de 2019.	Artículos 23, 26, 27, 38, 44, 70 y 72.
Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T.	Artículos 25 y 50.
Ley 951 de 2005. Acta de informe de gestión.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80.	Artículos 2 y 11.
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo.	Artículo 3.
Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción.	Establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones. Aplica de manera general.
Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública.	Artículos 3 y 16.
Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1755 de 2015. Regula el manejo de las Peticiones, Quejas y Reclamos.	Artículos 13, 14 y 20.
Ley 1952 de 2019. Modifica la Ley 734 de 2002.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 274 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo- 2023-2026.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP.	Artículo 2.
Decreto 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 403 de 2020. Implementación del Acto Legislativo 4.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 359 de 1995.	Artículo 14.
Decreto Reglamentario 4730 de 2005. Reglamenta normas orgánicas del presupuesto.	Artículo 2.
Decreto Reglamentario 168 de 2009. Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo.	Artículo 1.
Decreto 1081 de 2015. Decreto reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.	Artículo 2.1.1.2.1.7.
Decreto 1083 de 2015 Sector de Función Pública.	Artículos 2.2.21.2.2., 2.2.21.5.2 y 2.2.21.5.3.
Decreto 923 de 2016. Adicionó el Decreto 1082 de 2015.	Artículo 1.
Decreto 648 de 2017.	Artículo 8.
Decreto Ley 403 de 2020. Implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.	Artículos 2 y 3.

Fuente de Criterio	Criterio
Resolución 665 de 2018 de la CGR. Procedimiento para trámite denuncias.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 42 de 2020 de la CGR. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI.	Artículos 20, 21, 22, 25 y 61.
<b>FINANCIERA</b>	
Decreto Ley 111 de 1996. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Artículos 12 al 23, Artículo 71 al Artículo 89, Artículo 112 y Artículo 113.
Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.	Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.
Ley 1483 de 2011. Normas orgánicas en materia de presupuesto referente a las vigencias futuras excepcionales.	Artículo 1.
Ley 1753 de 2015. Manejo de los recursos del SGP.	Artículo 140.
Decreto 630 de 1996. Modifica el Decreto 359 DE 1995.	Artículos 10 y 11.
Decreto 168 de 2009. Dicta disposiciones en relación con el ejercicio de las actividades de monitoreo y seguimiento a que se refiere el Decreto 028 de 2008.	Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17.
Decreto 1625 de 2016. Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.	Artículo 1.2.1.5.1.48.
Resolución 12829 de 2017 del MEN Reglamenta las cuentas maestras de las Entidades territoriales para SGP.	Artículos 1 al 17.
Resolución 660 de 2018, del Ministerio de Hacienda y crédito público Ministerio de Educación Nacional Reglamenta las cuentas maestras.	Artículos 1 al 11.
Resolución 2248 de 2018, MEN y Hacienda "Reglamenta las cuentas maestras del PAE.	Artículos 1 al 8.
Resolución 042 de 2020, de la CGR. Reglamenta la rendición electrónica de la cuenta SIRECI.	Artículo 7 y 12.
Resolución 211 de 2021 de la Contaduría General de la Nación. Modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.	En su totalidad.
Circular Externa 43 de diciembre 22 de 2008 del Ministerio de Hacienda pago a beneficiarios final SIF Nación.	Puntos 1 a 6.
Instructivo N°01 cierre de vigencia del 12 de diciembre 2022, de la Contaduría General de la Nación, imparte las instrucciones generales que deban seguir las Entidades sujetas al régimen contabilidad pública relacionadas con el cambio del periodo contable 2022-2023 y otros asuntos del proceso contable.	Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
Directiva Ministerial 04 del 2003, del MEN "Manejo de los recursos del sistema general de participaciones – educación".	En su totalidad.
Ordenanza 408 de 2016 (Modificada parcialmente por la ordenanza 498 de 2018 y 563 de 2021). "Estatuto Organiza de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca".	En su totalidad.
Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.	En su totalidad.
Manual de Contratación del Municipio de Cartago Valle del Cauca.	En su totalidad.
Manual de Funciones y de procedimientos del Departamento del Valle del Cauca.	En su totalidad.
<b>EDUCACIÓN</b>	
Ley 12 de 1991. Convención sobre derechos del niño.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1294 de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio Educativo.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1393 de 2010. Celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios.	Artículo 26.
Decreto 1042 de 1978. Sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos.	Artículos 33, 36 y 37.

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 2277 de 1979. Normas sobre el ejercicio de la profesión docente.	Artículo 1.
Decreto 1278 de 2002 Estatuto de Profesionalización Docente.	Artículo 1.
Decreto 1850 de 2002 organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal.	Artículos 7 y 8.
Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.	Artículos 2.3.10.2.1, 2.3.10.3.1, 2.3.10.4.3 y 2.3.10.5.1.
Decreto Reglamentario 1079 de 2015. Único reglamentario del sector transporte.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1421 de 2017. Reglamenta el marco de la Educación Inclusiva y la atención a la población con discapacidad.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 965 de 2021. Modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Resolución 00670 de 2021. Horas extras celadores Departamento del Valle del Cauca.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Resolución 1136 de 2021. Horas extras diurnas docentes. Departamento del Valle del Cauca.	Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Resolución 1210-5402339. Calendario académico año 2022. Departamento Valle del Cauca	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 01163 de 2022. Proceso gestión de la cobertura 2023. Departamento del Valle del Cauca.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución No. 1.2105400466 de 2022. Autorización Horas Extras. Departamento del Valle del Cauca.	En su totalidad.
Decretos Salariales 888 de 2023. Por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial.	En su totalidad.
Resolución 017665 del 26 de septiembre de 2023 MEN. Por la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2023.	En su totalidad.
Decreto 1851 de 2015. Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las Entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 008976 del 31 de mayo de 2023 del MEN. Por la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional vigencia 2023.	En su totalidad.
Resolución 010181 del 26 de junio de 2023. Por la cual se modifica la información relacionada en el artículo primero de la Resolución No. 002619 del 21 de febrero de 2023.	En su totalidad.
<b>ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO</b>	
Decreto No 1-17-1387 de 29 noviembre 2023 - Modifica Decreto No 1-17-1161 de 27 octubre 2023.	En su totalidad.
<b>INCAPACIDADES</b>	
Ley 91 de 1989. Creación del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación.	Artículo 3.
Ley 1438 de 2011. Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas.	Artículo 28.
Ley 1562 de 2012. Prescripción de las incapacidades de tres años por accidentes de trabajo o enfermedad profesional.	Artículo 22.
Decreto 2831 de 2005. Pago de incapacidades.	Artículo 9.

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012. Normas para suprimir reformas, regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.	Artículo 121.
Decreto Único de Salud 780 de 2016. Cuentas maestras de recaudo.	Artículo 2.2.3.1 y Artículo 2.2.9.1
<b>NÓMINA</b>	
Ley 1438 de 2011 por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.	Artículo 28.
Decreto 1083 del 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.	Artículo 2.2.2.21.2.2
Decreto 780 de 2016 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	Artículo 2.1.9.1
<b>PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR –PAE</b>	
Ley 1098 de 2006.Codigo de la infancia y la adolescencia	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1355 de 2009. Adopta medidas para el control, atención y prevención de la obesidad y las enfermedades crónicas no trasmisibles asociadas a estas.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1955 de 2019. Creación de la unidad administrativa especial de alimentación escolar.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1176 de 2007. Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.	Artículo 16.
Decreto 1852 de 2015. Funciones que las Entidades Territoriales Certificadas – ETC deberán cumplir en relación con el PAE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 29452 de 2017 del MEN. Lineamientos Técnico Administrativos PAE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 218 de 2020. Establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 470 de 2020. Medidas que brindan herramientas a las Entidades a las Entidades territoriales para garantizar la ejecución del PAE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 2674 de 2013 - Ministerio de Salud y Protección Socia. "Manipulación de alimentos en Colombia".	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución número 018858 de 2018.- Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 002 11 ene 2022 Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 335 del 23 de diciembre del 2021.	Por medio de la cual se expiden los Lineamientos Técnicos.
Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE 12012022.	En su totalidad.
Anexo técnico Participación Ciudadana, Anexo técnico Compras Públicas Locales, Anexo técnico calidad – inocuidad 28122022,	Información pertinente a la materia objeto de auditoría.
Circular Interna 2023010030 del 25 01 32.	En su totalidad.
Guía Procedimiento para la conformación e implementación del PAE.	En su totalidad.
<b>PROPÓSITO GENERAL – DEPORTE</b>	
Ley 181 de 1995. Fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.	Artículos 56.
<b>DESAHORRO FONPET SGP</b>	
Ley 549 de 1999. Normas orgánicas en materia de presupuesto	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 678 de 2020. Gestión tributaria y financiera	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
<b>INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</b>	
Ley 1508 de 2012, régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 926 de 2010 y sus modificaciones. Reglamento de Construcción Sismo Resistente 2010 – NSR-10.	Artículos 1 y 2.
Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 1433 de 2020. Conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 07797 de 2015 MEN. Establece el proceso de gestión de la Cobertura Educativa en las Entidades Territoriales Certificadas.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 1349 de 2022 MEN. "Marco normativo necesario para cumplir con el Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE).	En su totalidad.
Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.	Artículo 2.
Manual de contratación del Patrimonio Autónomo, Supervisión e interventoría, Manual Financiero, Operativo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4595. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución 10281 de 2016, 12282 de 2019, 001349 de 2022 MEN.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
<b>INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>	
Decreto 1670 de 2019. Estructura interna del Ministerio del deporte.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Reglamento Colombiano Sismo Resistencia NSR 2010	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Reglamento técnico de agua potable RAS 2000.	En su totalidad.
<b>PROPOSITO GENERAL CULTURA</b>	
Ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política; se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura; se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias.	Los artículos relacionados con el objeto de la Auditoría.
Ley 136 de 1994 por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios.	Artículo 3.
Ley 715 de 2001 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.	Artículo 76.
Acto Legislativo 01 de 2001.	Artículos 2 y 3.
Acto legislativo 04 de 2007.	Artículos 1, 2, 3 y 4.
Ley 1176 de 2007 por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.	Artículos 1, 2 y 14.
Decreto 1589 de 1998 por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCU– y se dictan otras disposiciones.	Los artículos relacionados con el objeto de la Auditoría.
Decreto 763 de 2009 por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.	Los artículos relacionados con el objeto de la Auditoría.
Decreto 2941 de 2009 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.	Los artículos relacionados con el objeto de la Auditoría.
Ley 1379 de 2010 Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones	En su totalidad.
Ley 1708 de 2009 Por medio de la cual se expide la ley de teatro colombiano y se dictan otras disposiciones.	Los artículos relacionados con el objeto de la Auditoría.
Ley 1170 de 2007 por medio de la cual se expide la ley de teatro colombiano y se dictan otras disposiciones.	En su totalidad.
Resolución 3034 del 25-09-2019, Ministerio de Cultura.	Artículos 7 y 11.
Resolución 1400 del 28 de junio de 2020 del Ministerio de Cultura, definió que el Grupo de Infraestructura Cultural.	Artículos 1, 2 y 4.
Norma Técnica NTC 4595 y complementarias.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría

Fuente de Criterio	Criterio
Acuerdo 030 de 05 de diciembre de 2018; "Por medio del cual se adopta el nuevo estatuto orgánico de presupuesto del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, de sus Entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones".	Estatuto Orgánico del presupuesto de Cartago

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

En desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento a los recursos del SGP, asignados al Departamento del Valle del Cauca y Municipio de Cartago, en la vigencia 2023 se desarrollaron los objetivos y procedimientos de auditoría, producto de lo cual presentamos los resultados que se relacionan a continuación:

#### 3.2. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

##### 3.2.1. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 1. Presupuesto

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Valle del Cauca.

##### 3.2.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

Mediante Ordenanza 600 del 21 de noviembre de 2022, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, fijó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y ley de apropiaciones del Municipio para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023, de la misma manera, mediante Decreto de Liquidación No. 1-17-1343 del 23 de diciembre de 2022, se liquidó el presupuesto general inicial del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2023 por \$460.100.500.000.

El presupuesto definitivo de la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2023, fue de \$638.075.826.153 alcanzando un recaudo de \$646.183.590.639, como se muestra a continuación:

**Cuadro No. 9. Ejecución Presupuestal de Ingresos SGP Educación y PAE vigencia 2023**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Rendimientos financieros vigencia	Rendimientos financieros otras vigencias	Reintegros	Recursos de balance	Total presupuesto	Recaudo
SGP Educación	591.449.283.915	551.600.000	3.404.454.446	2.237.683.291	4.551.865.318	602.194.886.970	606.710.375.202
Prestación de Servicio SSF	35.533.121.297	-	-	-	45.108.131	35.578.229.428	35.578.229.428

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Rendimientos financieros vigencia	Rendimientos financieros otras vigencias	Reintegros	Recursos de balance	Total presupuesto	Recaudo
Prestación de Servicio Nomina	500.721.015.525	551.600.000	3.404.454.446	2.237.683.291	4.180.697.583	511.095.450.845	515.579.100.605
Prestación de Servicio SO	3.271.040.561	-	-	-	248.681.198	3.519.721.759	3.541.745.273
Cancelaciones	51.924.106.532	-	-	-	77.378.406	52.001.484.938	52.011.299.896
<b>Programa de Alimentación Escolar - PAE</b>	<b>18.819.900.000</b>	<b>784.396.118</b>	<b>978.416.561</b>	-	<b>15.298.226.504</b>	<b>35.880.939.183</b>	<b>39.473.215.437</b>
Ministerio de Educación - PAE	18.819.900.000	784.396.118	978.416.561	-	15.298.226.504	35.880.939.183	39.473.215.437
<b>Total Ingresos</b>	<b>610.269.183.915</b>	<b>1.335.996.118</b>	<b>4.382.871.007</b>	<b>2.237.683.291</b>	<b>19.850.091.822</b>	<b>638.075.826.153</b>	<b>646.183.590.639</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal Ingresos SED – vigencia 2023

Elaboró: Equipo auditor.

El Departamento del Valle del Cauca durante la vigencia 2023, no recibió recursos por SGP-Asignación Especial para Alimentación Escolar, ni del SGP-Propósito General, en concordancia con el artículo 77 de la Ley 715 de 2001.

El presupuesto de ingresos de los recursos auditados de la vigencia 2023, se evaluaron en un 100%. Se verificó el cumplimiento de la normatividad presupuestal, incorporación en el presupuesto de ingresos del Departamento, de los recursos girados.

Los rendimientos financieros generados del recurso SGP Educación, fueron destinados al mejoramiento de la calidad educativa conforme lo establecido en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001.

Los recursos del balance fueron incorporados en su totalidad durante la vigencia auditada mediante decretos emitidos por el Departamento del Valle del Cauca.

Se estableció que la Entidad Territorial cumplió con la normativa presupuestal aplicable al manejo de dichos recursos, excepto por la siguiente situación validada como hallazgo:

**Hallazgo No. 1: Incorporación Rendimientos Financieros a cuenta maestra SGP por concepto de reintegros (D).**

Por la falta de conciliación entre las dependencias del área financiera, presupuestal y tesorería, la SED realizó el traslado a las cuentas maestras de los recursos reintegrados por las EPS sin incluir los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias a las que son consignados, afectando la oportunidad, confiabilidad de la información y generando disminución de la disponibilidad de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad educativa.

**La Ley 715 de 2001,**  
Artículo 91,

La Ley 1952 de 2019<sup>3</sup>, señala:

Artículo 26. *La falta disciplinaria*

Artículo 27. *Acción y omisión*

Artículo 38. *Deberes*

**La Resolución 12829 de 2017**, expedida por el MEN “*Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las Entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad.*”

En el numeral 3 de su Artículo 7 establece:

“3. *El reintegro de recursos que deba hacer cualquier tercero beneficiario registrado por la Entidad territorial, el cual deberá realizarse exclusivamente por transferencia electrónica desde la cuenta de dicho tercero beneficiario.*”

La Secretaría de Educación Departamental - SED en los fondos presupuestales 1-2060 Prestación de servicio de nómina y 1-2062 Cancelaciones presenta reintegros por concepto de incapacidades que corresponde a personal administrativo de la secretaría. Los reintegros realizados por la EPS se consignaban a dos cuentas del Departamento del Valle del Cauca denominadas así: Fondo Comunes No. de cuenta 180148XXX del Banco de Bogotá y Saneamiento aportes patronales No. De cuenta 010941XXX del Banco de Occidente.

La SED realiza el traslado de los recursos reintegrados por las EPS, sin incluir los rendimientos financieros que se generaron por los recursos que ingresan a estas cuentas y que corresponden a recursos del SGP.

A continuación, relacionamos la información suministrada por el Departamento donde se evidenciaron los rendimientos financieros que se generaron durante las vigencias 2021, 2022 y 2023:

**Cuadro No. 10. Rendimientos Financieros Cuenta Fondos Comunes Banco de Bogotá**

Cifras en pesos corrientes

Cuenta de ahorros No. 180148082	Valor rendimientos financieros
Vigencia 2021	34.828.757
Vigencia 2022	2.748.737
Vigencia 2023	4.891.359
<b>Total</b>	<b>42.468.853</b>

Fuente: Certificación No. 058 de la Subdirección de Contaduría Elaboró: Equipo auditor.

**Cuadro No. 11. Rendimientos Financieros Cuenta Saneamiento Aportes Patronales Banco de Occidente**

Cifras en pesos corrientes

Cuenta de ahorros No. 180148082	Valor rendimientos financieros
Vigencia 2021	4.716.182

<sup>3</sup> Por medio de la cual se expide el código general disciplinario y se derogan la ley 734 de 2002 (salvo el artículo 30 vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023) y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario; modificada por Ley 2094 de 2021.

Cuenta de ahorros No. 180148082	Valor rendimientos financieros
Vigencia 2022	7.695.948
Vigencia 2023	32.768.795
<b>Total</b>	<b>45.180.925</b>

Fuente: Certificación No. 058 de la Subdirección de Contaduría Elaboró: Equipo auditor.

Se evidenció extemporaneidad en la incorporación de los recursos generados por rendimientos financieros para las vigencias 2021, 2022 y 2023, donde si bien no se generó una pérdida de los recursos, si constituyó una omisión en el ejercicio de las funciones.

Lo anterior, se presentó por la falta de conciliación entre las dependencias del Área Financiera, Presupuestal y Tesorería, lo que afectó la oportunidad y confiabilidad de la información, generando disminución de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad educativa. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### Respuesta de la Entidad.

En términos generales la Entidad responde lo siguiente:

*“Una vez recibida la observación la Entidad procedió a realizar la verificación de los rendimientos financieros registrados en las cuentas: No. 180148082 del Banco de Bogotá denominada Fondos Comunes y la cuenta No. 010941565 del Banco de Occidente denominada Saneamiento Aportes Patronales, evidenciando que a corte de 30 de abril de 2024 en las cuentas mencionadas existía un saldo por valor de \$1.774.430, el cual se procedió a trasladar a la cuenta maestra de otros pagos superando el hecho observado.*

Cuenta de ahorros No. 180148082	Valor rendimientos financieros por todos los conceptos ingresados cuenta	Valor rendimientos financieros calculados por incapacidades Educación
Vigencia 2021	34.828.757	83.137
Vigencia 2022	2.748.737	763.412
Vigencia 2023	4.891.359	314.839
<b>Total</b>	<b>42.468.853</b>	<b>1.161.388</b>

Cuenta de ahorros No. 010941565	Valor rendimientos financieros por todos los conceptos ingresados cuenta	Valor rendimientos financieros calculados por incapacidades Educación
Vigencia 2021	4.716.182	-
Vigencia 2022	7.695.948	-
Vigencia 2023	32.768.795	613.042
<b>Total</b>	<b>45.180.925</b>	<b>613.042</b>
<b>TOTAL, INTERESES DE LAS DOS CUENTAS</b>		<b>1.774.430</b>

*Es pertinente aclarar que la Entidad en repetidas ocasiones ha enviado oficios a las EPS, a efectos de que realicen la transferencia por concepto de incapacidades del sector educativo a la respectiva cuenta maestra de otros pagos. Situación que a la fecha no ha sido atendida por parte de las EPS.”*

### **Análisis a la respuesta.**

Conforme a la respuesta enviada por la Secretaría de Educación Departamental, se evidenció que la Entidad no desvirtúa la observación y presentó argumentos aceptando la misma, teniendo en cuenta que en la misma señala: “*existía un saldo por valor de \$1.774.430, el cual se procedió a trasladar a la cuenta maestra*”; sin embargo, a la fecha no se allegó el soporte del traslado.

Por lo anterior se validó como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria teniendo en cuenta la reiteración del hecho en diferentes vigencias.

### **Hallazgo No. 2: Conciliación de los reintegros realizados en los fondos presupuestales (D).**

Por falta de control, seguimiento y conciliación de las áreas de Presupuesto, Tesorería y el Área Financiera de la SED se evidenciaron diferencias entre el valor registrado en libros y lo presupuestado validado en extracto de los fondos 1-2060, 1-2061 y 1-2062 por \$152.241.267, lo que generó confusión al momento de hacer trazabilidad de los recursos, y un riesgo de incumplimiento en la destinación y pagos de los recursos presupuestados y comprometidos.

**La Ley 87 de 1993**, “*Por el cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las Entidades y organismos del Estado*”,  
Artículo 2: Objetivos del Sistema de Control Interno, literales e) y g)

**La Ley 1952 de 2019<sup>4</sup>**, señala:  
Artículo 26. *La falta disciplinaria*  
Artículo 27. *Acción y omisión*  
Artículo 38. *Deberes*

**La Resolución 12829 de 2017 expedida por el MEN** “*Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las Entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad.*”

Artículo 7 “-3. *El reintegro de recursos que deba hacer cualquier tercero beneficiario registrado por la Entidad territorial, el cual deberá realizarse exclusivamente por transferencia electrónica desde la cuenta de dicho tercero beneficiario.*”

**La Resolución No. 193 de 2016** emitida por la Contaduría General de la Nación, “*Por la cual se incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.*”

Numeral 3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones: “*Deberán adoptarse los controles*

---

<sup>4</sup> Por medio de la cual se expide el código general disciplinario y se derogan la ley 734 de 2002 (salvo el artículo 30 vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023) y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario; modificada por Ley 2094 de 2021.

que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por las Entidades estén vinculadas al proceso contable, independientemente de su cuantía y relación con el cometido estatal. Para ello, se deberá implementar una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como entre los procedimientos implementados y documentados”. (Subrayado fuera de texto.)

#### 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información:

*“Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.*

*De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes Entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.*

*(...) De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.”*

#### 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible:

*“Las Entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las Entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. (...)”*

La Secretaría de Educación Departamental—SED presentó reintegro para los fondos 1-2060 Prestación de servicio de nómina por \$3.088.594.786 que están representados por reintegros de incapacidades personal administrativo, incapacidad personal FOMAG y otros conceptos de nómina, el fondo 1-2061 Prestación de servicio por \$22.023.514 y el fondo 1-2062 Cancelaciones por \$9.814.958 un total de reintegros de \$3.120.433.258.

Al realizar la validación en el extracto de la cuenta maestra del fondo 1-2060, se observó que el valor que se encuentra en libros corresponde a \$2.956.345.145 presentando una diferencia de \$152.241.267 y, se realizó la depuración encontrándose que los reintegros no se están realizando en la cuenta maestra que corresponde a cada fondo encontrándose reintegros que pertenecen a la cuenta maestra de cancelaciones en la cuenta maestra de nómina. Se detalla depuración del fondo 1-2060:

**Cuadro No. 12. Reintegros Fondo 1-2060 vigencia 2023**

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Valor
Incapacidades Administrativo	378.744.223
Otros conceptos de nomina	1.339.143.357
Incapacidades Docentes FOMAG	1.218.465.939
<b>Total, reintegros libros</b>	<b>2.936.353.519</b>
<b>Recaudo Presupuesto</b>	<b>3.088.594.786</b>
<b>Diferencia</b>	<b>152.241.267</b>

Fuente: Información suministrada por la Entidad Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior, se presentó por falta de control, seguimiento y conciliación de las áreas de Presupuesto, Tesorería y el Área Financiera de la Secretaría de Educación al recaudo que se presentó por concepto de reintegros, lo que generó confusión al momento de hacer trazabilidad de los recursos, y un riesgo de incumplimiento en la destinación y pagos de los recursos presupuestados y comprometidos. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

**Respuesta de la Entidad.**

En términos generales, la Entidad responde lo siguiente:

*“Se manifiesta que una vez recibida la observación la Entidad procedió a validar los saldos en libros de las cuentas que componen el fondo 1-2060, encontrándose que los saldos a 31 de diciembre de 2023 son iguales en libros y en extractos, tal y como aparece a continuación:*

Fondo	Denominación fondo	Código contable	Cuenta bancaria	Banco	Denominación cuenta bancaria	Saldo en libros bancos	Saldo extractos	
1-2060	SGP-EDU PRESTACION SERVICIO NOMINA - SN	111006141	220560263931	Banco Popular	DEPTO DEL VALLE - CUENTA MAESTRA EDUCACION SGP	26.290.773.783	26.290.773.783	
1-2060	SGP-EDU PRESTACION SERVICIO NOMINA - SN	111006869	220560332587	Banco Popular	DEPARTAMENT O DEL VALLE_Reintegros Pagos Excedentes	1.829.067	1.829.067	
1-2060	SGP-EDU PRESTACION SERVICIO NOMINA - SN	111006287	220560278919	Banco Popular	DEPTO DEL VALLE - SGP CUENTA MAESTRA PAGADORA	211.905	211.905	
1-2060	SGP-EDU PRESTACION SERVICIO NOMINA - SN	1-2060SGP-EDUPRESTACION SERVICIO NOMINA - SN						
<b>2060</b>	<b>SGP-EDU PRESTACION SERVICIO NOMINA - SN</b>					<b>26.292.814.755</b>	<b>26.292.814.755</b>	

*También se revisaron los recaudos en presupuesto por valor de \$ 3.088.594.786, los cuales quedaron distribuidos de la siguiente manera:*

REGISTROS DE LA EJECUCIÓN DEL RECAUDO \$3.088 M.REINTEGROS FONDO 2060				
31/12/2023				
ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL DEL RECAUDO ENTRE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERÍA				
Conceptos	Valor en ingreso	Subtotales	Cuentas	Descripción
<b>Reintegros de nómina RI por documento de causación</b>				
-Menor valor girado en nominas del SGP. Queda en ctas del SGP	1.318.085.581	1.318.085.581		Cuentas SGP educacion 2060
<b>Reintegros e incapacidades que llegaron a bancos del SGP 2060</b>				
- Cuenta 1110061413	1.269.072.147		220560263931	Cuenta maestra SGP Educación 2060
- Cuenta 1110061414	1.996.280			Cuenta maestra SGP Educación 2060
<b>Total reintegros en cuentas del SGP</b>	<b>1.271.068.427</b>	<b>1.271.068.427</b>		
<b>Reintegros que llegaron a otras cuentas</b>				
- Cuenta 1110060253	32.151.885		010941565	Cuenta Saneamiento aportes patronales
- Cuenta 1110061063	348.138.229		180148082	Cuenta Fondos comunes
- Cuenta 1110061233	89.000.000		220560328734	Cuenta Emergencia sanitari
- Cuenta 1110061403	944.019		220560263923	Cuenta maestra SGP educacion 2061
<b>Total reintegros otras cuentas</b>	<b>470.234.133</b>	<b>470.234.133</b>		
<b>REGISTROS QUE NO PASAN POR BANCOS</b>				
Reintegros incapacidades contra CXP	18.196.659		2490900023	Saldo Incapacidad FIDUPREVISORA -DOCENTEN AGOSTO
Notas de ajustes contables doc. 7200121170	5.504.993		9999999909	Reclasificaciones de centro de competencias
Notas de ajustes contables doc.7200121192	5.504.993		9999999909	Reclasificaciones de centro de competencias
<b>Total registros en recaudo pptal que no afectan bancos</b>	<b>29.206.645</b>	<b>29.206.645</b>		
<b>Total ejecución presupuestal</b>	<b>3.088.594.786</b>	<b>3.088.594.786</b>		

Del cuadro anterior se puede concluir que se presentó un error involuntario al filtrar la información que se le suministro al equipo auditor, por lo que difiere con el cuadro No. 3 de la observación, es decir, no corresponde con las cifras reales que aparecen conciliadas en el cuadro denominado ANÁLISIS DE LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL DEL RECAUDO ENTRE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TESORERÍA.

**Cuadro No.03**  
**Reintegros Fondo 1-2060 vigencia 2023**  
(Cifras en Pesos)

Concepto	Valor
Incapacidades Administrativo	378.744.223
Otros conceptos de nomina	1.339.143.357
Incapacidades Docentes FOMAG	1.218.465.939
<b>Total, reintegros libros</b>	<b>2.936.353.519</b>
<b>Recaudo Presupuesto</b>	<b>3.088.594.786</b>
<b>Diferencia</b>	<b>152.241.267</b>

Fuente: Información suministrada por la entidad

En relación a lo anterior, respetuosamente solicitamos al ente de control retirar la presente observación del informe final.”

### Análisis a la respuesta.

De acuerdo con la respuesta presentada por la Secretaría de Educación, se evidenció que la Entidad validó la información que se encontró en los libros a 31 de diciembre de 2023, donde expresó que las cifras se encuentran de acuerdo a lo reportado y posteriormente validaron los recaudos y enuncia que se encontraron acordes a lo reportado en el presupuesto; sin embargo, lo expresado en la situación expuesta en el hallazgo hace referencia que cuando se revisan los soportes de los reintegros realizados al fondo 1-2060 Prestación de servicio Nomina por \$152.241.267, estos no correspondieron en su totalidad a las cifras expresadas en dicho fondo sino que

correspondió al fondo 1-2062 Cancelaciones, por lo cual se pudo observar que la cifra que se reportó presupuestalmente no correspondió al recaudo de nómina en su totalidad y nos conllevan a demostrar que no se evidenció conciliación entre el área de nómina de la Secretaría de educación, que solicitó los reintegros y tesorería que los recaudó.

Por lo anteriormente expuesto, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### 3.2.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

El presupuesto definitivo de gastos de la SED para la vigencia 2023, fue de \$638.075.826.153, de los cuales se reflejaron compromisos de \$629.080.443.873 y obligaciones de \$612.251.006.464, que correspondieron al 99% y 96% del presupuesto definitivo respectivamente.

Referente a los compromisos se realizaron pagos por \$613.302.638.736, equivalentes al 96%.

**Cuadro No. 13. Ejecución de Gasto SGP Educación y PAE vigencia 2023**

Cifras en pesos corrientes

Fuente Financiación	Posición Presupuestal	Presupuesto definitivo de la vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar
	<b>SGP Educación</b>	<b>593.686.967.206</b>	<b>588.117.237.287</b>	<b>588.117.237.287</b>	<b>572.626.349.083</b>	<b>15.490.888.205</b>
1-2002	Prestación de Servicio SSF	35.533.121.297	35.533.121.297	35.533.121.297	35.533.121.297	-
1-2060	Prestación de Servicios Nomina	502.958.698.816	499.539.933.942	499.539.933.942	484.643.103.853	14.896.830.090
1-2061	Prestación de Servicios SO	3.271.040.561	3.053.396.940	3.053.396.940	2.899.086.609	154.310.331
1-2062	Cancelaciones	51.924.106.532	49.990.785.108	49.990.785.108	49.551.037.324	439.747.784
	<b>Programa de Alimentación Escolar - PAE</b>	<b>18.819.900.000</b>	<b>18.675.690.868</b>	<b>1.846.253.459</b>	<b>18.631.343.068</b>	<b>44.347.800</b>
1-2007	Ministerio de Educación – PAE	18.819.900.000	18.675.690.868	18.675.690.868	18.631.343.068	44.347.800
	<b>Rendimientos Financieros</b>	<b>1.335.996.118</b>	<b>1.135.894.254</b>	<b>1.135.894.254</b>	<b>1.084.040.050</b>	<b>51.854.204</b>
1-2063	Rendimientos Financieros SGP	551.600.000	551.413.600	551.413.600	551.413.600	-
1-2083	Rendimientos Financieros – PAE	784.396.118	584.480.654	584.480.654	532.626.450	51.854.204
	<b>Recursos del Balance</b>	<b>24.232.962.829</b>	<b>21.151.621.464</b>	<b>21.151.621.464</b>	<b>20.960.906.535</b>	<b>190.714.921</b>
2-2002	Prestación de Servicio SSF	45.108.131	45.108.131	45.108.131	45.108.131	-
2-2007	Ministerio de Educación - PAE	15.298.226.504	15.058.924.442	15.058.924.442	15.058.924.442	-
2-2060	Prestación de Servicio Nomina	4.180.697.583	4.180.697.583	4.180.697.583	4.180.697.583	-
2-2061	Prestación de Servicio SO	248.681.198	248.681.198	248.681.198	248.681.201	-
2-2062	Cancelaciones	77.378.406	77.378.406	77.378.406	75.163.685	2.214.721
2-2063	Rendimientos Financieros SGP	3.404.454.446	699.991.676	699.991.676	699.991.664	-
2-2083	Rendimientos Financieros – PAE	978.416.561	840.840.028	840.840.028	652.339.829	188.500.200
	<b>Total Gasto</b>	<b>638.075.826.153</b>	<b>629.080.443.873</b>	<b>612.251.006.464</b>	<b>613.302.638.736</b>	<b>15.777.805.130</b>

Fuente: Ejecución Presupuesto Gasto SED – vigencia 2023

Elaboró: Equipo auditor.

En el presupuesto de gastos, se evaluó el cumplimiento de la normatividad presupuestal y financiera aplicable a los recursos auditados durante la vigencia 2023: certificados de disponibilidad y registros presupuestales y pagos, entre otros; se estableció que el Departamento Valle del Cauca, dio cumplimiento con la normatividad aplicable al proceso presupuestal en la ejecución de los recursos auditados excepto por la siguiente situación validada como hallazgo:

### **Hallazgo No. 3: Reportes de información presupuestal (D)**

Por inefectivos mecanismos de control y seguimiento respecto a la calidad de la información registrada en los aplicativos, al realizar el reporte en la plataforma CHIP Nación – FUT se encontraron diferencias (En el valor de presupuesto definitivo de gasto, recaudo, comprometido, pagado y no ejecutado), con la información reportada en el presupuesto de gasto de la SED; ocasionando limitación al conocimiento de las actuaciones de la administración y por ende el efectivo control de los diferentes Entes competentes.

**La Ley 87 de 1993**, “*Por el cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las Entidades y organismos del Estado*”,  
Artículo 2: Objetivos del Sistema de Control Interno, literales e) y g)

**La Ley 1952 de 2019**<sup>5</sup>, señala:  
Artículo 26. *La falta disciplinaria*  
Artículo 27. *Acción y omisión*  
Artículo 38. *Deberes*

**La Resolución 421 de 2016**, de la Contaduría General de la Nación, “*Por la cual se reglamenta el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Público – CHIP*”, indica en el artículo 23:

Artículo 23. “*Obligaciones de las Entidades reportantes y de los usuarios estratégicos del Sistema CHIP. Con el fin de propender un registro de la gestión financiera pública basado en criterios de oportunidad, veracidad, confiabilidad, confidencialidad e integridad, son obligaciones del representante legal y de los usuarios del Sistema CHIP:*

- a) *Registrar la información financiera pública en los plazos establecidos para las diferentes categorías;*
- g) *Establecer los procedimientos de control interno, administrativos, financieros y contables, que garanticen la aplicación de los requerimientos técnicos y de seguridad previstos para el adecuado funcionamiento del sistema;”*

Confrontada la información suministrada por la Entidad para el ejercicio auditor con los reportes realizados en la plataforma CHIP (FUT), se encontraron las siguientes inconsistencias o imprecisiones:

---

<sup>5</sup> Por medio de la cual se expide el código general disciplinario y se derogan la ley 734 de 2002 (salvo el artículo 30 vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023) y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario; modificada por Ley 2094 de 2021.

### Información SGP Ejecución del Gasto Educación UAPA - PAE:

Existe diferencia entre el valor de presupuesto definitivo de gasto, recaudo, comprometido, pagado y no ejecutado en la ejecución entregada por la Entidad con corte al 31 de diciembre de 2023 (ver cuadro No.14), y el valor reportado en el FUT para este concepto (ver cuadro No. 15) para la misma vigencia como se detalla a continuación:

**Cuadro No. 14. Presupuesto de Gasto Recursos UAPA - PAE vigencia 2023**

Cifras en pesos corrientes

Fuente Financiación	Posición Presupuestal	Presupuesto definitivo de la vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar
	<b>Programa de Alimentación Escolar – PAE</b>	<b>18.819.900.000</b>	<b>18.675.690.868</b>	<b>18.675.690.868</b>	<b>18.631.343.068</b>	<b>44.347.800</b>
1-2007	Ministerio de Educación – PAE	18.819.900.000	18.675.690.868	18.675.690.868	18.631.343.068	44.347.800
	<b>Rendimientos Financieros</b>	<b>784.396.118</b>	<b>584.480.654</b>	<b>584.480.654</b>	<b>532.626.450</b>	<b>51.854.204</b>
1-2083	Rendimientos Financieros – PAE	784.396.118	584.480.654	584.480.654	532.626.450	51.854.204
	<b>Recursos del Balance</b>	<b>16.276.643.065</b>	<b>15.899.764.470</b>	<b>15.899.764.470</b>	<b>15.711.264.271</b>	<b>188.500.200</b>
2-2007	Ministerio de Educación – PAE	15.298.226.504	15.058.924.442	15.058.924.442	15.058.924.442	-
2-2083	Rendimientos Financieros – PAE	978.416.561	840.840.028	840.840.028	652.339.829	188.500.200
<b>Total Gasto</b>		<b>35.880.939.183</b>	<b>35.159.935.992</b>	<b>35.159.935.992</b>	<b>34.875.233.789</b>	<b>284.702.204</b>

Fuente: Presupuesto de gasto Secretaría de Educación Departamental – vigencia 2023

Elaboró: Equipo auditor.

**Cuadro No. 15. Ejecución de Recursos UAPA - PAE vigencia 2023**

Cifras en pesos corrientes

Código	Fuente recursos ejecución Rec.	Valor de la asignación	Valor recaudado acumulado	Valor comprometido acumulado	Valor pagado acumulado	Saldo no ejecutado
A1	Recursos de inversión del PGN asignados por UAPA - vigencia actual	19.958.934.436	19.958.934.436	18.724.905.000	18.724.905.000	1.234.029.436
A1	Recursos de inversión del PGN asignados por MEN / UAPA - vigencias anteriores	15.298.226.504	15.298.226.504	13.742.296.000	13.742.296.000	1.555.930.504
A1	Rendimientos financieros	978.416.561	978.416.561	927.289.126	927.289.126	51.127.435
<b>Total</b>		<b>36.235.577.501</b>	<b>36.235.577.501</b>	<b>33.394.490.126</b>	<b>33.394.490.126</b>	<b>2.841.087.375</b>

Fuente: CHIP Nación – FUT Ingresos SGP

Elaboró: Equipo auditor.

Las situaciones observadas obedecieron a inefectivos mecanismos de control, supervisión y seguimiento respecto a la calidad de la información registrada en los aplicativos dispuestos legalmente para el reporte de información financiera de la Entidad, lo que

ocasiona inconsistencias que afectan la interpretación que los distintos usuarios realicen sobre ella, además del incumplimiento de la normatividad vigente, que generó la transgresión del principio Constitucional de publicidad administrativa, la limitación al conocimiento de las actuaciones de la administración y por ende el efectivo control de los diferentes Entes competentes, así como el que pueda ser ejercido por la ciudadanía. Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### Respuesta de la Entidad.

En términos generales la Entidad responde lo siguiente:

*“De acuerdo al análisis presupuestal realizado a la Vigencia Fiscal 2023, me permito indicar lo siguiente:*

*El reporte al FUT fue realizado de acuerdo al documento POAI aprobado para la Vigencia Fiscal 2023, cuya cifra estipulada para el Programa de Alimentación Escolar PAE fue la suma de \$18.819.900.000.00 para ser incorporados en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de la Gobernación del Valle del Cauca.*

*No obstante, la Unidad Administrativa del Programa de Alimentación Escolar (UApA-PAE) expidió la Resolución No. 359 de diciembre 7 de 2022, por medio de la cual informó la Asignación de Gastos de Inversión por valor de \$19.958.934.436.00, es decir, con posterioridad a la elaboración del POAI para la vigencia 2023, quiere ello decir que al momento de realizar el reporte al FUT no se habían incorporado los recursos adicionales definidos por la Resolución 359 del 07 de diciembre del año 2022, esa situación es la que origina la diferencia entre lo reportado y lo asignado.*

*En el cuadro No. 5 se refleja la Asignación Realizada por la UApA-PAE mediante Resolución No. 359 de diciembre 7 de 2022, por valor de \$19.958.934.436.00 el cual es el valor efectivamente asignado e incorporado en el Presupuesto de la ETC Valle del Cauca para la Vigencia Fiscal 2023, Anexo copia de la Resolución. Cabe informar que efectivamente estos recursos fueron transferidos en cinco (5) giros realizados a la cuenta maestra en los meses de enero - Marzo - Mayo - Junio y Septiembre respectivamente, Anexo Cuadro de Giros*

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN  
ESCOLAR  
RESUMEN ORDENES DE PAGO PRESUPUESTAL DE GASTOS  
COMPROBANTE**

ORDEN DE PAGO	FECHA DE GIRO	VALOR DE GIRO
10354523	19/01/2023	3.997.788.887,00
59886123	2/03/2023	3.991.786.887,00
137326723	8/05/2023	3.991.786.887,00
223628023	12/07/2023	3.991.786.887,00
300985923	7/09/2023	3.991.786.888,00
<b>TOTAL GIROS UApA-PAE</b>		<b>19.964.936.436,00</b>

*Por lo anteriormente expuesto respetuosamente solicitamos al ente de control retirar la presente observación del informe final.”*

### **Análisis a la Respuesta.**

Conforme con la respuesta presentada por la Secretaría de Educación la Entidad expresó que el recurso asignado fue el presentado en el POAI y que luego por resolución del MEN llegó un recurso superior al que tenían en el POAI y esta es la razón de la diferencia, sin embargo cuando se revisó la información reportada en el aplicativo FUT esta no presentó similitud a la registrada en el presupuesto de gasto en lo concerniente al PAE, dada la importancia de la rendición de información precisa, detallada, y oportuna por parte de la Entidad a las diferentes instancias de control o ciudadanía en general.

Por lo anterior, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

#### **3.2.1.3. Rezago Presupuestal**

##### **Cuentas por Pagar 2022.**

Mediante la circular No. 1.120.20-52-2023006698 del 13 de enero de 2023 se adjuntó el acta No. 001 del 17 de enero de 2023 en la cual se relacionan las cuentas por pagar de la Secretaría de Educación al cierre de la vigencia 2022, se encuentran pendientes de pago en tesorería por \$18.946.054.795.

Se identificaron los valores constituidos por las fuentes de financiación objeto de la auditoría por \$6.730.387.511 y sobre la muestra seleccionada en la vigencia 2022, fue de \$6.034.757.017 que representaron el 89,66% del total de las cuentas por pagar; se realizó seguimiento concluyendo sobre la pertinencia de su ejecución, constitución y pago realizado durante la vigencia 2023.

##### **Cuentas por Pagar 2023.**

Mediante Resolución 001 del 17 de enero de 2024, se constituyen las siguientes cuentas por pagar de la Secretaría de Educación al cierre de la vigencia 2023, se encuentran pendientes de pago en tesorería por \$43.437.021.500.

Se identificaron los valores constituidos por las fuentes de financiación objeto de la auditoría por \$15.777.805.130 y sobre la muestra seleccionada en la vigencia 2023, fue de \$14.292.595.652 que representaron el 90,58% del total de las cuentas por pagar; se realizó seguimiento concluyendo sobre la pertinencia de su ejecución, constitución y pago realizado durante la vigencia 2023.

##### **Reservas Presupuestales 2022.**

Para la vigencia 2022, el Departamento del Valle del Cauca mediante la Resolución 040 del 30 de diciembre del 2022, ratificó la viabilidad financiera de las reservas presupuestales constituidas, donde se establecieron \$305.199.627 de fuente 1-2060 SGP Educación Prestación de Servicio, verificándose el 100% de la reserva, encontrándose que ya esta se encuentra ejecutada.

### Reservas Presupuestales 2023.

Para el 2023, no se constituyeron reservas presupuestales por las fuentes auditadas.

### Vigencias Futuras

Mediante Ordenanza 599 del 09 de noviembre de 2022, se constituyó compromiso de vigencia futura excepcional para la Secretaría de Educación por el proyecto relacionado con el Plan de Alimentación Escolar – PAE para “*optimización del programa P.A.E., en las sedes educativas oficiales de los 34 Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca*” con la fuente de financiación 1-2007 – Ministerio de Educación por \$18.281.100.000. Dicha Ordenanza fue objeto de verificación durante el presente ejercicio auditor, sin establecer hallazgos de auditoría.

### 3.2.2. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 2. Educación

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2023, en el Departamento de Valle del Cauca.

El Departamento del Valle del Cauca, contó con un presupuesto definitivo del SGP-Educación por \$597.990.151.326, compromisos por \$593.778.255.746, y obligaciones por \$593.778.255.746, para una ejecución del 99%, los cuales se orientaron a los siguientes conceptos del gasto:

**Cuadro No. 16. Muestra Ejecución de Gasto SGP Educación y PAE vigencia 2023**

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Compromisos	Obligaciones	Muestra
Aportes Nomina	35.533.121.297	35.533.121.297	589.367.024.467
	499.539.933.942	499.539.933.942	
	49.990.785.108	49.990.785.108	
	45.108.131	45.108.131	
	4.180.697.583	4.180.697.583	
	77.378.406	77.378.406	
<b>Subtotal aportes nomina</b>	<b>589.367.024.467</b>	<b>589.367.024.467</b>	<b>589.367.024.467</b>
Gastos de funcionamiento	1.307.091.496	1.307.091.496	1.307.091.496
Inclusión	1.722.350.000	1.722.350.000	1.020.250.000
Conectividad	1.381.789.783	1.381.789.783	1.381.789.783
<b>Subtotal contratación prestación de servicios</b>	<b>4.411.231.279</b>	<b>4.411.231.279</b>	<b>3.709.131.279</b>
<b>Total SGP Educación</b>	<b>593.778.255.746</b>	<b>593.778.255.746</b>	<b>593.076.155.746</b>

Fuente: Ejecución Presupuesto Gasto SED – vigencia 2023

Elaboró: Equipo auditor

**Educación – Prestación de servicios (Nómina – Contratación)**

**Nómina Pago de Personal**

La ejecución de SGP Educación prestación del servicio mostró compromisos y obligaciones por \$589.367.024.467, los cuales se verificó el 100%.

**Cuadro No. 17. Educación Prestación del Servicio – Valle del Cauca**

Cifras en pesos corrientes

Posición Presupuestal	Compromisos	Obligaciones	Muestra	Fuente
Nómina y aportes de nomina	35.533.121.297	35.533.121.297	100%	SGPPS. Educación prestación de servicios SSF
	499.539.933.942	499.539.933.942		SGPPS. Educación prestación de servicios CSF
	49.990.785.108	49.990.785.108		SGPPS. Educación prestación de servicios CSF
	45.108.131	45.108.131		RB Prestación de Servicio SSF
	4.180.697.583	4.180.697.583		RB Prestación de Servicio Nomina
	77.378.406	77.378.406		RB Cancelaciones
	<b>589.367.024.467</b>	<b>589.367.024.467</b>		<b>589.367.024.467</b>

Fuente: Nómina suministrada por el Departamento del Valle del Cauca

Elaboró: equipo auditor.

Del total comprometido y obligado por concepto de nómina y aportes de nómina por \$589.367.024.467, se revisaron los pagos netos correspondientes a los 12 meses de 2023.

La verificación se realizó a través de cruces de bases de datos extraídos del aplicativo humano, que sirvió de apoyo al proceso de nómina; en cuanto a la evaluación de la planta de personal, se evaluaron los sueldos de personal retirado, bonificaciones, incapacidades de personal administrativo y docente, y horas extras. Se verificó en su totalidad, lo correspondiente a bonificaciones zona de difícil acceso. Se revisó el 100% de los retirados y pensionados registrados.

**Sobresueldos.**

En la evaluación del cruce de bases de datos de pagos de nómina se verifico los pagos correctos sobre porcentajes, reportes, verificación de valores evidenciando la correcta liquidación de sobresueldos a los administrativos y docentes en la vigencia 2023.

**Horas extras.**

En horas extras liquidadas en nómina, se verificó la correcta liquidación de horas extras en administrativos y docentes cumpliendo con la máxima cantidad permitida y realizando el correcto calculo en la liquidación de estas.

## **Incapacidades.**

Se revisó la radicación de solicitudes de cobro de incapacidades por parte de la Gobernación del Valle, en donde se constató que no existen evidencias de cobros de cinco incapacidades durante los tres (3) años, y como consecuencia de esto prescribieron del derecho a cobrar el dinero ante las EPS o EOC. Por lo anterior se estableció el siguiente hallazgo.

### **Hallazgo No. 4 Recobro de Incapacidades (D) (F).**

Debido a deficiencias en el proceso de seguimiento y control en la gestión del cobro de incapacidades adeudas ante las EPS o Entidades Obligadas a Compensar -EOC-, se evidenció que a la fecha no existen evidencias de cobro de 5 incapacidades causadas del personal administrativo de la SED a 31 de diciembre de 2023, lo que conllevó a la prescripción del derecho al reembolso de los recursos pagados, generando un detrimento al patrimonio por \$1.696.846.

## **Constitución Política de Colombia**

Artículos 209 y 267

**Decreto 3135 de 1968**, *“Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales.”*

Artículo 18º.- *“Auxilio por enfermedad. En caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad, los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva Entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones:*

*Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes”.*

## **Ley 87 de 1993,**

Artículo 2: *Objetivos del Sistema de Control Interno*, literales a, e y g,

## **La Ley 610 de 2000,**

Artículos 3 y 6.

**Decreto 2831 de 2005**, *“Por el cual se reglamentan el inciso 2º del artículo 3º y el numeral 6 del artículo 7º de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones”.*

Artículo 9 *Incapacidades.*

**Ley 1438 de 2011**, *“Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”.*

Artículo 28. *“Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas.”*

**Ley 1562 de 2012**, “Por medio de la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”.

Artículo 22 Prescripción.

**Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012**, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”

Artículo 121 “Trámite de Reconocimiento de Incapacidades y Licencias de Maternidad y Paternidad.”

**Decreto 2943 de 2013**, “Por el cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999.”

Artículo 1. Modificar el parágrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999.

**Decreto Único de Salud 780 de 2016**, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Artículo 2.2.3.1

**La Ley 1952 de 2019**<sup>6</sup>,

Artículo 26. *La falta disciplinaria*

Artículo 27. *Acción y omisión*

Artículo 38. *Deberes*

Verificada la información de los montos de deuda por las incapacidades causadas del personal administrativo que hacen parte de la nómina del sector Educativo a 31 de diciembre de 2023 de la SED, se estableció que a la fecha no se realizaron las actividades tendientes al reembolso del pago de cinco (5) incapacidades, como se demuestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 18. Incapacidades Causadas Personal Administrativo Secretaría de Educación sin evidencia de cobro**

Cifras en pesos corrientes

Vigencia	Cedula	EPS	Fecha inicio	Fecha final	Vr. Incapacidad	Vr. Adeudado
2021	31445XXX	Sura	03/01/2021	06/01/2021	302.644	302.644
2021	31445XXX	Sura	05/01/2021	08/01/2021	293.516	293.516
2021	1032656XXX	Nueva EPS	12/01/2021	16/01/2021	128.996	128.996
2021	16205XXX	SOS	15/01/2021	29/01/2021	1.100.689	1.100.689
2021	41958XXX	Sura	22/01/2021	05/02/2021	1.360.069	1.360.069
<b>Total</b>					<b>3.185.914</b>	

Fuente: Información Suministrada SED

Elaboró: equipo auditor.

La anterior situación demuestra deficiencias en el proceso de seguimiento y control en la gestión del cobro de incapacidades adeudas ante las EPS o EOC, por parte del área

<sup>6</sup> Por medio de la cual se expide el código general disciplinario y se derogan la ley 734 de 2002 (salvo el artículo 30 vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023) y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario; modificada por Ley 2094 de 2021.

encargada de la SED. Lo que conllevó a la prescripción del reembolso de las prestaciones económicas ante las Entidades Promotoras de Salud y por ende un detrimento de \$3.185.914, que podían ser utilizados en el cumplimiento de objetivos misionales e la Gobernación.

Una vez validada la respuesta de la ETC se ajusta el valor del detrimento, cuantificando hallazgo fiscal por \$1.696.849 y presunta incidencia disciplinaria.

### **Respuesta de la Entidad.**

*“Revisada la información relacionada con las incapacidades causadas del personal administrativo de la SED del Valle del Cauca al 31 de diciembre de 2023, se evidencio que a la fecha no existen evidencias del recobro de incapacidades causadas, debido a deficiencias en el proceso de seguimiento y control en la gestión del cobro de incapacidades adeudadas ante las EPS o Entidades Obligadas a Compensar EOC. Lo que conllevó a la prescripción del derecho al reembolso de los recursos causados, generando un detrimento al patrimonio por \$3.185.914.*

*En la anterior observación realizada en el No. 4, referente al recobro de incapacidades administrativas, se realizan las siguientes aclaraciones:*

- 1. MARIA R CAMXXXX AXXXX CC. 31.445.XXX, incapacidad de ocurrencia 03/01/2021 EPS SURA: Validada la información se evidencio que la incapacidad presenta fecha de inicio 24/11/2020 y corresponde a la ARL Positiva, la cual fue radicada mediante #158931 el día 19/02/2024.*
- 2. MARIA R CAMXXXX AXXXX CC 31.445.XXX, incapacidad de ocurrencia 05/01/2021 EPS SURA: Se evidencio que la incapacidad corresponde a accidente de trabajo, la cual fue radicada ante la ARL Positiva mediante el radicado #158406 el día 19/02/2024.*
- 3. OWXXXX EXXX ROJAS CC 1.032.656.XXX, incapacidad de fecha 12/01/2021 NUEVA EPS: Se evidenció que para el año 2021, el funcionario no presentó incapacidades tal como se evidencia en el Print del aplicativo Humano adjunto, por lo cual se detectó que la incapacidad corresponde al 12/01/2022, la cual fue pagada el día 3/06/2023, por valor de CIENCO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CTE (\$158.353). Es importante mencionar que el año de ocurrencia de la incapacidad fue ingresado en la matriz de manera errada, como evidencia de ello se anexa la incapacidad con la vigencia correcta.*
- 4. GUSTAVO DE JESUS NXXXX M. CC 16.205.XXX, con fecha de causación del 15/01/2021 EPS SOS: Se evidenció que la incapacidad presenta fecha de inicio del 25/11/2020, la cual fue radicada ante la EPS el día 28/12/2020 mediante el radicado #2806196, la cual fue rechazada por mora del empleador. Se indica que la Secretaría de Educación a inicios de esta vigencia cumplió con el pago de los periodos pendientes por concepto de salud ante dicha EPS y producto de ello envió en el mes de febrero de 2024 solicitud de reintegro de incapacidades rechazadas por mora en el cual se incluye la incapacidad del señor Noreña. Adicionalmente, en el mes de marzo 2024 se solicitó mesa de trabajo con EPS SOS para revisar el estado de las incapacidades que fueron referidas en el oficio del mes de febrero de la presente anualidad.*
- 5. DIANA LXXX PXXXXX CC. 41.958.XXX de fecha 28/01/2021 EPS SURA: Se anexa radicado #28701100 de fecha 28/01/2021, así mismo se menciona que esta fue pagada el día*

19/08/2021, por valor de SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$785.822). Es importante mencionar que el valor registrado en la matriz enviada por UN MILLON TRESCIENTOS SECENTA MIL SECENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.360.069), corresponde a un cálculo errado, en razón a que el IBC percibido en el mes de enero 2021 por la funcionaria, corresponde a lo pagado por la EPS SURA, Así:  $IBC \$2.720.140 / 30 = \$90.671 / 3 * 2 = \$60.448 * 13 \text{ días} = \$785.819$ . Para ello se anexa copia del desprendible de pago, en el cual se visualiza el salario.

Adicionalmente se anexa cartas enviadas a la EPS SOS y ARL POSITIVA solicitando reintegro de las distintas incapacidades.”

### **Análisis de la Respuesta.**

Analizada la respuesta, se concluyó que el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y connotación fiscal se sostiene, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. CC. 31.445.XXX, incapacidad de ocurrencia 03/01/2021 EPS SURA: se evidencia que la Entidad realizó la radicación del cobro de la incapacidad correspondiente. Sin embargo, la fecha de radicación fue el 19/02/2024, es decir pasó el término de los tres (3) años contados a partir de la fecha de inicio de la incapacidad, teniendo en cuenta que la fecha del siniestro corresponde al 18/11/2020. Por lo tanto, generó un detrimento al patrimonio por **\$302.644**.
2. CC 31.445.XXX, incapacidad de ocurrencia 05/01/2021 EPS SURA: se evidencia que la Entidad realizó la radicación del cobro de la incapacidad correspondiente. Sin embargo, la fecha de radicación fue el 19/02/2024, es decir pasó el término de los tres (3) años contados a partir de la fecha de inicio de la incapacidad teniendo en cuenta que la fecha del siniestro corresponde al 18/11/2020. Por lo tanto, generó un detrimento al patrimonio por **\$293.516**.
3. CC 1.032.656.XXX, incapacidad de fecha 12/01/2021 NUEVA EPS: se evidenció que la Entidad realizó la radicación del cobro el día 20/01/2022 la cual corresponde a una incapacidad por licencia de maternidad. Por lo tanto, la Entidad realizó la radicación del cobro de la incapacidad dentro de los tiempos establecidos (3 años). En este caso no prescribió el derecho a cobro de la incapacidad en consecuencia no se generó un detrimento patrimonial.
4. CC 16.205.XXX, con fecha de causación del 15/01/2021 EPS SOS: se evidenció que la Entidad realizó la radicación el día 28/12/2020. Sin embargo, la EPS SOS rechazó el pago de la incapacidad debido a mora del empleador indicando que el afiliado cotizante dependiente no efectuó aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas (Decreto 2353 de 2015). Se revisa también la solicitud de mesa de trabajo entre SED de Valle del Cauca y el EPS SOS. Adicionalmente se revisó la solicitud de reintegro de incapacidades rechazadas por mora empleador el 6 de febrero del 2024, en donde se evidenció el pago de la deuda real por \$2.733.687, pagada mediante la planilla #7909901515 el 31/01/2024. El 20/05/2024 la Entidad solicitó

información de la trazabilidad de la solicitud de reintegro de incapacidades, sin embargo, no se observó respuesta por parte de la EPS SOS.

Si bien la Entidad pagó la deuda a la EPS, motivo por el cual fue rechazada la solicitud del cobro de la incapacidad, este pago se realizó el 31 de enero del 2024, transcurriendo más de tres (3) años de la respuesta del rechazo de la EPS, lo que demuestra una falta de gestión por parte de la SED para el cobro de la incapacidad, generando un detrimento al patrimonio por **\$1.100.689**.

5. CC. 41.958.XXX de fecha 28/01/2021 EPS SURA: se evidencia que la Entidad realizó la radicación del cobro de la incapacidad dentro de los tiempos establecidos ante la EPS SURA.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la situación se trata de incapacidades de personal administrativo, el hallazgo se ajusta disminuyendo el valor inicialmente establecido, y se valida el hallazgo con una connotación fiscal por **\$1.696.849** y presunta incidencia disciplinaria.

#### Planta Viabilizada.

Se verificó mediante Decreto 1-17-0457 del 28 de abril de 2023, la distribución de planta de cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, para la vigencia 2023, determinándose que esta se ajustó al concepto técnico radicado con No. 020-EE-256670 del Ministerio de Educación Nacional.

#### Prestación del Servicio.

Los recursos asignados para la prestación de servicio de la SED, fueron \$7.475.776.205, de los cuales se ejecutaron 89 contratos por \$4.411.231.279 en la vigencia 2023 y se seleccionaron como muestra 59 contratos por \$3.709.131.279, que correspondieron al 50% del recurso presupuestado, discriminado así:

**Cuadro No. 19. Recursos Asignados Prestación del Servicio**

Cifras en pesos corrientes

No. Contrato	Contratista	Valor Contrato
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
Orden de compra en línea 104163	GLOBXXXXX LTDA	29.786.219
1.210.30-12.17-0347	Nuevo diario occidente SAS	10.900.000
1.210-12.19-0420	Imprenta departamental soluciones integrales y de las tecnologías de la información y comunicaciones – IMPRXXXXX E.I.C.E.	15.000.000
Orden de compra en línea 104522	DOTAXXXX SAS	699.991.677
Comercio Metálicas S.R.	Isabel CXXX HinXXXX CXXXX	551.413.600
<b>Total</b>		<b>1.307.355.792</b>



No. Contrato	Contratista	Valor Contrato
<b>Contratación Prestación Servicios - Fortalecimiento de la atención integral a la población con discapacidad y/o talento excepcional para la permanencia del sistema educativo.</b>		
1.210.30-12.14-0508	Juliana Marcela Herrera Sanclemente	19.250.000
1.210.30-12.14-0505	Leidy Caterine Ruiz Lenis	19.250.000
1.210.30-12.14-0502	María Del Carmen Sánchez Cárdenas	19.250.000
1.210.30-12.14-0494	Santiago Luna Hernández	19.250.000
1.210.30-12.14-0485	Rocío Yurima Ruiz Cerón	19.250.000
1.210.30-12.14-0482	Adriana María Gómez Salazar	19.250.000
1.210.30-12.14-0456	Alexandra Del Socorro Peña Prado	19.250.000
1.210.30-12.14-0454	Amanda Rojas Rodríguez	19.250.000
1.210.30-12.14-0453	Carlos Andrés Valencia Hurtado	19.250.000
1.210.30-12.14-0461	Crhistopher Marulanda Ocampo	19.250.000
1.210.30-12.14-0462	Daniela Fernanda Londoño García	19.250.000
1.210.30-12.14-0455	Alba Lorena Herrera Mazuera	19.250.000
1.210.30-12.14-0451	Angie Natalia Cándelo Parra	19.250.000
1.210.30-12.14-0465	Diana Carolina Lugo Viafara	19.250.000
1.210.30-12.14-0467	Diego Alejandro Trejos Morales	19.250.000
1.210.30-12.14-0471	Erika Joana Romero Sabogal	19.250.000
1.210.30-12.14-0507	Jeimmy Viviana Martínez Molina	19.250.000
1.210.30-12.14-0459	Diana Marcela Manrique Carmona	19.250.000
1.210.30-12.14-0504	Laura Marcela Calvo Aristizábal	19.250.000
1.210.30-12.14-0464	Diana Alejandra Vélez Uricoechea	19.250.000
1.210.30-12.14-0501	Leidy Tatiana Jiménez Valencia	19.250.000
1.210.30-12.14-0500	Ligia Dany Caicedo Torres	19.250.000
1.210.30-12.14-0499	Liliana Quiñonez Caicedo	19.250.000
1.210.30-12.14-0497	Luz Adriana Botero Ramírez	19.250.000
1.210.30-12.14-0496	Luz Adriana Giraldo Jaramillo	19.250.000
1.210.30-12.14-0493	María Emma Bazán Angulo	19.250.000
1.210.30-12.14-0492	Mariony Cruz Martínez	19.250.000
1.210.30-12.14-0473	Maryluz Escobar Puentes	19.250.000
1.210.30-12.14-0509	Gloria Angelica Castro Restrepo	19.250.000
1.210.30-12.14-0475	Mildre Adriana Campo Ordoñez	19.250.000
1.210.30-12.14-0476	Nadia Yaneth Arana Murillo	19.250.000
1.210.30-12.14-0481	Paula Andrea López	19.250.000
1.210.30-12.14-0479	Paola Andrea Trujillo Vega	19.250.000
1.210.30-12.14-0478	Orfenia Otalvaro Zapata	19.250.000
1.210.30-12.14-0488	Sonia Almeciga Borbón	19.250.000
1.210.30-12.14-0483	Rosalba Cajiao Burbano	19.250.000
1.210.30-12.14-0486	Segundo Luciano Flórez Rivera	19.250.000
1.210.30-12.14-0510	Gloria Amparo Candamil Rengifo	19.250.000
1.210.30-12.14-0506	Johana Marcela Romero López	19.250.000
1.210.30-12.14-0495	Luz Adriana Salcedo Mosquera	19.250.000
1.210.30-12.14-0489	Sonia Julieth Trujillo Vásquez	19.250.000
1.210.30-12.14-0469	Elida Esneda Lozano Morales	19.250.000
1.210.30-12.14-0487	Sofía Beatriz Vivas Vivas	19.250.000
1.210.30-12.14-0474	Milbia Margoth Rodríguez Benavides	19.250.000
1.210.30-12.14-0480	Patricia Cuestas Rojas	19.250.000
1.210.30-12.14-0457	Adianu Marín Cardona	19.250.000
1.210.30-12.14-0755	Fabiola Forero Mesa	19.250.000
1.210.30-12.14-0754	Hey Julieth Marmolejo Salas	19.250.000
1.210.30-12.14-0753	Henoris Buitrago Sánchez	19.250.000
1.210.30-12.14-0752	Viviana Maritza Sepúlveda Rengifo	19.250.000

No. Contrato	Contratista	Valor Contrato
1.210.30-12.14-0767	Nelcy Yanira Galindo Torres	19.250.000
1.210.30-12.14-0766	Priscila Alejandra Orozco Lozano	19.250.000
1.210.30-12.14-0765	Angelica María Álvarez Angulo	19.250.000
<b>Total</b>		<b>1.020.250.000</b>
<b>Contratación Prestación Servicios – Contratos de Conectividad</b>		
Orden de compra en línea 106445	MeXXX ComXXXXX ParXXXX S A S.	1.381.789.783
<b>Total</b>		<b>1.381.789.783</b>
<b>Total muestra SGP Educación Prestación Servicios</b>		<b>3.709.131.279</b>

Fuente: Información Suministrada SED

Elaboró: equipo auditor.

Los recursos asignados para la prestación de servicio de la SED, fueron \$ 7.475.776.205, de los cuales se celebraron 89 contratos por \$4.720.951.049.97 en la vigencia 2023, que alcanzaron una ejecución por \$4.150.491.885 correspondiente al 87.9%.

Para la atención de la educación inclusiva se presupuestaron recursos en cuantía de \$1.674.523.580, de los cuales se contrataron 84 personas ejecutaron \$1.672.300.000, que comprenden: Servicios para la comunidad, sociales y personales, de la actividad *“prestación de servicios de apoyo pedagógico a estudiantes con discapacidad y talento y/o capacidad excepcional de las instituciones educativas oficiales”*; así como la atención itinerante a los estudiantes con discapacidad sensorial en las aulas de clase para la prestación del servicio educativo, de ellos se revisaron 53 contratos con cuantía inicial de \$1.020.250.000. De estos contratos revisados, se determinó que, tres (3) de ellos no alcanzaron ejecución del 100% por situaciones de fuerza mayor, pero que los recursos no ejecutados por \$192.500.000 fueron reasignados al presupuesto y adicionados a los contratos que finalizaron en diciembre de 2023, para un total contratado por \$1.212.750.000.

Así mismo, de los 59 contratos seleccionados para revisión, se verificaron y analizaron cinco (5) contratos de prestación de servicios suscritos en la vigencia 2023, que afectaron inicialmente los recursos del SGP prestación de servicios por \$1.307.051.567 correspondiente al 82%.

La muestra total seleccionada se determinó por \$3.901.591.360 que corresponden a 59 contratos con una participación del 63% del recurso presupuestado.

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, de las obligaciones y recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados, informes de supervisión, ejecución financiera y pagos realizados, de cuyo análisis no se establecieron hallazgos.

### **Necesidades Educativas Especiales – NEE.**

El Departamento del Valle del Cauca mediante la implementación del proyecto *“Contribución a la estrategia de educación inclusiva en las 149 IE Oficiales del Valle del Cauca”* asignó recursos del SGP- Educación prestación de servicios, de los cuales se revisaron cincuenta y tres (53) contratos por un monto total inicial por \$1.020.250.000 que tuvieron una modificación

contractual con sus respectivos Otrosí, por un valor total de \$192.500.000, para un total en este rubro de \$1.212.750.000.

**Cobertura en atención.**

La Gobernación del Valle del Cauca, desde la Secretaría de Educación Departamental, reportó 123.184 estudiantes matriculados en las 148 Instituciones Educativas Oficiales de 34 Municipios no certificados, de los cuales atendió los 2.404 alumnos reportados con algún grado de discapacidad, distribuidos como se muestra en el cuadro No. 20.

Según la Dirección de Censos y Demografía del DANE, existen 78.395 personas con discapacidad, de las cuales aproximadamente asisten a clases en el Valle del Cauca un total de 6.427 (8.2%) en Instituciones Educativas de diferentes niveles.

El reporte de matrícula en la plataforma SIMAT con corte a 31 de marzo de 2023 de los 34 Municipios No Certificados del Valle del Cauca registra 2.404 estudiantes matriculados en preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, que representa un 3 % del universo de discapacidad en el Valle del Cauca.

Aunque las Instituciones Educativas Oficiales correspondientes a la Jurisdicción de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca atienden un importante segmento de población en discapacidad, se hace necesario seguir fortaleciendo en recursos financieros y recurso humano cualificado, los procesos de inclusión en las Instituciones Educativas Oficiales en el propósito de garantizar en territorio el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes que requieren la prestación de este servicio en el desarrollo de potencialidades y capacidades y talentos diversos y excepcionales.

**Cuadro No. 20. Estudiantes con discapacidad por IE**

Municipio	Institución Educativa Oficial	Estudiantes con Discapacidad	Total Estudiantes con Discapacidad
Alcalá	IE Arturo Gómez Jaramillo	52	98
	IE San José	46	
Andalucía	IE Agrícola Campoalegre	17	62
	IE Eleazar Libreros Salamanca	45	
Ansermanuevo	IE El Placer	6	45
	IE Jorge Isaac	3	
	IE Santa Ana De Los Caballeros	33	
	IE Santa Inés	3	
Argelia	IE Gilberto Álzate Avendaño	9	15
	IE Santiago Gutiérrez Ángel	6	
Bolívar	IE Betania	5	82
	IE La Tulia	13	
	IE Manuel Dolores Mondragón	38	
	IE Naranjal	13	
	IE Primavera	10	
	IE Rodrigo Lloreda Caicedo	3	
Bugalagrande	IE Antonio Nariño	14	51
	IE Ceilán	5	
	IE Diego Rengifo Salazar	22	
	IE Mariano González	10	
Caicedonia	IE Antonia Santos	8	105
	IE Bolivariano	46	



Municipio	Institución Educativa Oficial	Estudiantes con Discapacidad	Total Estudiantes con Discapacidad
	IE La Consolita	10	
	IE Normal Superior María Inmaculada	26	
	IE Sagrado Corazón De Jesús	15	
<b>Calima El Darién</b>	CE John F Kennedy	1	43
	IE Gimnasio Del Calima	18	
	IE Pablo Vi	3	
	IE Simón Bolívar	21	
<b>Candelaria</b>	IE Inmaculada Concepción	50	213
	IE Marino Rengifo Salcedo	56	
	IE Nuestra Señora De La Candelaria	30	
	IE Panebianco Americano	37	
	IE Rodrigo Lloreda Caicedo	40	
<b>Dagua</b>	IE Borrero Ayerbe	14	108
	IE Camilo Torres	16	
	IE Cristóbal Colon	6	
	IE Del Dagua	15	
	IE El Palmar	8	
	IE El Queremal	23	
	IE Guillermo Valencia	3	
	IE Pedro Fermín De Vargas	8	
	IE San Pedro Claver	1	
IE Santa Teresita Del Niño Jesús	14		
<b>El Águila</b>	IE El Águila	15	27
	IE Justiniano Echavarría	6	
	IE Santa Marta	6	
<b>El Cairo</b>	IE Gilberto Álzate Avendaño	9	16
	IE La Presentación	7	
<b>El Cerrito</b>	IE Hernando Borrero Cuadros	5	110
	IE Jorge Isaac	37	
	IE Jorge Isaacs El Placer	18	
	IE Sagrado Corazón	41	
	IE Santa Elena	9	
<b>El Dovio</b>	IE ACERG	3	15
	IE José María Falla	12	
<b>Florida</b>	IE Absalón Torres Camacho	17	102
	IE Atanasio Girardot	4	
	IE Ciudad Florida	30	
	IE IDEBIC	4	
	IE José María Córdoba	9	
	IE Las Américas	25	
IE Regional Simón Bolívar	13		
<b>Ginebra</b>	IE De Desarrollo Rural La Selva	7	67
	IE Ginebra La Salle	29	
	IE Inmaculada Concepción	19	
	IE Manuela Beltrán	12	
<b>Guacarí</b>	IE Escuela Normal Superior Miguel De Cervantes Saavedra	45	195
	IE General Santander	2	
	IE José Celestino Mutis	60	



Municipio	Institución Educativa Oficial	Estudiantes con Discapacidad	Total Estudiantes con Discapacidad
	IE José Ignacio Ospina	31	
	IE Pedro Vicente Abadía	42	
	IE Simón Bolívar	15	
La Cumbre	IE Francisco De Paula Santander	10	42
	IE La Libertad	11	
	IE María Auxiliadora	6	
	IE San Pio X	9	
	IE Simón Bolívar	6	
La Unión	IE Argemiro Escobar Cardona	36	124
	IE Juan De Dios Girón	6	
	IE Magdalena Ortega	46	
	IE Quebradagrande	15	
	IE San José	21	
La Victoria	IE Manuel Antonio Bonilla	19	34
	IE Nuestra Señora De La Paz	2	
	IE San José	7	
	IE Santa Teresita	6	
Obando	IE María Analía Ortiz Hormaza	11	30
	IE Policarpa Salavarrieta	3	
	IE San José	16	
Pradera	IE Alfredo Posada Correa	35	83
	IE Antonio Nariño	5	
	IE Ateneo	15	
	IE Francisco Antonio Zea	23	
	IE Marco Fidel Suarez	2	
	IE Mercedes Abrego	3	
Restrepo	IE Jorge Eliecer Gaitán	27	64
	IE José Acevedo Y Gómez	5	
	IE José Félix Restrepo	22	
	IE Julio Fernández Medina	8	
	IE Teodoro Munera Hincapié	2	
Riofrio	IE Alfredo Garrido Tovar	11	62
	IE Camilo Torres	7	
	IE Hernando Llorente Arroyo	13	
	IE Nemesio Rodríguez Escobar	10	
	IE Primitivo Crespo	21	
Roldanillo	Ce Rodrigo Lloreda Caicedo	1	130
	IE Belisario Peña Piñeiro	38	
	IE Normal Superior Jorge Isaacs	22	
	IE Nuestra Señora De Chiquinquirá	44	
	IE Santa Rosalía De Palermo	25	
San Pedro	IE José Antonio Aguilera	38	56
	IE Julio Caicedo Téllez	6	
	IE Miguel Antonio Caro	12	
Sevilla	IE Benjamín Herrera	2	92
	IE General Santander	25	
	IE Heraclio Uribe Uribe	13	
	IE Jorge Eliecer Gaitán	2	
	IE María Auxiliadora	5	
	IE Santa Barbara	8	



Municipio	Institución Educativa Oficial	Estudiantes con Discapacidad	Total Estudiantes con Discapacidad
	IE Santa Teresita	3	
	IE Sevilla	34	
Toro	IE Fray José Joaquín Escobar	11	45
	IE Nuestra Señora De La Consolación	21	
	IE Técnica Agropecuaria Toro	13	
	IE Antonio José De Sucre	7	
Trujillo	IE Cristóbal Colon	4	46
	IE Julián Trujillo	14	
	IE Manuel María Mallarino	16	
	IE Sagrado Corazón De Jesús	3	
	IE San Isidro	2	
	IE Leocadio Salazar	15	
Ulloa	IE María Inmaculada	9	24
	IE Carlos Holguín Sardi	8	
Versalles	IE La Inmaculada	14	22
	IE Antonio José De Sucre	7	
Vijes	IE Jorge Robledo	23	35
	IE Veinte De Julio	5	
	IE Alfonso Zawadzky	32	
Yotoco	IE Gabriela Mistral	7	48
	IE San Juan Bosco	9	
	IE Antonio Nariño	11	
Zarzal	IE Efraín Varela Vaca	30	113
	IE Luis Gabriel Umaña Morales	8	
	IE Normal Superior Nuestra Señora De Las Mercedes	43	
	IE Simón Bolívar	21	
<b>Total General</b>			<b>2404</b>

Fuente: Sistema Integrado de Matrícula, Anexo 6A, corte abril 2023

Elaboro. Equipo auditor.

### Oportunidad en la prestación del servicio frente al calendario escolar.

La oferta educativa para la prestación del servicio, se organizó mediante la modalidad de contratación directa de prestación de servicios, para el acompañamiento de manera itinerante en las Instituciones Educativas Oficiales de los 34 Municipios no certificados del Valle del Cauca, acompañado de estrategias de fortalecimiento con familias y actores Municipales para la atención de la población con discapacidad y capacidades excepcionales. De esta manera, existe una adecuada prestación del servicio frente al calendario escolar.

### Perfil e Idoneidad del Personal Contratado.

Se verificó el perfil e idoneidad del personal contrato encontrando que la contratación se realizó siguiendo los parámetros exigidos de personal profesional con título en las áreas de licenciaturas en educación, educación especial, pedagogía infantil, psicología, fonoaudiología.

### **Cumplimiento contractual.**

De la revisión y análisis documental de los cincuenta y tres (53) contratos escogidos de la muestra de la prestación de servicios correspondientes al programa de inclusión con recursos SGP para el Valle del Cauca, se evidenció no solo el cumplimiento del Objeto del Contrato sino también el cumplimiento y el sometimiento de estos a todo el ordenamiento contractual que rige para este tipo de contratos. Cada uno de ellos contienen con sus fechas de realización los listados, firmas, y evidencia gráfica fotográfica de los eventos y capacitaciones realizadas por los asesores en las 149 Instituciones Educativas Oficiales de los 34 Municipios No Certificados del Valle del Cauca.

Es de tener en cuenta que a partir de la expedición del Decreto 1421 de agosto de 2017 *“por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”*, ya no se habla de necesidades educativas especiales (NEE) sino de población con discapacidad y talentos excepcionales.

### **Existencia de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).**

Se evidenció en la documentación de los expedientes contractuales, la existencia de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), los cuales corresponden con los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) de las 149 Instituciones Educativas de los 34 Municipios no certificados del Valle del Cauca, incluyendo a la IENEB, una Institución Educativa Oficial nueva en el Municipio de El Dovio que viene construyendo su PEI.

### **Capacitaciones correspondientes sobre educación inclusiva según lo establecido en el Decreto 1421 de 2017.**

En la revisión documental realizada se identificó la existencia evidencia fotográfica y listados de asistencia, donde se demuestra la ejecución de capacitaciones sobre educación inclusiva a las diferentes Instituciones Educativas realizadas a directivos, docentes y padres de familia tal como lo establece el Decreto 1421 de 2017 en su Artículo 4°.

De acuerdo con el análisis realizado, se evidenció el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, lo que no permite generar un hallazgo.

### **Conectividad.**

La Secretaría de Educación Departamental – SED, suscribió la orden de compra número 106445/23 por \$1.381.789.783 para implementar la conectividad a internet a los estudiantes de 145 sedes educativas para los 34 Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, con el proveedor MXXXX ComXXXX ParXXXXXX.

Se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, de las obligaciones y recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados, informes de supervisión, ejecución financiera y pagos realizados, de cuyo análisis no se detectaron deficiencias.

### 3.2.3. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2023, en el Departamento de Valle del Cauca.

Evaluada la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados en el Departamento de Valle del Cauca durante la vigencia 2023, para el PAE con todas las fuentes de financiación, se registró como resultado lo siguiente:

El Departamento del Valle del Cauca, en su papel primordial relacionado con la planeación, financiación y desarrollo del PAE, adelantó su gestión contratando con recursos propios esta labor de registro y comisión ante bolsa mercantil, quien a su vez se encarga de celebrar en el Mercado de Compras Públicas -MCP-, la negociación o negociaciones necesarias, para la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar -PAE.

Los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar PAE en el Departamento del Valle del Cauca, en la vigencia 2023, se ejecutaron a través de la selección abreviada por la causal de subasta inversa por bolsa de productos y se efectúa en el Mercado de Compras Públicas –MCP, que es el mercado especializado de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., para atender las necesidades de compra de las Entidades Estatales. La Bolsa Mercantil de Colombia S.A. –BMC- es una sociedad anónima, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, Bolsa de Productos legalmente constituida en el país.

Con esta modalidad de contratación utilizada por la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental para la prestación del servicio de alimentación escolar, la Entidad no celebró directamente los contratos con los operadores del programa, sino que, en este modo de negociación, las ofertas son evaluadas por un tercero (BMC), que adquiere la prestación del suministro de raciones a través de Operaciones de Mercado Abierto (OMA). Por ello, los contratos derivados, para la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, con destino a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados y registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como estudiantes oficiales de las Instituciones Educativas Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, es función del comisionista contratado.

En atención a los Lineamientos técnicos y Administrativos establecidos en la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, el programa de alimentación escolar se brinda a las Instituciones Educativas y sedes de los siguientes 34 Municipios no certificados del Departamento:

**Cuadro No. 21. Municipios no certificados en educación del Departamento del Valle del Cauca**

1. Alcalá	8. Calima-El Darién	15. Florida	22. Pradera	29. Trujillo
2. Andalucía	9. Candelaria	16. Ginebra	23. Restrepo	30. Ulloa

3. Ansermanuevo	10. Dagua	17. Guacarí	24. Riofrio	31. Versalles
4. Argelia	11. El Águila	18. La Cumbre	25. Roldanillo	32. Vijes
5. Bolívar	12. El Cairo	19. La Unión	26. San Pedro	33. Yotoco
6. Bugalagrande	13. El Cerrito	20. La Victoria	27. Sevilla	34. Zarzal
7. Caicedonia	14. El Dovio	21. Obando	28. Toro	

Fuente: Información ET

Elaboró: Equipo Auditor.

El suministro de raciones se realizó acorde a la focalización y pagos, conforme los complementos alimentarios entregados, lo cual se realiza en las instituciones y sedes Educativas Oficiales de los 34 Municipios no certificados que cubre el Departamento del Valle del Cauca.

Como se muestra en el cuadro detallado más adelante, el programa PAE en la vigencia 2023, se operó y ejecutó a través de 84 contratos, a saber:

**Cuadro No. 22. Ejecución PAE por fuentes de recursos SED – Vigencia 2023**

Cifras en pesos corrientes

Concepto	No. Contratos	Fuente de Financiación	Compromiso
Prestación de servicios PAE	72 contratos	Presupuesto general de la nación	1.571.773.000
Comunidad Indígena	1 contrato	Presupuesto general de la nación	1.488.270.000
Interventoría nación	1 contrato	Presupuesto general de la nación	1.037.084.110
Interventoría regalías SSF	1 contrato	Sistema General de Regalías	1.325.841.000
Ración alimentaria	2 contratos	Presupuesto general de la nación	31.194.069.066
Ración alimentaria	1 contrato	Sistema General de Regalías	39.307.338.804
Ración alimentaria (pago de bolsa mercantil)	3 contratos	Recursos propios	509.421.094
Prestación de servicios PAE	3 contratos	Sistema General de Regalías	165.763.000
<b>Total</b>	<b>84 contratos</b>		<b>76.599.560.074</b>

Fuente: Ejecución Presupuestal – PAE SED vigencia 2023.

Elaboró: Equipo auditor.

De esta contratación, 76 contratos fueron financiados con el Presupuesto General de la Nación (Ministerio de Educación Nacional – MEN y Unidad Administrativa de Alimentación Escolar – UAPA), tres (3) contratos con Recursos Propios y cinco (5) contratos con Sistema General de Regalías, en un total de \$76.599.560.074 en compromisos y obligaciones.

Los contratos ejecutados fueron los detallados a continuación:

**Cuadro No. 23. Contratos PAE ejecutados en el 2023 – Departamento Valle del Cauca**

Cifras en pesos corrientes

Ítem	Número de Contrato	Contratista	Fecha	Valor Compromiso	Fuente de financiación	Detalle u objeto
1	1.210.30-12-1100	Fundación Prodesarrollo Comunitario Acción por Colombia - COMIAGRO S.A.	17.01.2023	23.372.458.327	Presupuesto General de la Nación - UAPA	Registro operaciones Nos. 53323967.0 zona UNO y 53326996.0 zona DOS de Ración alimentaria

Ítem	Número de Contrato	Contratista	Fecha	Valor Compromiso	Fuente de financiación	Detalle u objeto
2	1.210.30-12-0775	Unión Temporal Nutriendo Valle 2023-1	17.05.2023	7.821.610.739		Suministro Raciones alimentarias
3	1.210.30-12.11-0354	Consorcio por Mañana	13.02.2023	1.037.084.110		Interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera al contrato de bolsa, proyecto BPIN 2022000030027". del operador ORIVAC.
4	1.210.30-12.19-1101	ORIVAC Organización Regional Indígena del Valle del Cauca	30.12.2022	1.488.270.000		Raciones Enfoque Diferencial
5		Contratos prestación de servicio		1.571.773.000		Contratación equipo PAE
<b>Total recurso Presupuesto General de la Nación - MEN y UAPA</b>				<b>35.291.196.176</b>		
6	1.210.30-12-0874	Fundación Prodesarrollo Comunitario Acción por Colombia - COMIAGRO S.A.	09.08.2023	39.307.338.804		Suministro Raciones alimentarias
7	1.210-12.11-0881	Consorcio por Mañana	28.08.2023	1.325.841.000	Sistema General de Regalías	Interventoría de operadores Fundación ProDesarrollo Acción por Colombia y Unión Temporal Nutriendo Valle 2023
8	Contratos prestación de servicio SGR			165.763.000		Contratación equipo PAE - SGR
<b>Total recursos Sistema General de Regalías</b>				<b>40.798.942.804</b>		
9	Fundación Prodesarrollo Comunitario Acción por Colombia - COMIAGRO S.A.		29.12.2022 y adiciones a 13.04 y 17.05 de 2023	509.421.094	Recursos propios	Comisión operaciones Nos. 53323967.0 zona UNO y 53326996.0 zona DOS de Ración alimentaria
<b>Total Recursos Propios</b>				<b>509.421.094</b>		
<b>Total</b>				<b>76.599.560.074</b>		

Fuente: Ejecución Presupuestal PAE – Departamento del Valle del Cauca 2023.

Elaboró: Equipo auditor.

Para el desarrollo de la presente Auditoría de Cumplimiento se excluyó la contratación realizada con Recursos del Sistema General de Regalías por \$40.798.942.804, quedando un universo de \$35.800.617.270, correspondiente a contratos financiados con recursos nación y recursos propios, de los cuales se seleccionó y estableció como muestra dos (2) contratos que conciernen a suministro de ración alimentaria por \$31.194.069.066 que representan el 87% de los compromisos determinados en la población objetivo a examinarse en esta actuación fiscal; muestra detallada en el cuadro siguiente.

**Cuadro No. 24. Muestra contratos PAE Secretaría de Educación del Departamento Vigencia 2023**

Cifras en pesos corrientes

Ítem	N° Contrato	Contratista	Fecha	Valor Compromiso	Fuente de Financiación	Detalle u objeto
1	1.210.30-12-1100	COMIAGRO S.A – Fundación Acción Por Colombia	17.01.2023	23.372.458.327	Presupuesto General de la Nación - UAPA	Registro operaciones Nos. 53323967.0 zona UNO y 53326996.0 zona DOS de Ración alimentaria

Ítem	N° Contrato	Contratista	Fecha	Valor Compromiso	Fuente de Financiación	Detalle u objeto
2	1.210.30-12-0775	Unión Temporal Nutriendo Valle 2023-1	17.05.2023	7.821.610.739	Presupuesto General de la Nación - UAPA	Suministro Raciones alimentarias
<b>Total</b>				<b>31.194.069.066</b>		

Fuente: Ejecución Presupuestal PAE vigencia 2023.

Elaboró: Equipo auditor.

Para estos contratos se contó con el interventor Consorcio Por Un Mañana; el operador Fundación ProDesarrollo Comunitario Acción Por Colombia prestó sus servicios al programa en la Zona 1, que cubre Municipios de: Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Caicedonia, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, La Unión, La victoria, Obando, Pradera, Roldanillo, Sevilla, Toro, Ulloa, Versalles y Zarzal. Y la Zona 2, fue atendida por el operador Unión Temporal Nutriendo Valle 2023, en los Municipios de: Andalucía, Bugalagrande, Candelaria, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, Riofrío, Vijes, Bolívar, Calima El Darién, El Cerrito, Restrepo, Yotoco, Trujillo, San Pedro, Trujillo.

En revisión documental, de los dos (2) contratos de suministro de complemento alimentario, se consideró el análisis de costos adelantado por el Departamento encontrando avance en la estructura de costos para soportar los valores de las raciones contratadas. De la misma manera, se hizo verificación de los pagos realizados, las modalidades de complemento alimentario suministrados, validación aleatoria de raciones efectivamente entregadas con relación a los beneficiarios.

Así mismo, frente a la interventoría se adelantó la revisión de 14 informes y sus anexos, en los que se entró a verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas; se evidenció el acompañamiento para la definición de los ciclos de menú, el trabajo en campo para la prestación del servicio a lo largo de las diferentes etapas del programa y durante el calendario escolar definido para la vigencia; la gestión social; el seguimiento administrativo, financiero y de control técnico a la ejecución del programa y se encuentran los documentos que dan soporte a los pagos.

Finalmente, y en relación con la ejecución financiera, se evidenció que los pagos que se derivaron de los respectivos contratos correspondieron a las raciones efectivamente entregadas en cada Institución Educativa, en consecuencia, no se advierte una indebida gestión fiscal.

En verificación de la muestra contractual objeto de auditoría, y con la confrontación de los soportes de inicio del programa PAE, como de la ejecución se constata que en la vigencia 2023 los contratistas del Departamento del Valle del Cauca empezaron la operación o suministro de los complementos alimentarios a partir del 30 de enero de 2023, estando conforme con las fechas establecidas en el acto administrativo del calendario académico de la vigencia.

El calendario educativo se estipuló mediante Resoluciones No. 1.210-54 03206 del 27 de octubre de 2022 y 1.210-54 03239 del 28 de octubre de 2022 que fija el cubrimiento del 16 de enero de 2023 al 14 de enero de 2024.

La confrontación y cruce de información y documentación realizada, arrojó la siguiente situación reprochable:

### **Hallazgo No. 5 Publicación de documentos en el SECOP. (D)**

Por fallas en el control y seguimiento del registro del proceso contractual, revisado el portal WEB - plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con el objetivo de verificar los documentos soportes del contrato realizado para la operación del programa PAE, se evidenció que el Ente Territorial solo subió el contrato realizado con la Bolsa Mercantil y no los contratos relacionados con la operación; vulnerando el principio de transparencia y publicidad establecido en el marco normativo.

#### **Constitución Política**

Artículo 209

#### **Ley 80 de 1993**

Artículo 23

#### **Ley 1150 de 2007**

Artículo 3

#### **Ley 1712 de 2014**

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal.

Artículo 3. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.

#### **Decreto 1082 de 2015,**

Sección 2 *Estructura y Documentos del Proceso de Contratación. Subsección 1 – Planeación.*

Artículo 2.2.1.1.2.1.1.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1.

#### **Ley 1952 de 2019<sup>7</sup>,**

Artículo 38. *Deberes*

#### **Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017** emitida por Colombia Compra Eficiente.

*“2. Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP. “La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano está disponible en tiempo real. Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.”*

En la prueba de la verificación de los documentos contractuales en la plataforma SECOP de los contratos auditados 1100 y 0775 de la operación del programa PAE vigencia 2023,

---

<sup>7</sup> Por medio de la cual se expide el código general disciplinario y se derogan la ley 734 de 2002 (salvo el artículo 30 vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023) y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario; modificada por Ley 2094 de 2021.

se evidenció que la Secretaría de Educación Departamental del Valle realizó la publicación de algunos documentos propios de la etapa precontractual de los contratos celebrados asimismo, se evidenció que omitió efectuar la publicación de la totalidad de los documentos contractuales de los contratos revisados, pues solo se registra el contrato y los informes de interventoría y los pagos realizados.

La causa de esta deficiencia obedece a fallas en el control y seguimiento por parte del encargado (supervisor del contrato y/o área jurídica) en registrar las formalidades de los procesos contractuales en lo relacionado con el cumplimiento de la normatividad contractual vigente.

Genera la dificultad en la consulta, control y seguimiento en la plataforma de todos los contratos involucrados en la operación del programa. Hallazgo Administrativo.

### **Respuesta de la Entidad.**

Comunicada la situación a la Entidad, de la respuesta dada se resalta lo siguiente:

*“La contratación del Programa de Alimentación Escolaren el Departamento del Valle del Cauca se ha adelantado a través de la selección abreviada por la causal de subasta inversa por bolsa de productos.*

*En consecuencia, la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental no celebra directamente los contratos con los operadores del Programa de alimentación, teniendo en cuenta que es función del comisionista contratado.*

*Ahora bien, determinada la modalidad de contratación utilizada por la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental para la prestación del servicio de alimentación escolar, la plataforma electrónica no contempla este modo de negociación donde las ofertas son evaluadas por un tercero (BMC).”*

*...”Encontrando que la opción más acertada y orientada por la mesa de ayuda de Colombia compra Eficiente desde el año 2020 (fecha desde que se implementó en nuestra Entidad la utilización del SECOP II) es la de “contratación régimen especial”, atendiendo que esta plataforma no solo es de publicidad sino transaccional y por ende, solo permite la posibilidad de adelantar el proceso con lo establecido en el contrato de comisión, sin dejar opción para establecer valores diferentes a los establecidos en el contrato referido, por ello en el punto 7. Ejecución del contrato se publican los soportes de la ejecución del contrato y los soportes de las operaciones del mercado abierto (OMA).”*

### **Análisis de la Respuesta.**

En su respuesta la Entidad solicita que se retire la situación irregular expuesta, sin embargo, paralelamente presenta extensos y precisos argumentos donde ratifica que afrontan la debilidad, al tenor de que la plataforma electrónica SECOP no contempla a la fecha, el registro del modo de negociación utilizado en la actualidad para la operación y ejecución del programa PAE a cargo del Ente Territorial, y que lo lleva a cabo a través de comisionista contratado desde el año 2020.

Desde inicio de sus operaciones a través de mercado abierto, pese a mesa de ayuda continúa la falencia, donde el mismo ente Territorial expresa: "...SECOP II...solo permite la posibilidad de adelantar el proceso con lo establecido en el contrato de comisión, sin dejar opción para establecer valores diferentes a los establecidos en el contrato referido...", y en tal sentido, los contratos derivados celebrados por el comisionista, que son precisamente los que tienen que ver de manera directa con el suministro de los complementos alimentarios a los estudiantes, resulta que no son como tal publicados, sino, aspectos de soportes del comisionista para el trámite de cuentas de cobro.

Por lo anterior, se ratifica en todas sus partes la situación como hallazgo, que amerita se atienda y de solución también con la intervención de la Entidad Territorial, al considerarse en Plan de mejoramiento las acciones de mejora bajo su gestión, para lograr la publicación de la totalidad de los documentos contractuales del Programa de Alimentación Escolar objeto de Auditoría.

Se confirma la situación como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### 3.2.4. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 5. Infraestructura

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2023, al Departamento de Valle del Cauca.

#### Infraestructura Educativa

##### Contratos de obra nueva o Ampliada:

Se revisaron tres (3) contratos de obra nueva o ampliada por valor final de \$15.255.784.082, Se constató el cumplimiento en cuanto a la implementación del manual de contratación del FFIE, en las etapas precontractual, contractual y ejecución; de igual manera la implementación de las plataformas que publican la contratación (www.alianza.com.co y SECOPII).

**Cuadro No. 25. Relación Contratos de Obra Nueva**

Cifras en pesos corrientes

Institución Educativa	Municipio	N° Contrato	Llave MEN Técnica	Vr Final Contrato
IE Carlos Holguín Sardi	Versalles	1380-1714-2019	LL1575	258.114.808
IE Jorge Eliecer Gaitán	Restrepo	1380-1452-2021	LL1730	10.803.777.567
IE José Ignacio Ospina	Guacarí	1380-1469-2023	LL4-1207	4.193.891.707
<b>Total</b>				<b>15.255.784.082</b>

Fuente: Información entregada FFIE 2024.

Elaboró: Equipo auditor

Se evidenció el cumplimiento del objeto contractual, cumplimientos de los fines esenciales del Estado, actualmente las obras se encontraron en funcionamiento, de igual manera se encontró coherencia entre lo ejecutado y lo pagado de acuerdo con la última acta de pago.

Actualmente, estos contratos se encuentran en proceso de liquidación. No se establecieron observaciones en la ejecución de estos recursos.

### Contratos de Mejoramiento.

Del contrato 1380-1552-2022 Mejoramientos 2021, se revisaron en total seis (6) Instituciones Educativas ubicadas en los Municipios de Ansermanuevo, La Unión y Roldanillo, por \$933.375.066, un porcentaje de avance físico del 100% y avance financiero de 88%. El estado actual de estas obras es terminado en proceso de liquidación.

**Cuadro No. 26. Relación Instituciones Educativas contrato 1380-1552-2021**

Cifras en pesos corrientes

Institución Educativa	Sede	Municipio	N° Contrato	LI. Men Técnica	Vr Final Contrato
I.E. Quebradagrande	Concentración Escolar de Desarrollo Rural Quebrada Grande	La Unión	1380-1552-2022	5692-2021	155.562.511
	Pbro José Ancizar Henao	La Unión	1380-1552-2022	5736-2021	155.562.511
IE El Placer	El placer	Ansermanuevo	1380-1552-2022	422-2021	155.562.511
IE Santa Inés	Santa Inés	Ansermanuevo	1380-1552-2022	355-2021	155.562.511
IE Santa Rosalía de Palermo	Atanasio Girardot	Roldanillo	1380-1552-2022	1549-2021	155.562.511
	Belisario peña Piñeiro satélite	Roldanillo	1380-1552-2022	2322-2021	155.562.511
<b>Total</b>					<b>933.375.066</b>

Fuente: Información entregada FFIE 2024.

Elaboró: Equipo auditor.

Del contrato 1380-1553-2022 Mejoramientos 2021, Se revisó un total nueve (9) Instituciones Educativas, ubicadas en los Municipios de Restrepo, Dagua, Ginebra, El Cerrito, Guacarí, por valor 1.738.363.851, presentaron un avance físico de obra del 100%, este contrato se encuentra terminado en proceso de liquidación.

**Cuadro No. 27. Relación Instituciones Educativas Contrato 1380-1553-2021**

Cifras en pesos corrientes

Institución Educativa	Sede	Municipio	N° Contrato	Llave Men Técnica	Vr Final Contrato
I.E. Teodoro Munera Hincapié	Sede Principal	Restrepo	1380-1553-2022	7868-2021	162.787.508
IE El Queremal	Gimnasio del Dagua Queremal	Dagua	1380-1553-2022	1889-2021	162.787.508
	José María Córdoba	Dagua	1380-1553-2022	3148-2021	162.787.508
IE Inmaculada Concepción	Perpetuo Socorro	Ginebra	1380-1553-2022	3877-2021	146.663.773
IE Jorge Isaacs el Placer	Jorge Isaacs el Placer	El Cerrito	1380-1553-2022	2117-2021	162.787.508
IE José Acevedo Y Gómez	Francisco José de Caldas	Restrepo	1380-1553-2022	5822-2021	162.787.508
IE José Celestino Mutis	José celestino mutis	Guacarí	1380-1553-2022	754-2021	162.787.508

Institución Educativa	Sede	Municipio	N° Contrato	Llave Men Técnica	Vr Final Contrato
IE Santa Teresita Del Niño Jesús	Nuestra Señora de Fátima	Dagua	1380-1553-2022	4992-2021	452.187.522
IE Simón Bolívar	Manuela Beltrán	Guacarí	1380-1553-2022	13099-2021	162.787.508
<b>Total</b>					<b>1.738.363.851</b>

Fuente: Información entregada FFIE 2024.

Elaboró: Equipo auditor.

Del contrato 1380-1222-2020, Mejoramiento Rural, se visitaron un total de cuatro (4) Instituciones Educativas por \$600.000.000, ubicadas en los Municipios de Yotoco, Restrepo, Bolívar y Zarzal. Este contrato se encuentra liquidado.

#### Cuadro No. 28. Relación Instituciones Educativas Contrato 1380-1222-2020

Cifras en pesos corrientes

Institución Educativa	Sede	Municipio	N° Ultimo Contrato	Llave Men Técnica	Vr Final Ultimo Contrato
IE Alfonso Zawadzky	Antonia Santos	Yotoco	1380-1222-2020	M3801	150.000.000
IE Julio Fernández Medina	Buenvivir	Restrepo	1380-1222-2020	M2319	150.000.000
IE La Tulia	Antonio Nariño	Bolívar	1380-1222-2020	M1067	150.000.000
IE Luis Gabriel Umaña Morales	Luis Gabriel Umaña Morales	Zarzal	1380-1222-2020	M1452	150.000.000
<b>Total</b>					<b>600.000.000</b>

Fuente: Información entregada FFIE 2024.

Elaboró: Equipo auditor.

En cuanto a los contratos de Mejoramiento, se constató el cumplimiento de la implementación del manual de contratación del FFIE, en las etapas precontractual, contractual y ejecución, de igual manera la implementación de las plataformas que publican la contratación (www.alianza.com.co y SECOPII).

Se verificó el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las obligaciones asociadas a la calidad y especificaciones técnicas del bien o servicio, de igual manera, se encontró coherencia entre lo ejecutado y lo pagado de acuerdo con la última acta de pago, teniendo en cuenta lo anterior, no se establecieron observaciones en la ejecución de estos recursos.

#### Infraestructura Deportiva.

Se revisaron tres (3) contratos de obra y uno (1) de interventoría, los expedientes de los contratos revisados se analizaron con los parámetros de la normatividad pública en lo relacionado con contratación de obra (pliegos tipo), concurso de méritos y selección abreviada de menor cuantía, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley de contratación, de igual manera se dio cumplimiento con la Resolución IND-SG-0870 "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del instituto del deporte, la educación física y la recreación del Valle del Cauca INDERVALLE", se realizó el seguimiento a los procesos precontractual, contractual y de ejecución, y se evidenció el cargue del expediente electrónico en la plataforma del SECOP II.

**Cuadro No. 29. Relación Contratos INDERVALLE**

Cifras en pesos corrientes

Contrato	Contratista	Municipio	Valor final	Vr. Pagado	Estado del contrato
IND-23-4281	Consortio PXXXX JRXXX	Cartago - Riofrio	1.708.050.697	1.151.317.977	Terminado en proceso de liquidación
IND-23-4472	HXXX AXXXX	Cartago	282.640.212	282.640.212	Terminado, pendiente liquidación
IND-23-3292	Convenio Municipio de Obando	Obando	334.387.023	334.387.023	Terminado en proceso de liquidación
IND-23-4483	Consortio PXXX 2023	Interventoría	280.493.697	188.786.593	Terminado en proceso de liquidación
<b>Total</b>			<b>2.605.561.348</b>	<b>1.957.131.805</b>	

Fuente: Información entregada INDERVALLE 2024.

Elaboró: Equipo auditor.

En la visita técnica se evidenció cumplimiento en el objeto contractual, en las obligaciones de calidad y especificaciones técnicas, y coherencia entre lo ejecutado y la última acta de pago de cada contrato. No se establecieron observaciones en la ejecución de estos recursos.

**Infraestructura Cultural.**

Se revisó un (1) contrato de obra, encontrándose cumplimiento en el objeto contractual, cumplimiento en cuanto a las obligaciones de calidad y especificaciones técnicas, se evidenció coherencia entre lo ejecutado y la última acta de pago de cada contrato, cumplimiento en la normatividad contractual, el contrato se encuentra liquidado.

**Cuadro No. 30. Contrato Biblioteca Departamental Jorge Garces Borrero**

Cifras en pesos corrientes

No. Contrato	Ubicación	Contratista	Descripción	Valor final del contrato
231.02.06.01-181-2023	Valle del Cauca	AXXX IXXXXXX EU	Cerramiento	150.722.612
<b>Total</b>				<b>150.722.612</b>

Fuente: Información entregada Biblioteca Departamental 2024.

Elaboró: Equipo auditor.

Evaluado el contrato No 231.02.06.01-181-2023, no se establecieron observaciones en la ejecución de estos recursos.

**Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación.**

En Infraestructura de Ciencia, tecnología e innovación no se reportaron contratos por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, ni por el Departamento del Valle del Cauca.

**3.2.5. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 6. Plan de Mejoramiento**

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Valle del Cauca.

En cumplimiento a la Circular No. 05 del 11 de marzo de 2019, proferida por el señor Contralor General de la República, Se verifica el recibo de la información presentada por el departamento del Valle del Cauca en SIRECI, donde se reportan 30 hallazgos resultado de la Auditoría de cumplimiento los Recursos SGP- Educación, PAE 2019 y primer semestre 2020, Auditoría de cumplimiento los Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP- Educación, Programa de Alimentación Escolar – PAE y Fondo de mitigación de emergencias- FOME, vigencias II semestre 2021 y I semestre 2022 y Auditoría de Cumplimiento los Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP-Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación Departamento Valle del cauca Distrito de Buenaventura Vigencia 2022.

De la evaluación realizada por la CGR, referente al cumplimiento de las 23 acciones de mejora, 19 fueron efectivas con un porcentaje del 82.6% y 4 no efectivas con un porcentaje del 17.4% del total de las acciones; toda vez que, se presentaron nuevamente las causas que originaron los hallazgos, concluyendo que el plan de mejoramiento fue **EFFECTIVO**.

**Cuadro No. 31. Acciones Plan de Mejoramiento Departamento del Valle del Cauca**

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
1	Mayor Porcentaje Pagado por Bonificación Zona de Difícil Acceso-BDFAC (BA)	Realizar mensualmente seguimiento al reporte, liquidación y reconocimiento de la bonificación por zonas de difícil acceso	X		100
2	Valores pagados de más a funcionarios Retirados	Fortalecer las medidas de control y seguimiento a la aplicación de novedades de planta que afectan la nómina.	X		100
3	Depuración de Partidas Conciliatorias (A-D-IP) A diciembre 31 de 2019 y a junio de 2020, las cuentas bancarias donde se manejan los recursos del Sistema General de Participaciones, SGP-Educación, Nómina Nos. 220-560272XXX y 560-263XXX, presentan partidas conciliatorias pendientes de registrar y/o depurar con antigüedad de más de seis meses y un año de vencidas...	Conciliar los recursos del SGP Sector Educación pendientes de registrar y/o depurar.	X		100
4	Bonificación Zona de Difícil Acceso. (A-D-F). De la revisión efectuada al pago realizado a los Docentes y Directivos Docentes, de los Municipios no certificados-Departamento del Valle del Cauca, de la Bonificación de zonas de difícil acceso BDFAC, se evidenció que se efectuó la liquidación y pago por este concepto, a 125 docentes y directivos docentes de las IE	Fortalecer las medidas de control y seguimiento de las novedades de BDFAC	X		100
5	Horas extras personal docente y administrativo. (A-BA). En la verificación realizada a las horas extras reconocidas y pagadas de las nóminas liquidadas en el Aplicativo Humano de los docentes, en la	Fortalecer las medidas de control y seguimiento de las novedades de HE	X		100

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
	vigencia 2019 y primer semestre del 2020,				
6	Pago a pensionados fallecidos - docentes y administrativos nacionalizados. (A-D-F-BA) En la evaluación realizada a la ejecución de los recursos de SGP- Educación, en el componente de Cancelaciones, se evidenciaron pagos posteriores a la fecha de defunción, a 16 jubilados fallecidos, según el resultado del cruce realizado con la nómina pagada a diciembre 31 de 2019.	Fortalecer las medidas de control y seguimiento de la nómina de jubilados	X		100
7	Mecanismos de Control Interno (A) El Departamento del Valle presenta deficiencias en los mecanismos de Control Interno frente al manejo de los recursos del SGP- Educación, que no le permiten garantizar que algunas actividades inherentes a la gestión administrativa y al cumplimiento de sus objetivos institucionales se desarrollen de manera eficaz, eficiente, con ...	Fortalecer el control interno de la SED	X		100
8	Hallazgo No. 7: Proceso de novedades de incapacidades (A). El grupo de Talento Humano de la Secretaría de Educación departamental presenta deficiencias en el trámite de reconocimiento, liquidación, pago y cobro de las incapacidades de los funcionarios públicos	Estandarizar el procedimiento para el recobro de las incapacidades del personal administrativo		X	100
9	Hallazgo No. 1: Conciliación Presupuestal Versus Tesorería-Cierre Fiscal Vigencia 2021. La Entidad no realizó las conciliaciones requeridas para el cierre fiscal, en lo relacionado con Presupuesto vs tesorería, afectando la calidad de la información contable.	1. Revisar y actualizar la información documentada tanto financiera, presupuestal y contable relacionada con la depuración de saldos de las dependencias involucradas		X	50
10	Hallazgo No. 2: Recursos del Balance y Ejecución de Recursos. Inoportunidad en la incorporación de recursos del balance (SGP Educación).	1. Realizar mesas de trabajo con la participación de las dependencias involucradas en el proceso para revisar y ajustar el mapa de riesgos. 2. Presentar la aprobación al líder del proceso del mapa de riesgos ajustado	X		100
11	Hallazgo No. 3: Pago doble de parafiscales. Pago doble de parafiscales, efectuado en abril de 2021, sin que se hayan recuperado todos los recursos	1. Fortalecer el control y seguimiento de los pagos de seguridad social de los pensionados antes de realizar el pago 2. Fortalecer el control y seguimiento de los pagos de seguridad social de los empleados ante las EPS's correspondientes	X		100
12	Hallazgo No. 4: Unidad de Caja. Cruce de recursos entre las cuentas bancarias de distintos fondos, haciendo unidad de caja.	Gestionar ante el MEN que los recursos se trasladen oportunamente para realizar los pagos correspondientes	X		100
13	Hallazgo No. 5: Incapacidades prescrita. Incapacidades que prescribieron su acción de cobro.	Fortalecer el control y seguimiento de los recobros de incapacidades de los empleados ante las EPS's correspondientes		X	95



No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
14	Hallazgo No. 6: Suministro de Alimentación Escolar. No suministro de alimentación escolar desde el primer día de clases y sedes educativas donde hubo periodos que no se suministró alimentación	Solicitar vigencias futuras para garantizar el suministro de las raciones al inicio del calendario escolar Revisar y actualizar el mapa de riesgos del proceso M3 P1	X		100
15	Hallazgo No. 7: Costos que Sustentan el Valor del Contrato del PAEI. Deficiencias frente a la determinación de los costos diferenciales en el PAEI. La Gobernación del Valle del Cauca no realizó los análisis de costos diferenciales, como se determina en los Lineamientos establecidos por el MEN1 para los pueblos indígenas	Se realizará el estudio de costos y análisis del sector que soporte el valor de la ración para la atención del PAE	X		90
16	Hallazgo No. 8: Proceso Contractual PAE. Deficiencias en la elaboración y secuencia de documentos que hacen parte de etapa precontractual, en PAE	Realizar los documentos precontractuales y contractuales de acuerdo a las etapas legales del proceso	X		100
17	Hallazgo No. 9. Cumplimiento de Lineamientos Técnicos. Deficiencias en el cumplimiento de lineamientos Técnico Administrativos PAE y PAEI, tales como no realizar la caracterización de las instituciones educativas, no cumplimiento del diseño y comunicaciones gráficas, deficiencias en el funcionamiento de los Comités Dinamizadores y del Equipo PAE, entre otras	Establecer un instrumento para que la interventoría realice el seguimiento y verificación del cumplimiento de los lineamientos	X		100
18	Hallazgo No.10. Selección Contratista Contratos Prestación Servicio PAE. No atender el principio de selección objetiva, al no tener en cuenta la experiencia e idoneidad del contratista	Establecer un instrumento de verificación de la experiencia laboral, profesional y/o profesional relacionada del personal que se contrata.	X		100
19	Hallazgo No.11. Contratos de prestación de Servicios con Recursos PAE. Deficiencias en cumplimiento de las obligaciones contractuales, prestación de servicios monitoreo y control PAE	Establecer un instrumento de verificación del cumplimiento a la ejecución contractual	X		100
20	Hallazgo 1: Incorporación de recursos al presupuesto - Departamento Valle del Cauca (D). No se incorporó al presupuesto de la vigencia 2022 \$1.298.652.769 asignados por el MEN al PAE.	Fortalecer el control al giro de los recursos asignados por el MEN para el programa PAE		X	100
21	Hallazgo 2: Partidas conciliatorias en cuenta maestra Valle del Cauca. Partidas conciliatorias no aclaradas superiores a 6 meses por \$7.740.547, de la cuenta bancaria maestra para el manejo de los dineros de SGP Educación – Nómina.	Fortalecer el control interno contable	X		100
22	Hallazgo No. 3: Estructura de Costos PAE. Departamento Valle Contrato No. 1.210.30-12-1118 (D). Para la	Fortalecer los estudios de costos y análisis del sector para definir el precio de la ración del PAE	X		90

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
	contratación del PAE, no realizó los análisis de precios del mercado, con el fin de determinar en detalle el valor de la ración a contratar y pagar, careciendo de sustento técnico - financiero el valor definido.				
23	Hallazgo 7: Cumplimiento de obligaciones contractuales - Contrato No. IND-22-1750. Departamento del Valle del Cauca (D). En el Contrato de obra No. IND-22-1750 para la adecuación de las pistas del Estadio de Atletismo Pedro Grajales de Cali.	Fortalecer el proceso de interventoría y supervisión a través de controles en los comités de obra	X		100

Fuente: SIRECI e información Entidad territorial.

Elaboró: Equipo auditor.

### 3.2.6. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 7. Denuncias, Alertas e Insumos

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se incorporaron las siguientes solicitudes ciudadanas, insumos o alertas, así:

**Cuadro No. 32. Atención Denuncias, Alertas o Insumos Departamento del Valle**

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2024-294170-80764-SE	Presuntos hechos irregulares presentadas en el FFIE, incumplimiento en el pago de las actividades realizadas, contrato de obra No. 1380-1523-2022, y se solicita acompañamiento en la revisión, liquidación y cancelación de las actividades que se ejecutaron en nueve (09) colegios en el Valle del Cauca	En la revisión de los documentos se estableció que no se trata de una denuncia, sino de un servicio solicitado por el contratista para el acompañamiento en la liquidación del contrato. De acuerdo al documento remitido por el FFIE de fecha 21 de mayo del 2024 se informa que las obras objeto del contrato fueron recibidas por lo que se dio inicio el proceso de liquidación contractual, sin embargo, a la fecha el contratista no cuenta con la documentación completa, por lo que no se ha generado la aprobación tanto del expediente de liquidación como del informe final. Se estudio y analizó la información suministrada, verificando que se encuentra en curso el proceso de liquidación del contrato, De la revisión realizada no se advierten circunstancias que puedan determinar presuntos detrimentos al patrimonio público.

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

### 3.2.7. Evaluación del Control Fiscal Interno

Se evaluó el Control Fiscal Interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2023, del Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de Cartago, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, donde se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,113 puntos, ubicándose en el rango de Adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1.775 puntos, que corresponde a Parcialmente Adecuado, y la “calificación final del control interno” correspondió a 1.888 equivalente a un control CON DEFICIENCIAS.

**Cuadro No. 33. Evaluación del Control Interno Departamento del Valle del Cauca**

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control				6	1,666666667	
B. Evaluación del riesgo				3	1	
C. Sistemas de información y comunicación				7	1	
D. Procedimientos y actividades de control				6	1	
E. Supervisión y monitoreo				4	1	
Puntaje total por componentes				1		
Ponderación				<b>10%</b>		
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,113	Adecuado	
Riesgo combinado promedio					BAJO	
Riesgo de fraude promedio					BAJO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		8,000	8,000	1,000	<b>20%</b>	0,200
B. Evaluación de la efectividad		8.000	18.000	2.250	<b>70%</b>	1.575
Calificación total del diseño y efectividad					1.775	Parcialmente adecuado
Calificación final del control interno					1.888	<b>Con deficiencias</b>

Fuente: Matriz Evaluación Control Fiscal Interno AC.

Elaboró: Equipo auditor.

### 3.3. MUNICIPIO DE CARTAGO

#### 3.3.1. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 1. Presupuesto

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Municipio de Cartago.

##### 3.3.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

Mediante Acuerdo No. 028 de 30 de noviembre de 2022, se expide el presupuesto general de ingresos y gastos al Municipio de Cartago para la vigencia 2023. Así mismo, a través de Documentos de Distribución el DNP asignó recursos del SGP, por \$69.181.088.503, distribuidos por componentes de la siguiente manera:

**Cuadro No. 34. Distribución recursos del SGP – Vigencia 2023**

Cifras en pesos corrientes

Concepto	DD	Valor
<b>Educación</b>		
<b>Prestación de Servicios</b>		<b>65.605.848.196</b>
Complemento	SGP-79-2023	5.314.072.765
Complemento	SGP-81-2023	13.282.899.937
Ajuste doce doceava	SGP-79-2023	46.530.711.899
Ajuste doce doceava	SGP-79-2023	478.163.595
<b>Calidad</b>		
<b>Matrícula Gratuidad</b>		<b>1.252.075.192</b>
Once doceava	SGP-75-2023	1.001.660.155
Última doceava 2022	SGP-80-2023	250.415.037
<b>Matrícula Oficial</b>		<b>993.886.160</b>
total doce doceava 2022	SGP-77-2023	993.886.160
Once doceava		
<b>Propósito General - Destinación</b>		
<b>Deporte</b>		<b>614.810.662</b>
Última doceava 2022	SGP-72-2023	29.946.714
Once doceava	SGP-83-2023	584.863.948
<b>Cultura</b>		<b>461.107.997</b>
Última doceava 2022	SGP-72-2023	22.460.036
Once doceava	SGP-83-2023	438.647.961
<b>Alimentación escolar</b>		<b>253.360.296</b>
Once doceava	SGP-76-2023	229.976.993
Última doceava 2022	SGP-72-2023	23.383.303
<b>Total</b>		<b>69.181.088.503</b>

Fuente: Documentos de distribución – Reportes SGP » Ficha SGP – Presupuestal

Elaboró: equipo auditor.

En el siguiente cuadro, se muestran en detalle los recursos incorporados al presupuesto de ingresos del Municipio de Cartago para la vigencia 2023, por cada uno de los componentes a evaluar, lo que incluye distribución para 2023, rendimientos financieros, recursos del balance y reintegros:

**Cuadro No. 35. Presupuesto de ingresos SGP Vigencia 2023**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Reintegros	Total presupuesto	Recaudo
<b>SGP-Educación- Prestación de servicios</b>	<b>65.605.848.196</b>	<b>75.509.455</b>	<b>334.575.021</b>		<b>66.015.932.672</b>	<b>66.015.932.672</b>
<b>Calidad</b>						
Matrícula Gratuitad	1.252.075.192				1.252.075.192	1.252.075.192
Matrícula Oficial	993.886.160	114.159	14.634.539		1.008.634.858	1.008.634.858
<b>Total Calidad</b>	<b>2.245.961.352</b>	<b>114.159</b>	<b>14.634.539</b>	<b>-</b>	<b>2.260.710.050</b>	<b>2.260.710.050</b>
<b>Propósito General</b>						
Deporte	614.810.662		72.009.431		686.820.093	686.820.093
Cultura	461.107.997		17.652.852		478.760.849	478.760.849
<b>Total Propósito General</b>	<b>1.075.918.659</b>	<b>-</b>	<b>89.662.283</b>	<b>-</b>	<b>1.165.580.942</b>	<b>1.165.580.942</b>
<b>Alimentación Escolar</b>						
SGP-Alimentación escolar	253.360.296	-	10.246.746		263.607.042	263.607.042
SGP - reintegros educación	-			1.000.000	1.000.000	1.000.000
Recursos de la Nación MEN	3.842.835.480	219.799.388			4.062.634.868	4.062.634.868
Recursos propios	1.096.700.000		10.120.578		1.106.820.578	1.106.820.578
<b>Total Alimentación Escolar</b>	<b>5.192.895.776</b>	<b>219.799.388</b>	<b>20.367.324</b>	<b>1.000.000</b>	<b>5.434.062.488</b>	<b>5.434.062.488</b>
<b>Desahorro FONPET</b>						
RBA desahorro FONPET mesadas pensionales	-	-	2.143.274.611	-	2.143.274.611	2.143.274.611
<b>Total</b>	<b>74.120.623.983</b>	<b>295.423.002</b>	<b>2.602.513.778</b>	<b>1.000.000</b>	<b>77.019.560.763</b>	<b>77.019.560.763</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos 2023

Elaboró: equipo auditor.

Para la vigencia 2023, el presupuesto final de ingresos fue de \$77.019.560.763, para los componentes Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), Programa de Alimentación Escolar y Desahorro FONPET, de los cuales correspondieron a transferencias del SGP, recursos de la Nación y recursos propios \$74.120.623.983, a rendimientos financieros \$295.423.002, recursos del balance por \$2.602.513.778 y como reintegro \$1.000.000.

### 3.3.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

El presupuesto final de gastos del SGP en esta vigencia ascendió a \$77.019.560.763, de los cuales, se realizaron obligaciones y compromisos por \$76.820.244.543, equivalente al 99%, frente a los compromisos y obligaciones, se realizaron pagos por \$74.649.638.339, que equivale al 97% y se constituyeron cuentas por pagar por \$2.170.606.204, lo que equivale al 3%.

**Cuadro No. 36. Presupuesto de Gasto SGP vigencia 2023**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar
	(1)	(2)	(3)	(4)	5=(3-4)
<b>SGP Prestación de servicio</b>	<b>65.605.848.196</b>	<b>65.603.136.383</b>	<b>65.603.136.383</b>	<b>64.362.353.525</b>	<b>1.240.782.857</b>
Rendimientos financieros	75.509.455	75.509.455	75.509.455	75.509.455	-
Recursos del Balance	334.575.021	329.295.406	329.295.406	329.295.406	-
<b>Total prestación de servicios</b>	<b>66.015.932.672</b>	<b>66.007.941.244</b>	<b>66.007.941.244</b>	<b>64.767.158.386</b>	<b>1.240.782.857</b>
<b>Calidad</b>					-
Matricula gratuidad	1.252.075.192	1.252.075.192	1.252.075.192	1.252.075.192	-
Matricula oficial	993.886.160	978.413.063	978.413.063	679.840.313	298.572.750
Rendimientos financieros	114.159	114.159	114.159	114.159	-
Recursos del Balance	14.634.539	14.634.539	14.634.539	14.634.539	-
<b>Total calidad</b>	<b>2.260.710.050</b>	<b>2.245.236.953</b>	<b>2.245.236.953</b>	<b>1.946.664.203</b>	<b>298.572.750</b>
<b>Propósito General</b>					-
<b>Deporte</b>	614.810.662	494.269.150	494.269.150	312.977.650	<b>181.291.500</b>
Recursos del Balance	72.009.431	72.009.431	72.009.431	61.767.000	<b>10.242.431</b>
<b>Total Deporte</b>	<b>686.820.093</b>	<b>566.278.581</b>	<b>566.278.581</b>	<b>374.744.650</b>	<b>191.533.931</b>
<b>Cultura</b>	461.107.997	<b>449.691.326</b>	<b>449.691.326</b>	<b>401.347.148</b>	<b>48.344.178</b>
Recursos del Balance	17.652.852	17.652.852	17.652.852	17.652.852	-
<b>Total cultura</b>	<b>478.760.849</b>	<b>467.344.178</b>	<b>467.344.178</b>	<b>419.000.000</b>	<b>48.344.178</b>
<b>Alimentación Escolar</b>					
SGP alimentación escolar	253.360.296	253.360.296	253.360.296	253.360.296	-
Recursos del Balance	10.246.746	10.246.746	10.246.746	10.246.746	-
Reintegros	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	-
Recursos de la Nación MEN	3.842.835.480	3.799.221.377	3.799.221.377	3.468.015.322	<b>331.206.055</b>
Recursos del balance	219.799.388	219.799.388	219.799.388	219.799.388	-
Recursos propios	1.096.700.000	1.096.420.592	1.096.420.592	1.043.464.737	<b>52.955.855</b>
Recursos del balance	10.120.578	10.120.578	10.120.578	2.910.000	<b>7.210.578</b>
<b>Total alimentación escolar</b>	<b>5.434.062.488</b>	<b>5.390.168.977</b>	<b>5.390.168.977</b>	<b>4.998.796.489</b>	<b>391.372.488</b>
<b>Desahorro FONPET</b>					
RBA desahorro FONPET mesadas pensionales	2.143.274.611	2.143.274.611	2.143.274.611	2.143.274.611	-
<b>Total Desahorro FONPET</b>	<b>2.143.274.611</b>	<b>2.143.274.611</b>	<b>2.143.274.611</b>	<b>2.143.274.611</b>	-
<b>TOTAL</b>	<b>77.019.560.763</b>	<b>76.820.244.543</b>	<b>76.820.244.543</b>	<b>74.649.638.339</b>	<b>2.170.606.204</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos 2023

Elaboró: equipo auditor.

Confrontados los actos administrativos de adición y reducción al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023 del SGP – para los componentes a evaluar se verificó la totalidad de las modificaciones evidenciándose el cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable. No se establecieron observaciones en la ejecución de estos recursos.

### 3.3.1.3. Rezago Presupuestal

- Cuentas por Pagar 2022**

Al cierre de la vigencia 2022, se constituyeron 76 cuentas por pagar por \$722.636.214 correspondientes a las fuentes SGP Educación – prestación de servicios, Calidad, Cultura y Alimentación Escolar, como se detalla a continuación.

**Cuadro No. 37. SGP Cuentas por Pagar 2022 – Municipio de Cartago**

Cifras en pesos corrientes

Fuente	Cantidad	Valor
SGP Educación Prestación de Servicio	63	557.066.803
SGP Educación Calidad	4	84.735.486
SGP Propósito General Cultura	7	14.000.000
SGP Alimentación Escolar	2	66.833.925
<b>Total</b>	<b>76</b>	<b>722.636.214</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor

Se verificó el pago realizado en la vigencia 2023, de 11 cuentas por pagar por \$355.736.965, correspondientes al 49% del valor constituido como cuentas por pagar 2022, por los componentes auditados detalladas así:

**Cuadro No. 38. SGP Muestra Cuentas por Pagar vigencia 2022**

Cifras en pesos corrientes

Fuente	Nombre	Obligación	Beneficiario	Valor
SGP Educación Prestación de Servicio	Aportes a cajas de compensación familiar - Docentes	11972	Comfenalco Valle de la Gente	115.068.900
	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Administrativos	12531	Confecciones Páez SA.	22.282.750
	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Administrativos	12530	Confecciones Páez SA.	8.663.200
	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Docentes	12531	Confecciones Páez SA.	1.285.200
	Servicio de accesibilidad a contenidos web para fines pedagógicos	11948	Compsys S.A.S	57.393.600
	Servicio de accesibilidad a contenidos web para fines pedagógicos	11948	Compsys S.A.S	169.942
SGP Calidad Educativa	Servicio educativo - (Servicios Públicos)	12075	Empresas Municipales de Cartago E.S.P	16.552.782
	Servicio educativo - (Servicios Públicos)	12075	Empresas Municipales de Cartago E.S.P	3.965.898
	Servicio de gestión de riesgos y desastres en establecimientos educativos	12094	Juntas Defensa Civil de Cartago	20.000.000

Fuente	Nombre	Obligación	Beneficiario	Valor
	Infraestructura educativa dotada	12554	Innovative Education: Services And Solutions S.A.S	44.216.806
SGP Alimentación Escolar	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	12049	Fundación ProDesarrollo Comunitario Acción Por Colombia	66.137.887
<b>Total</b>				<b>355.736.965</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos suministrada por ET

Elaboró: Equipo auditor.

Se verificó que estas obligaciones obedecieron a compromisos legalmente constituidos, de igual manera se estableció que la liquidación se realizó en la vigencia.

### Reservas Presupuestales 2022.

Para esta vigencia, no se constituyeron reservas presupuestales.

- **Cuentas por Pagar 2023.**

Al cierre de la vigencia 2023, se constituyeron 135 cuentas por pagar por \$1.779.233.716 correspondientes a las fuentes SGP Educación y SGP Propósito General Cultura y Deporte, según Decreto 175 de diciembre 30 de 2023.

### Cuadro No. 39. SGP Cuentas por Pagar Vigencia 2023

Cifras en pesos corrientes

Fuente	Cantidad	Valor
SGP Prestación de servicios	65	1.240.782.857
SGP Calidad educativa	2	298.572.750
SGP Propósito General Cultura	25	48.344.178
SGP Propósito General Deporte	43	191.533.931
<b>Total</b>	<b>135</b>	<b>1.779.233.716</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos suministrada por ET Elaboró: Equipo auditor.

Se verificó la constitución de 20 cuentas por pagar por \$892.538.263, correspondientes al 50% del valor constituido como cuentas por pagar 2023, por los componentes auditados detalladas así:

### Cuadro No. 40. Muestra SGP Cuentas por Pagar Vigencia 2023

Cifras en pesos corrientes

Fuente	Nombre	Obligación	Beneficiario	Valor
SGP Prestación de servicios	Aportes de cesantías - Administrativos	11619	Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir Moderado	390.537.061
	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Dotación Administrativos	12020	YubXXX S.A.S	9.445.658
	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y	12018	YubXXX S.A.S	5.289.801

Fuente	Nombre	Obligación	Beneficiario	Valor
	productos de cuero - Dotación Administrativos			
	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Dotación Administrativos	11883	YubXXX S.A.S	13.484.493
SGP - Calidad educativa	Infraestructura educativa dotada (Equipos computo)	11869	Innovative Education: Services And Solutions S.A.S	44.536.096
	Infraestructura educativa mejorada	12008	Gestión Energética y Sostenibilidad SAS ESP	254.036.654
SGP Cultura	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	11725	JXX CXXX CXXX VXXX	3.000.000
		11845	JXX CXXX CXXX VXXX	3.000.000
		11691	JXXX AXXX SXXX CXX	2.000.000
		11692	JXXX AXXX SXXX CXX	2.000.000
		11693	JXXX AXXX SXXX CXX	2.000.000
		11726	JXX JXXX CXXX VXX	2.000.000
		11727	AngXXX MAXX MXXX JaraXXXX	2.000.000
		11747	AXXX CXXX GXXSXX	2.000.000
		11775	SXXa AXXXa Hxxx CXXX	2.000.000
		11778	LXX CXX VXX AXXX	2.000.000
11779	LXX CXX VXX AXXX	2.000.000		
Deporte	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - Implementación deportiva	11989	Fondo Mixto de Cultura Deporte y Turismo del Municipio de Cartago Valle del Cauca	59.227.500
	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios - Implementación deportiva	11989	Fondo Mixto de Cultura Deporte y Turismo del Municipio de Cartago Valle del Cauca	52.770.000
	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	11989	Fondo Mixto de Cultura Deporte y Turismo del Municipio de Cartago Valle del Cauca	31.250.000
	Servicio de Escuelas Deportivas	11761	JXXX DXZ XXX SXXX	2.700.000
	Servicio de Escuelas Deportivas	11762	JXXX DXZ XXX SXXX	2.700.000
	Servicio de Escuelas Deportivas	11740	EXX MXXX GXX BXXX	2.561.000
			<b>Total</b>	<b>892.538.263</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos suministrada por ET, Decreto 175 de diciembre 30 de 2023. Elaboró: Equipo auditor.

Se verificó que estas obligaciones obedecían a compromisos legalmente constituidos.

- **Reservas Presupuestales 2023.**

En esta vigencia, no se constituyeron reservas presupuestales.

### 3.3.1.4. Vigencias Futuras

El Ente Territorial, realizó el Convenio Inter-Administrativo No. 11-031-2023, con las Empresas Municipales de Cartago S.A.S, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el Municipio de Cartago, Empresas Municipales de Cartago S.A.S. E.S.P y Gestión Energética y Sostenibilidad

S.A.S.” por \$9.035.267.182, comprometiendo vigencias futuras, de los cuales se comprometió \$254.036.654 del componente SGP Calidad Matricula oficial para la vigencia 2023, el cual se revisó sin que se evidenciaran incumplimientos normativos al respecto.

### 3.3.2. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 2. Educación

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2023, en Municipio de Cartago.

La ejecución de SGP Educación prestación del servicio presentó compromisos y obligaciones por **\$66.007.941.244**, incluidos rendimientos financieros y recursos del balance, así:

**Cuadro No. 41. Educación Prestación de Servicios Compromisos Municipio de Cartago**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Compromiso	Fuente
Nómina y aportes de nómina	64.637.699.545	SGP Prestación del Servicio
Sueldo básico – Docentes	204.675.874	RBA SGP EDU Prestación del Servicio
Sueldo básico – Docentes	106.252.253	RBA Reintegros SGP EDU
<b>Subtotal Nómina</b>	<b>64.948.627.672</b>	<b>Se toma una muestra del 100% del valor de la nómina y aportes de nómina (12 meses).</b>
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Dotación Administrativos	103.000.904	SGP Prestación del Servicio
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Dotación Docentes	3.611.060	
Servicio de accesibilidad a contenidos web para fines pedagógicos (Conectividad)	476.950.000	
Servicio de educación informal en política educativa - Capacitación y bienestar Docentes	106.253.000	
Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal (NEE)	266.426.376	
Servicios para la comunidad, sociales y personales - Otros Gastos Administrativos	9.195.498	
Servicio educativo - (Servicios Públicos)	75.509.455	
Servicio educativo - (Servicios Públicos)	18.367.279	RBA Rendimientos Financieros SGP EDU Prestación del Servicio
Subtotal Contratación Prestación del Servicio	1.059.313.572	Se toma como muestra el 100% de los pagos realizados por este concepto.
<b>Total SGP prestación de servicios</b>	<b>66.007.941.244</b>	<b>La muestra de SGP Educación Prestación del Servicio es del 100% del valor de las obligaciones por este concepto.</b>

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

La verificación de la nómina se realizó a través de cruces de bases de datos extraídos del aplicativo humano, que sirve de apoyo al proceso de nómina. Referente a las novedades se evaluó la cancelación de horas extras, bonificación y sobresueldos, así:

**Cuadro No. 42. Educación Prestación de Servicios Novedades Municipio de Cartago**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto Definitivo de la Vigencia	Compromisos	Muestra	%
Horas extras	1.116.148.567	1.116.148.567	558.074.284	50%
Bonificación	1.098.774.253	735.399.700	367.699.850	50%
Sobresueldo	1.063.325.392	1.063.325.392	531.662.696	50%
<b>Total muestra</b>	<b>3.278.248.212</b>	<b>3.278.248.212</b>	<b>1.639.124.106</b>	<b>50%</b>

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

Referente al desahorro FONPET, para la vigencia 2023, el ET presentó \$2.143.274.611, como recursos del balance desahorro FONPET:

**Cuadro No. 43. Desahorro FONPET**

Cifras en pesos corrientes

Nombre Fuente	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligación	Pagos
RBA desahorro FONPET mesadas pensionales	2.143.274.611	2.143.274.611	2.143.274.611	2.143.274.611

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

**Bonificaciones y Sobresueldos.**

En la vigencia 2023, el Municipio de Cartago contó con un presupuesto definitivo por concepto de bonificación por \$1.098.774.253, compromisos por \$1.098.774.253 obligaciones por 1.098.774.253, pagos por \$1.098.774.253 y sobresueldos por valor de \$1.063.325.391, compromisos por \$1.063.325.391, obligaciones por \$1.063.325.391, pagos por \$1.063.325.391 correspondiente a una ejecución así:

**Cuadro No. 44. Ejecución Presupuestal Bonificaciones y Sobresueldos Municipio Cartago**

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto Definitivo de la Vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas presupuestales
	1	2	3	4	5=(3-4)	6=(2-3)
Sueldo Básico	34.176.160.594	34.176.160.594	34.176.160.594	34.176.160.594	-	-
Horas extras, dominicales, festivos y recargos	1.116.148.567	1.116.148.567	1.116.148.567	1.116.148.567	-	-
Subsidio de alimentación	78.033.430	78.033.430	78.033.430	78.033.430	-	-
Auxilio de transporte	148.639.290	148.639.290	148.639.290	148.639.290	-	-
Prima	7.995.717.991	7.995.717.991	7.995.717.991	7.995.717.991	-	-
Bonificación	1.098.774.253	1.098.774.253	1.098.774.253	1.098.774.253	-	-
Sobresueldo	1.063.325.392	1.063.325.392	1.063.325.392	1.063.325.392	99996	-
Aportes	13.091.074.969	13.091.074.969	13.091.074.969	11.878.833.123	1.212.241.846	-
Vacaciones	5.869.825.059	5.869.825.059	5.869.825.059	5.869.825.059	-	-
Dotación	106.611.964	106.611.964	106.611.964	78.070.953	28.541.011	-

Componente	Presupuesto Definitivo de la Vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas presupuestales
	1	2	3	4	5=(3-4)	6=(2-3)
Servicios	861.536.687	858.824.874	858.824.874	858.824.874	-	-

Fuente: Ejecución Presupuestal Ingresos SED – vigencia 2023

Elaboró: Equipo auditor.

Se realizó el cruce de las bases de datos y se analizó la información del componente educación en los procesos de nómina relacionados con sobresueldos y bonificaciones pagadas a docentes que laboran en zonas de difícil acceso del Municipio de Cartago, se constató con la nómina pagada por la Secretaría de Educación Municipal y se comparó con lo reportado en el sistema HUMANO revisando todos los comprobantes de nómina pagados desde el mes de enero hasta diciembre de 2023, se verificó los actos administrativos por medio del cual se establecieron las zonas de difícil acceso como también, el encargo y nombramiento de los docentes que recibieron sobresueldos y bonificaciones, se concluye que la Entidad realiza debidamente el proceso de liquidación de la nómina relacionados con sobresueldos y bonificaciones.

Se evaluó la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación por la vigencia 2023, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, como resultado de la evaluación se estableció que, la Entidad dio cumplimiento a las disposiciones legales sobre el manejo de los recursos destinados al pago de sobresueldos y bonificación realizada para la prestación del servicio educativo, sin determinar hallazgo de auditoría.

Mediante acuerdo No. 028 de 30 de noviembre de 2022, se expide el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia 2023, donde se acordó fijar el compute del presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Cartago, entre otros puntos, en el punto 1.2.13 se fijó recaudar Recursos de Capital – Retiros FONPET por \$2.143.274.611, retiros destinados a la financiación de mesadas pensionales a cargo de la Entidad Territorial. Valor que según certificación fue girado a la cuenta corriente del Banco Popular Nro. 660021XXX para el pago de nómina.

Se revisó la nómina pagada y se verificó los comprobantes de pago de cada pensionado, adicional a ello se consultó el estado de las defunciones en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y se concluyó que la Entidad realizó debidamente el proceso de liquidación y pago de la nómina de mesadas pensionales, como resultado que la Entidad dio cumplimiento a las disposiciones legales sobre el manejo de los recursos del pago de mesadas pensionales, sin determinar hallazgo de auditoría.

### **Horas Extras.**

En la evaluación realizada a la ejecución de los recursos de SGP-Educación, para el pago de horas extras a docentes y administrativos en las Instituciones Educativas del Municipio, se evaluó la información entregada correspondiente al pago de horas extras mensuales tanto para docentes como para administrativos en la vigencia en estudio, los reportes de los rectores de las IE y el Decreto Municipal que determinó el número de horas extra para

cada IE, concluyéndose que estas fueron liquidadas y autorizadas de acuerdo a la normatividad vigente.

### **Retirados.**

En la evaluación realizada a la ejecución de los recursos de SGP-Educación, en el componente de nómina, según el resultado del cruce realizado entre la información entregada por el Municipio de retirados en la vigencia en estudio y la nómina pagada en las diferentes mesadas verificadas través del aplicativo HUMANO, se constató que ningún funcionario de la Secretaría de Educación Municipal de Cartago Valle, recibió salarios con posterioridad a su retiro en la vigencia en evaluación.

### **Planta Viabilizada.**

Se verificó con el acto administrativo expedido por el Ente Territorial, la distribución de planta de cargos para la vigencia del año lectivo 2023, determinando que esta se ajustó al concepto técnico con radicado 2015-41110 -082932-2 del 18 de agosto de 2015, emitido por el Ministerio de Educación Nacional.

### **Recobros por Incapacidad.**

De la evaluación realizada a los recursos de recobros por incapacidades se determinó lo siguiente:

#### **Hallazgo No. 6 Recobro de incapacidades - Cartago (D) (F).**

Por fallas en los mecanismos de seguimiento y monitoreo al recobro de prestaciones económicas reconocidas por la Entidad por concepto de incapacidades de personal administrativo, se evidenció el fenómeno de la prescripción en un total de 13 incapacidades por **\$16.842.317**, conforme se describe en el Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, afectando las finanzas del Municipio de Cartago y por tanto, el cumplimiento de los objetivos misionales.

### **Constitución Política de Colombia**

Artículos 209 y 267

**Decreto 3135 de 1968**, *“Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales.”*

Artículo 18º.- *“Auxilio por enfermedad. En caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad, los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva Entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones:*

*Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes”.*

**Ley 87 de 1993,**

Artículo 2: *Objetivos del Sistema de Control Interno, numerales a, e y g,*

**Ley 610 de 2000,**

artículos 3 y 6.

**Decreto 2831 de 2005** *“Por el cual se reglamentan el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones”.*

Artículo 9 *Incapacidades.*

**Ley 1438 de 2011**

Artículo 28. *“Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas.*

**Ley 1562 de 2012,** *“Por medio de la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional*

Artículo 22 *Prescripción.*

**Decreto Ley 019 de 2012** *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”*

Artículo 121 *“Trámite de Reconocimiento de Incapacidades y Licencias de Maternidad y Paternidad.”*

**Decreto 2943 de 2013** *“Por el cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999.”*

Artículo 1 *Modificar el parágrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999*

**Decreto Único de Salud 780 de 2016,** Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Artículo 2.2.3.1

**La Ley 1952 de 2019<sup>8</sup>,**

Artículo 26. *La falta disciplinaria*

Artículo 27. *Acción y omisión*

Artículo 38. *Deberes*

En la revisión efectuada a las incapacidades suministradas por el Municipio de Cartago y las EPS COOSALUD EPS, SANITAS S.A, CAFESALUD, SALUDCOOP, SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S; se evidenció que el Municipio no solicitó a las EPS dentro del plazo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, el correspondiente reintegro del dinero pagado a los empleados durante sus periodos de incapacidad en los 13 eventos que a continuación se relacionan:

---

<sup>8</sup> *Por medio de la cual se expide el código general disciplinario y se derogan la ley 734 de 2002 (salvo el artículo 30 vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023) y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario; modificada por Ley 2094 de 2021.*

**Cuadro No. 45. Incapacidades No Recobradas**

Cifras en pesos corrientes

Cédula	EPS	N° Incapacidad EPS	Inicio	Fin	No. Días Incapacidad	Valor
31399XXX	Coosalud Eps	1002086389	1/02/2019	2/03/2019	30	2.014.964
31399XXX	Coosalud Eps	1002104566	8/03/2019	6/04/2019	30	2.328.672
16213XXX	Sanitas S.A	24050	1/03/2019	3/03/2019	15	681.538
16218XXX	Sanitas S.A	1002116026	1/03/2019	15/03/2019	15	796.250
16206XXX	Sanitas S.A	24050	1/03/2019	15/03/2019	15	796.250
16218XXX	Sanitas S.A	1002125268	16/03/2019	22/03/2019	7	428.750
16206XXX	Sanitas S.A	5015830	1/04/2019	7/04/2019	7	306.250
10024XXX	Cafesalud	490675	1/05/2019	15/05/2019	15	681.538
31430XXX	Saludcoop	1002163007	1/06/2019	4/10/2019	126	7.786.580
16223XXX	Sanitas S.A	24988	23/07/2019	1/08/2019	10	468.904
14570XXX	Sanitas S.A	1002216089	1/10/2019	10/10/2019	10	419.408
31399XXX	Coosalud Eps	25868	4/10/2019	6/10/2019	3	71.963
16800XXX	Servicio Occidental De Salud S.O.S	166604	1/12/2021	3/12/2021	3	61.250
<b>Total</b>						<b>16.842.317</b>

Fuente: Información suministrada por el Municipio de Cartago.

Elaboró: equipo auditor.

Lo anterior, obedece a fallas en los mecanismos de seguimiento y monitoreo a los reportes de incapacidades suministradas por las EPS y los empleados, derivadas de una gestión fiscal antieconómica ejercida por los funcionarios competentes de la SEM. Lo evidenciado generó la disminución o pérdida de los recursos públicos, por \$16.842.317, que podían ser utilizados en el cumplimiento de objetivos misionales.

Hallazgo Fiscal por \$16.842.317 y presunta incidencia Disciplinaria.

**Respuesta de la Entidad.**

La Entidad remite respuesta:

*“Se informa que, que de acuerdo al reporte del área encargada del trámite se tiene que revisados nuevamente los archivos que reposan en la Secretaría de Educación, se evidenció lo siguiente:*

1. A las incapacidades mencionadas en el cuadro sí se les realizó el debido procedimiento de recobro.
2. Se emitieron requerimientos por parte de la Secretaría de Educación a las respectivas EPS, radicando el trámite para el recobro.
3. Se solicitaron informes de los pagos realizados a las EPS mediante requerimientos

**PRUEBAS Y ANEXOS:**

Para sustentar lo anterior, se solicita tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Soporte de planillas radicadas ante las EPS. Soporte de los correos electrónicos enviados
2. Listado en Excel donde se relacionan los requerimientos enviados a las EPS.
3. Copia de los requerimientos emitidos.

*Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad para aclarar la situación expuesta y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.”*

### **Análisis de la Respuesta.**

Analizada la respuesta y soportes enviados por la Entidad, esta no anexó ningún documento que demuestre que se recibió los respectivos recobros de los administrativos que se le cuestionaron. Igualmente, los documentos anexados como soporte de la gestión de los recobros no tienen características de eficiente, eficaz, diligente y económico, lo que conllevó a no tener éxito en la recuperación de los recursos cancelados por incapacidades, vencido el término de Ley para que la Entidad realizara los recobros correspondientes. Por lo cual, y teniendo en cuenta que las incapacidades se tratan de personal administrativo, se valida el hallazgo con connotación fiscal por \$16.842.317 y presunta incidencia disciplinaria.

### **Contrato de Conectividad.**

De acuerdo con la información reportada por la Entidad, durante la vigencia 2023, se celebró un (1) contrato para brindar el servicio de conectividad e internet a las Instituciones Oficiales del Municipio de Cartago, por \$476.950.000.

**Cuadro No. 46. Contratos de Conectividad Cartago**

Cifras en pesos corrientes

<b>Contratista</b>	<b>No. de Contrato</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Terminación</b>	<b>Nombre de la Fuente</b>	<b>Valor del Contrato + adición</b>
INFOTIC S.A R. L AXX TXXX DXXX- CC No 72225558	090	26/04/23	26/12/23	SGP-Educación- Prestación de servicios CSF Conectividad	476.950.000
<b>Total contratos conectividad</b>					<b>476.950.000</b>

Fuente: Información suministrada por el Municipio de Cartago.

Elaboró: equipo auditor.

Con base en el análisis realizado de la información del contrato y sus soportes, no se establecieron hallazgos de auditoría.

### **Educación – Otros Gastos.**

**Cuadro No. 47. Educación Otros gastos – Municipio de Cartago**

Cifras en pesos corrientes

<b>Descripción</b>	<b>Compromiso</b>	<b>Fuente</b>
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Dotación Administrativos	103.000.904	SGP Prestación del Servicio
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Dotación Docentes	3.611.060	
Servicio de accesibilidad a contenidos web para fines pedagógicos (Conectividad)	476.950.000	
Servicio de educación informal en política educativa - Capacitación y bienestar Docentes	106.253.000	
Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal (NEE)	266.426.376	

Servicios para la comunidad, sociales y personales - Otros Gastos Administrativos	9.195.498	
Servicio educativo - (Servicios Públicos)	75.509.455	Rendimientos Financieros SGP EDU Prestación del Servicio
Servicio educativo - (Servicios Públicos)	18.367.279	RBA Rendimientos Financieros SGP EDU Prestación del Servicio
<b>Contratación Prestación del Servicio</b>	<b>1.059.313.572</b>	<b>Se tomó como muestra el 100% de los pagos realizados por este concepto.</b>

Fuente: Información suministrada por ET, Ejecución presupuestal de gastos Elaboró: Equipo auditor.

Los recursos SGP Educación asignados a otros gastos presentaron compromisos y obligaciones por \$1.059.313.572, incluidos rendimientos financieros y recursos del balance, fueron auditados en su totalidad estableciendo que la ejecución de estos recursos cumplió con las normas establecidas y que efectuó el fin para el cual fueron transferidos.

### Educación - Calidad matrícula oficial.

La ejecución de SGP Calidad Matrícula presentó compromisos y obligaciones por \$1.008.634.858, incluido rendimientos financieros por \$114.159 y recursos del balance por \$14.634.539, de los cuales, se comprometieron \$993.161.761, de la siguiente manera:

**Cuadro No. 48. SGP Calidad Municipio de Cartago**

Cifras en pesos corrientes

Fuente	Concepto	Valor
SGP Calidad	Vigencias futuras	254.036.654
SGP Calidad	Contratos	152.036.096
SGP Calidad	Servicios públicos	572.340.313
RBA Calidad	Servicios públicos	14.634.539
SGP Calidad Rendimientos Financieros	Servicios públicos	114.159
<b>Total</b>		<b>993.161.761</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos suministrada por ET. Elaboró: Equipo auditor.

De acuerdo con lo anterior se tomó la siguiente muestra:

**Cuadro No. 49. Muestra SGP Calidad Matrícula – Municipio de Cartago**

Cifras en pesos corrientes

No. Contrato	Valor Contrato	Distribución Compromiso	
		SGP	Otras Fuentes
1-254-2023	30.000.000	20.000.000	10.000.000
1-285-2023	90.000.000	53.000.000	37.000.000
1-302-2023	34.993.759	20.000.000	14.993.759
1-310-2023	26.780.000	14.500.000	12.280.000
10-026-2023	44.536.096	44.536.096	
Convenio Inter-Administrativo No. 11-031-2023	9.035.267.182	254.036.654	
<b>Total contratación</b>	<b>9.261.577.037</b>	<b>406.072.750</b>	<b>74.273.759</b>
<b>Pago servicios públicos</b>		<b>200.000.000</b>	
<b>Total muestra</b>		<b>606.072.750</b>	<b>74.273.759</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos suministrada por ET. Elaboró: Equipo auditor.

La muestra auditada ascendió a \$606.072.750 correspondientes al 61% del valor comprometido. En la verificación en sitio realizada en el municipio de Cartago, en lo correspondiente a los registros presupuestales, contables y soportes, no se establecieron hallazgos en la ejecución de los recursos asignados a este componente.

### Educación - Calidad Gratuidad

Los recursos asignados por Sistema General de Participación - Calidad Gratuidad vigencia 2023, por \$1.252.075.192, fueron distribuidos en 12 Fondos Educativos (12 Instituciones Educativas con 42 sedes, seleccionándose como muestra cuatro (4) Fondos Educativos (cuatro (4) Instituciones Educativas con 12 sedes) por \$631.941.097 que corresponde al 50%, así:

**Cuadro No. 50. SGP Muestra Educación – Gratuidad – Municipio Cartago**  
Cifras en pesos corrientes

No	Nombre sede	Zona	Fondo de servicios educativos	Recurso asignado gratuidad
1	Sor María Juliana	Urbano	Sor María Juliana	202.313.558
2	Sor María Anastasia			
3	Lastenia Duran Vernaza			
4	Rigoberto Orozco Cardona			
5	Nacional Académico	Urbano	Académico	139.481.951
6	Emperatriz Bueno			
7	Gabo Secundaria	Urbano	Gabo	170.222.296
8	Gabo Primaria			
9	María Inmaculada			
10	Antonio Holguín Garcés	Urbano	Antonio Holguín Garcés	119.923.292
11	Luis Carlos Peña			
12	Fabio Salazar Gómez			
<b>Total muestra</b>				<b>631.941.097</b>

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

Como resultado de la evaluación se estableció el siguiente Hallazgo:

### Hallazgo No. 7 Equilibrio presupuestal presupuesto definitivo.

En la verificación de la ejecución presupuestal definitiva de ingresos y gastos de los recursos de gratuidad asignados a nueve (9) IE del Municipio de Cartago, se estableció que el presupuesto de ingresos y gastos no guardaron equilibrio presupuestal, evidenciándose debilidad en la conciliación entre las dependencias del área financiera y presupuestal, generando incertidumbre en la información presupuestal presentada.

Acuerdo 030 de 05 de diciembre de 2018; “Por medio del cual se adopta el nuevo estatuto orgánico de presupuesto del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, de sus Entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 7. “OBJETIVOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL – Son objetivos del Sistema Presupuestal: El equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que permita la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo; la asignación de los recursos de acuerdo con las

disposiciones de ingresos y las prioridades de gastos y la utilización en un contexto de transparencia.”

En la verificación de la ejecución presupuestal definitiva de ingresos y gastos de los recursos de gratuidad asignados a nueve (9) IE del Municipio de Cartago, se estableció que el presupuesto de ingresos y gastos no guardan equilibrio presupuestal, en este caso en ocho (8) de las IE los ingresos son menores que los gastos y en una de ellas el ingreso es mayor que el gasto, como se puede observar en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 51. Ejecución Presupuestal Inicial de Ingresos y Gastos SGP Gratuidad**  
Cifras en pesos corrientes

Fondo	Fuente	Presupuesto definitivo		
		Ingresos	Gastos	Diferencia
Académico	Gratuidad	139.906.480	143.739.064	-3.832.584
Alfonso López Pumarejo	Gratuidad	123.213.027	125.519.080	-2.306.053
Ciudad De Cartago	Gratuidad	79.223.786	87.945.033	-8.721.247
Lázaro De Gardea	Gratuidad	55.205.341	59.453.629	-4.248.288
Manuel Quintero Penilla	Gratuidad	53.868.957	59.225.277	-5.356.320
María Auxiliadora	Gratuidad	82.710.391	84.221.782	-1.511.391
Ramon Martínez Benítez	Gratuidad	82.684.587	85.110.342	-2.425.755
Sor María Juliana	Gratuidad	202.398.982	202.471.076	-72.094
Zaragoza	Gratuidad	100.297.509	100.073.258	224.251

Fuente: Reporte total Ejecución Presupuestal 4to Trimestre SEM

Elaboró: Equipo auditor.

## Causa y Efecto

Lo anterior, se presentó por la falta de conciliación entre las dependencias del área financiera y presupuestal, lo que afecta confiabilidad de la información, generando incertidumbre en la disponibilidad de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad educativa.

## Respuesta de la Entidad.

*“Conforme a respuesta enviada por el área financiera se tiene que, en virtud del Decreto 4791 de 2008, las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Cartago, cuentan con Fondos de Servicios Educativos, los cuales, gozan de autonomía administrativa y financiera para el manejo de los recursos propios y las transferencias del orden Nacional.*

*El presupuesto de cada Institución es administrado por el Rector y el Consejo Directivo, artículo 3° del citado Decreto, por tal motivo, la aprobación del presupuesto y todas sus modificaciones está plenamente documentada en cada Institución.*

*Tal y como se evidencia en los formatos del SIFSE Sistema de información de fondos de servicios educativos del MEN, que se anexan por cada una de las instituciones, en los citados formatos se puede apreciar que en ningún evento, los compromisos y pagos realizados superan los ingresos de la fuente gratuidad SGP, el error en el informe, consiste en que no se evidencia en el presupuesto de gastos definitivos, las modificaciones presupuestales realizadas, que si se pueden evidenciar en los actos administrativos, que soportan la ejecución presupuestal de las instituciones.*

*Durante el proceso de auditoría, la CGR tuvo conocimiento de todos los actos administrativos*

*requeridos, que sirvieron de soporte para demostrar las diferentes adiciones o reducciones presupuestales.*

*Efectivamente, al sumar el valor ejecutado en gastos de cada Institución, con los saldos sin ejecutar (Superavit), se obtienen los gastos del Presupuesto total, que corresponden efectivamente con los ingresos de cada fondo.*

*Muy respetuosamente, consideramos que existe un error de interpretación, generado muy posiblemente por diferencias en la generación del reporte en Excel, el cual, se obtiene del Sistema de Seguimiento a los Fondos de Servicios Educativos (SIFSE), reporte que fue utilizado para la revisión de la información de ejecución presupuestal de cada Entidad, sin embargo, es importante mencionar que cada Institución cuenta con un Sistema de Información contable financiero que también genera la información presupuestal de cada fondo.*

*A continuación, mostramos un resumen de la ejecución presupuestal de gastos, donde puede evidenciarse que ninguna Institución muestra porcentajes superiores al 100%, en el siguiente cuadro:"*

*(...)*

*Con esta información, se reitera que, las supuestas inconsistencias son de forma y no de fondo, teniendo en cuenta que el manejo de estos fondos educativos se realizó de manera eficiente, mostrando porcentajes de ejecución superior al 90%, cifras exigidas por el Ministerio de Educación para no castigar los ingresos de la siguiente vigencia.*

*"Finalmente es importante traer a colación lo que la Corte Constitucional indica sobre el tema del equilibrio presupuestal en la Sentencia C-337-93:*

*(..)El principio del equilibrio presupuestal significa que los ingresos corrientes (tributarios y no tributarios) de una Nación, son iguales a la totalidad del gasto público. Este es el concepto de la Hacienda Pública clásica que tuvo en cuenta la misión Kemmerer en 1922.(..)*

*(..)Al igual que en el caso del principio de la universalidad, conviene reiterar que esta Corporación ya se ha pronunciado acerca de la inconstitucionalidad del principio al cual se hace referencia. Sobre el particular, manifestó la Corte:*

*"El principio de equilibrio entre los ingresos corrientes y los gastos ordinarios que el Estado pretende realizar durante la vigencia presupuestal respectiva no corresponde a lo preceptuado en el artículo 347 de la Constitución. En esta última disposición queda establecida la obligación para el Gobierno Nacional de incluir en el proyecto de ley anual de presupuesto todos los gastos que espera realizar en el período fiscal. Esta flexibilidad que indudablemente representa un avance en la técnica legislativa presupuestal, desvirtúa sin embargo el antiguo principio de la paridad de ingresos y gastos en materia presupuestal. (...)"*

### **Análisis de la Respuesta.**

Si bien es cierto, la Corte Constitucional se pronunció frente al principio de equilibrio, la observación está basada en la inobservancia del Acuerdo 030 de 05 de diciembre de 2018; "Por medio del cual se adopta el nuevo estatuto orgánico de presupuesto del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, de sus Entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones" y lo establecido en el Artículo 7. "OBJETIVOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL – Son objetivos del Sistema

*Presupuestal: El equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que permita la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo; la asignación de los recursos de acuerdo con las disposiciones de ingresos y las prioridades de gastos y la utilización en un contexto de transparencia.” Adoptado por la Entidad.*

La verificación se realizó basado en la información presupuestal reportada por la Entidad y confrontada con los actos administrativos que modificaron el presupuesto, tanto de ingresos como de gastos, validando que en tres (3) de las IE presentaron de manera adecuada el presupuesto, mientras que en las otras nueve (9) sucede lo contrario en donde se evidenció que los gastos son mayores que los ingresos, es de aclarar que la información entregada por el Ente Territorial está respaldada por la “Carta de salvaguarda” que da fe de la veracidad y confiabilidad de la información reportada a la CGR. Por consiguiente, se validó el hallazgo administrativo.

### **Necesidades Educativas Especiales – NEE.**

El Municipio de Cartago reporta 15.991 estudiantes matriculados, de los cuales atendió los 483 alumnos reportados con algún grado de discapacidad, distribuidos en las siguientes Instituciones Educativas:

**Cuadro No. 52. Consolidado por Institución Educativa y edad**

Nombre IE	Rango de Edad					Total General
	de 5 a 6 años	de 7 a 10 años	de 11 a 14 años	de 15 a 17 años	de 18 y más años	
Académico	2	16	21	24	7	70
Alfonso López Pumarejo	4	24	19	17	11	75
Antonio Holguín Garcés	4	13	12	16	18	63
Ciudad De Cartago		4	9	11	9	33
Gabo		13	9	3	1	26
Indalecio Penilla	1	6	14	13	8	42
Lázaro De Gardea		2	5	8	5	20
Manuel Quintero Penilla	1	2	10	12	1	26
María Auxiliadora		2	6	6	2	16
Ramon Martínez Benítez		3	7	12	7	29
Sor María Juliana		12	21	11	1	45
Zaragoza		1	15	20	2	38
<b>Total General</b>	<b>12</b>	<b>98</b>	<b>148</b>	<b>153</b>	<b>72</b>	<b>483</b>

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

Mediante la implementación del proyecto fortalecimiento de la atención integral a la población con discapacidad y capacidad y/o talento excepcional para la permanencia en el sistema educativo de Cartago, con recursos únicamente de SGP- Educación se realizó un (1) contrato No. 1-033-2023 por \$476.080.208, financiando con recurso SGP Prestación de Servicios de \$266.426.376 y Recursos propios de \$ 209.653.832. Se revisó el 100%, de dicho contrato.

Se verificó el número de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales – NEE registrados en SIMAT con corte a 31 de diciembre de 2022 y los atendidos por la Entidad territorial - institución educativa.

Del análisis tanto del cumplimiento de la normatividad vigente que regula la prestación del servicio de educación para la población discapacitada o con capacidades excepcionales (NEE), se concluye:

### **Oportunidad en la prestación del servicio frente al calendario escolar.**

Parte de la oferta educativa para la prestación del servicio, se organizó mediante la modalidad de contratación directa de prestación de servicios, con la Fundación Educativa Comunitaria FUNEDCOM, cuyo objeto es la Prestación de servicios profesionales de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad, con capacidades y/o talentos excepcionales matriculados en 12 instituciones educativas oficiales del Municipio de Cartago, para el acompañamiento de manera itinerante en las Instituciones Educativas, entre las actividades del citado contrato se encuentran el acompañamiento de estrategias de fortalecimiento con familias y actores Municipales para la atención de la población con discapacidad y capacidades excepcionales. En este aspecto, y porque la vigencia del contrato no cubrió desde el primer día hasta el último del calendario escolar, se considera este uno de los elementos que dieron origen al hallazgo presentado al no existir una adecuada prestación del servicio.

### **Perfil e idoneidad del Personal Contratado.**

Se verificó el perfil e idoneidad del personal contratado por la Fundación Educativa Comunitaria FUNEDCOM, para la Prestación de servicios profesionales de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad, con capacidades y/o talentos excepcionales matriculados en 12 instituciones educativas oficiales del Municipio de Cartago, cuentan con la formación profesional y la idoneidad adecuados para la prestación del servicio requerido.

### **Cumplimiento contractual.**

El municipio de Cartago, solamente, suscribió el contrato No. 1-033 de 2023, 1. Celebrado Entre el Ente territorial y la Fundación Educativa Comunitaria FUNEDCOM. De la revisión y análisis documental del contrato, financiado con recursos SGP y recursos propios, se evidenció que, durante el periodo de ejecución del mismo, se verificó el cumplimiento del Objeto del Contractual e igualmente el cumplimiento y el sometimiento de los mismos a todo el ordenamiento contractual que rige para este tipo de contratos. Se verificaron documentalmente los soportes que hacen parte de los informes presentados por el contratista entre los que se encuentran informes de avance, listados de asistencia, evidencia fotográfica de los eventos y capacitaciones realizadas por profesionales de apoyo pedagógico

### **Existencia de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR).**

Se evidenció, la existencia de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), herramienta que es utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y

ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, al igual que la permanencia y promoción. Estos son insumos para la planeación. Elementos que se verifico se tienen en cuenta en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) de las 12 Instituciones Educativas del municipio de Cartago

### **Capacitaciones correspondientes sobre educación inclusiva**

En la revisión documental realizada se constató el cumplimiento del plan de capacitación a docentes en el municipio denominado “Formación docente en aspectos básicos para la atención educativa estudiantes con necesidades educativas especiales NEE – PIAR”

A pesar de los elementos que se cumplen por parte del municipio de Cartago, se evidencio la carencia de elementos fundamentales para el óptimo desarrollo de la educación inclusiva a la población con discapacidad Y/o capacidades excepcionales, dando como resultado los siguientes hallazgos:

### **Hallazgos No. 8 Educación inclusiva en el Municipio de Cartago (D).**

No se evidenció en el Municipio de Cartago, el cumplimiento de las responsabilidades de la Secretaría de Educación, relacionadas con el esquema de atención educativa para la población con discapacidad o capacidades excepcionales, lo anterior por deficiencias en la implementación y el seguimiento a las obligaciones administrativas tendientes a la prestación del servicio eficiente de educación a la población estudiantil.

#### **Constitución Política.**

Artículo 44. *“Son derechos fundamentales de los niños*

#### **La Ley 115 de 1994.**

Artículo 46. *“Integración con el servicio educativo.*

PARAGRAFO PRIMERO. *“Los Gobiernos Nacional y de las Entidades territoriales podrán contratar con Entidades privadas los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para la atención de las personas a las cuales se refiere este artículo, sin sujeción al artículo 8° de la Ley 60 de 1993 hasta cuando los establecimientos estatales puedan ofrecer este tipo de educación”.*

PARAGRAFO SEGUNDO. *“Las instituciones educativas que en la actualidad ofrecen educación para personas con limitaciones, la seguirán prestando, adecuándose y atendiendo los requerimientos de la integración social y académica, y desarrollando los programas de apoyo especializado necesarios para la adecuada atención integral de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas o mentales. Este proceso deberá realizarse en un plazo no mayor de seis (6) años y será requisito esencial para que las instituciones particulares o sin ánimo de lucro puedan contratar con el Estado”.*

**El Decreto 1421 de 2017** *“Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”*

En relación con la Atención educativa a la población con discapacidad, en la Subsección 1, Disposiciones generales establece:

“(…)

Artículo 2.3.3.5.2.1.1. *“Objeto. La presente sección reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.*

Artículo 2.3.3.5.2.1.2. *“Ámbito de aplicación. La presente sección aplica en todo el territorio nacional a las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores, Ministerio de Educación Nacional, Entidades territoriales, establecimientos educativos de preescolar, básica y media e instituciones que ofrezcan educación de adultos, ya sean de carácter público o privado.*

(…)

*Subsección 2*

*Recursos financieros, humanos y técnicos para la atención educativa pertinente y de calidad a la población con discapacidad.”*

Artículo 2.3.3.5.2.2.1. *“Recursos financieros para la atención educativa de personas con discapacidad. El Ministerio de Educación Nacional promoverá la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad, con los recursos que se giran a través del Sistema General de Participaciones por la atención a cada estudiante reportado en el sistema de matrícula SIMAT. Para el efecto, por cada estudiante con discapacidad reportado en el sistema de matrícula SIMAT, se girará un 20% o porcentaje adicional, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que haya en cada vigencia, y que por nivel y zona defina anualmente la Nación.”*

Artículo 2.3.3.5.2.2.2. *“Líneas de inversión. De conformidad con el artículo anterior, las Entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad: i) creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas Entidades territoriales certificadas; ii) contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas Colombiana - Español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos, y iii) herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas pertinentes de acuerdo a la reglamentación establecida en las siguientes subsecciones.*

*Subsección 3*

*Esquema de atención educativa.”*

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. *“Gestión educativa y gestión escolar. Para garantizar una educación inclusiva y de calidad, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, el Ministerio de Educación Nacional y las Entidades territoriales certificadas en educación deberán gestionar procesos que cualifiquen la oferta educativa.*

*De acuerdo con lo anterior y con base en la gestión educativa territorial, los establecimientos educativos deberán adelantar procesos de gestión escolar.*

*Para cumplir con los anteriores propósitos, se establecen las siguientes responsabilidades para el Ministerio de Educación Nacional, las Entidades territoriales certificadas en educación y los establecimientos educativos, tanto públicos como privados:*

*(...)*

*a) ...*

*b) Responsabilidades de las secretarías de educación o la Entidad que haga sus veces en las Entidades territoriales certificadas. La Secretaría de Educación o Entidad que haga sus veces, como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la Entidad territorial certificada, deberá:*

*1. Definir la estrategia de atención educativa territorial para estudiantes con discapacidad y su plan progresivo de implementación administrativo, técnico y pedagógico, así como la distribución de los recursos asignados por matrícula de estudiantes con discapacidad, y la concurrencia de otros recursos, para dar cumplimiento a lo estipulado en la presente sección, de manera que favorezca la trayectoria educativa de dichos estudiantes (...).*

*3. Gestionar la valoración pedagógica del estudiante con discapacidad, de conformidad con las orientaciones que defina el Ministerio de Educación Nacional (...).*

*6. Definir y gestionar el personal de apoyo suficiente que requiere la Entidad territorial de acuerdo con la matrícula, desde el inicio del año escolar hasta su finalización (...).*

**La Ley 1952 de 2019<sup>9</sup>,**  
Artículos 26 y 38.

No se evidenció en el Municipio de Cartago, el cumplimiento de las responsabilidades de la Secretaría de Educación, relacionadas con el esquema de atención educativa para la población con discapacidad o capacidades excepcionales, pues:

- a. No se tiene definida la estrategia de atención educativa territorial para estudiantes con discapacidad y su plan progresivo de implementación administrativo, técnico y pedagógico.
- b. No se garantizó el personal de apoyo pedagógico suficiente que requiere la Entidad Territorial de acuerdo con la matrícula, desde el inicio del año escolar hasta su finalización; este servicio se prestó a través del contrato No. 1-033 de 2023 con fecha de inicio 23/03/2023, posterior al inicio del año lectivo y terminado el 03/12/2024, pero con una suspensión de 32 días hábiles.
- c. No se incluyó en la dotación a los Establecimientos Educativos Oficiales, en la vigencia evaluada, los materiales pedagógicos, didácticos, técnicos y tecnológicos accesibles para promover una educación pertinente y de calidad para los estudiantes con discapacidad y
- d. No se contó con un plan de búsquedas activas de estudiantes con discapacidad no vinculados al sistema educativo.

---

<sup>9</sup> Por medio de la cual se expide el código general disciplinario y se derogan la ley 734 de 2002 (salvo el artículo 30 vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023) y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario; modificada por Ley 2094 de 2021.

La situación evidenciada se presentó por deficiencias y el seguimiento a las obligaciones administrativas tendientes a la implementación de la normatividad aplicable en relación con la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, afectando con ello la garantía de una educación inclusiva y de calidad a favor de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes con discapacidad en el Municipio de Cartago Valle.

### **Respuesta de la Entidad.**

*"Respuesta: Se considera que el Municipio de Cartago, si ha cumplido con la implementación del decreto 1421 de 2017, por las razones que se exponen a continuación.*

*El Municipio de Cartago, aplicando una de las alternativas establecidas en las normas vigentes ha venido prestando el servicio a la población con discapacidad o capacidades excepcionales, desde el año 2019, mediante la celebración de contratos que desarrollan las actividades establecidas en el Decreto 1421 de 2017 incluido el contrato 1-033-2023; los contratos se realizan con fundamento en proyectos debidamente radicados y viabilizados en el Banco Municipal de Programas y proyectos, y le apuntan al cumplimiento del subprograma inclusión educativa que hace parte del Plan Municipal de Desarrollo Es contigo Cartago? Para el periodo 2020-2023 en el citado Acuerdo en el subprograma N° 4, sobre inclusión educativa se estableció la siguiente meta de producto:*

#### **SUBPROGRAMA No. 4: INCLUSIÓN EDUCATIVA**

*Objetivo: Garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y/o jóvenes con necesidades educativas especiales, a través de la atención incluyente y humanizada con personal idóneo y bajo excelentes estándares de calidad.*

<i>Línea Base</i>	<i>Meta de Producto</i>	<i>Indicador</i>	<i>Meta Cuatrienio</i>
600	<i>Garantizar atención especializada a seiscientos (600) niños, niñas y/o jóvenes con necesidades educativas especiales, capacidades excepcionales y discapacidad</i>	<i>Número de niños, niñas y/o jóvenes con atención</i>	600

*La redacción de la observación indica la ausencia plena de acciones orientadas a garantizar la inclusión educativa de población con discapacidad o capacidades excepcionales, pero el Contrato 1-033-2023, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad, con capacidades y/o talentos excepcionales matriculados en 12 instituciones educativas oficiales del Municipio de Cartago está orientado a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017, alternativa autorizada por el DECRETO 1075 DE 2015 ? Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación en la SUBSECCIÓN 5 Contratación del servicio de apoyo pedagógico Artículo 2.3.3.5.1.5.1. Establece: "Contratación del servicio. Las Entidades territoriales certificadas contratarán la prestación de los servicios de apoyo pedagógico que requieran con organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación".*

*Dado que la norma se encuentra vigente, la contratación del servicio corresponde a una estrategia, que le permite al Municipio de Cartago, garantizar la inclusión educativa y para el efecto se cumplen los estándares del Decreto 1421 de 2017 y el Decreto 1075 de 2015.*

*Respecto a la condición en que se sustenta el hallazgo dice la Contraloría:*

"a. No se tiene definida la estrategia de atención educativa territorial para estudiantes con discapacidad y su plan progresivo de implementación administrativo, técnico y pedagógico.

Respuesta: En la búsqueda de la información relacionado con el hallazgo se encontraron los siguientes documentos:

1- Email enviado por Martha Cecilia Díaz Loaiza martikdiaz@hotmail.com viernes, 01 de junio de 2018 05:34 a.m. Juan Esteban Quiñones Idárraga PLAN DE IMPLEMENTACION PARCIAL CARTAGO VALLE FORMATO PLAN DE TRANSICION. En archivo adjunto estoy enviando plan de implementación parcial de la ETC, Cartago Valle, Quedamos atentos a sus observaciones. Mil gracias. Atentamente Martha Cecilia Díaz Loaiza. Profesional Universitario.

¿En el correo aparece escrito a mano? Evidencia envió del PIP al MEN. 1 DE Julio de 2018, 5.34 a.m

2- Mediante memorando, dirigido a la Doctora SONIA PATRICIA TELLEZ BELTRAN

Procuradora delegada Defensa Derechos de la infancia, la Adolescencia y la Familia CALLE 5 # 15 -80 PISO 14 SANTAFE DE BOGOTA, RESPUESTA SEGUN SAC No 111060000-RAD E-2017-884585 /SPTB, se informa que la Secretaría de educación de Cartago tiene implementado el PIP.

3- En internet, se encuentra documento anexo, denominado INFORME DE AUDITORÍAS, realizado por la oficina de Control Interno del Ministerio de Educación Nacional, el objetivo de la Auditoría es el siguiente:

"Evaluar de manera independiente y objetiva la eficacia, eficiencia y efectividad del proceso Implementación de Política" de Educación Inclusiva - atención educativa a la población con discapacidad del Ministerio de Educación Nacional, en la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar Básica y Media, Subdirección de Permanencia, Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES, Dirección de Primera Infancia y Subdirección de Fortalecimiento Institucional

A folio 7 del documento se lee:

2. Implementación Decreto 1421 de 2017

El Decreto 1421 de 2017, en el artículo 2.3.3.5.2.3.2., dispone que la oferta educativa pertinente para personas con discapacidad, debe ser garantizada desde las Entidades territoriales certificadas con la organización de la oferta educativa que responda a las características de las personas con discapacidad identificadas en su territorio, siguiendo las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas emitidas por este ministerio, dentro de las cuales se cuenta con oferta bilingüe y bicultural, hospitalaria y educación para personas jóvenes y adultas que se encuentran en extra edad.

Para lograr lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, viene acompañando a las 96 Entidades Territoriales Certificadas en la formulación del Plan de Implementación Progresiva, a través de asistencias técnicas presenciales y virtuales que incluyen acciones y estrategias en términos de Acceso, Permanencia y Calidad. Este plan contempla estrategias para avanzar en:

"Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento

Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el Diseño Universal para el Aprendizaje.

*Plan de mejoramiento institucional (PMI): Para incorporar aquellos ajustes razonables que requieran los estudiantes con discapacidad y que han sido incluidos en los PIAR, con el propósito de garantizar la gestión efectiva de los mismos y generalizar los ajustes que se podrán realizar a manera de diseños universales para todos los estudiantes y que serán insumo de los planes de mejoramiento de las respectivas Entidades territoriales certificadas en educación.*

*Programa intersectorial de desarrollo y asistencia para las familias de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad: Las familias, como corresponsables de derechos, tienen un rol activo y fundamental en el proceso educativo de sus familiares con discapacidad y en la identificación y superación de barreras para el aprendizaje y la participación".*

*El Ministerio de Educación Nacional, ha recibido por parte de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), durante las vigencias 2018 y 2019 los siguientes Planes de Implementación Progresiva (PIP) : Amazonas, Antioquia, Apartadó, Armenia, Atlántico, Barrancabermeja, Barranquilla, Bello, Bogotá, D.C., Bolívar, Boyacá, Bucaramanga, Buenaventura, Cali, Caquetá, Cartagena de Indias , Cartago, Chocó, Ciénaga, Córdoba, Cúcuta, Cundinamarca, Dosquebradas, Duitama, Envigado, Facatativá, Florencia, Floridablanca, Fusagasugá, Girardot, Girón, Guainía, Guaviare, Huila...(...)*

4- En fecha: 1/03 /022, fue enviado al Ministerio de Educación Nacional Informe anual de impacto del Plan de Implementación Progresivo-PIP del año 2021 Decreto 1421 de 2017. (13 folios)

5- Mediante memorando CAR2020EE001699, se envió informe PIP 2019, correspondiente a la Secretaría de Educación de Cartago Valle del Cauca (6 folios).

*En conclusión, respecto a la observación N° 1, si bien a la fecha no se ha encontrado el documento físico denominado PLAN DE IMPLEMENTACION PROGRESIVA, las anteriores evidencias, permiten probar de que el documento fue elaborado y enviado en su momento al Ministerio de Educación y posteriormente se enviaron documentos que informan sobre su cumplimiento, adicionalmente, se han celebrado contratos cada año para dar cumplimiento al Decreto 1421 de 2017, información que reposa en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, Entidad que puede dar fe de los avances en el Municipio de Cartago, relacionados con la política de inclusión de estudiantes con discapacidad.*

**Respecto a la condición b.**

*Respuesta: El contrato 1-033-2023: Incluye el PERSONAL DE APOYO PEDAGOGICO que se enuncia en el siguiente cuadro:*

Norma Base	Requerimiento	Personal vinculado mediante contrato 1-033-2023
DECRETO 1075 DE 2015 Único del sector educación:	Por lo menos una (1) persona de apoyo pedagógico por	Profesional de Apoyo Pedagógico: 16 Dieciséis.
Artículo 2.3.3.5.1.3.11 Organización de la oferta	Establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo diez (10) y hasta cincuenta (50) estudiantes con discapacidad cognitiva	Profesional de Apoyo Pedagógico estudiantes con capacidades o talentos excepcionales: (1) Uno.
	Un (1) modelo lingüístico y cultural por establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo diez (10) y hasta veinticinco (25) estudiantes sordos usuarios de la lengua de señas colombiana, en preescolar, básica y media.	Modelo Lingüístico y Cultural (1) Uno

Norma Base	Requerimiento	Personal vinculado mediante contrato 1-033-2023
	Un (1) intérprete de lengua de señas colombiana en cada grado que reporte matrícula de mínimo diez (10) estudiantes sordos usuarios de la lengua de señas en los niveles de básica secundaria y media.	Intérprete de Lengua de señas: (2) Dos.
	Una (1) persona de apoyo pedagógico por cada estudiante con sordoceguera.	Tiflólogo 1 UNO

Se anexa cuadro consolidado de discapacidad por IE, con corte al 30 de noviembre de 2022, Sector Oficial, Municipio de Cartago.

*La relación estudiante con tipo de discapacidad, frente al personal contratado por el Municipio*

*Es congruente con los requerimientos de la norma nacional, DECRETO 1075 DE 2015. La contratación inicial se realizó con las siguientes fuentes presupuestales: según cdp del 23/03/2023 la suma de \$ 244.998.218 con recursos del SGP, y la suma de \$ 100.000.000 con RP recursos propios, lo anterior evidencia un gran esfuerzo de la Entidad para garantizar el servicio, dado que también debe concurrir con la cofinanciación del Plan de alimentación escolar, y atender los otros sectores de inversión.*

*Respecto a la condición c:*

*No se ha incluido en la dotación de los establecimientos educativos oficiales, en la vigencia evaluada, los materiales pedagógicos, didácticos, técnicos, y tecnológicos accesibles para promover una educación pertinente y de calidad para los estudiantes con discapacidad.*

*Respuesta, en los informes del contratista se evidencia el diligenciamiento por parte del contratista del PIAR Plan Individual de ajustes Razonables, que le apuntan al fortalecimiento de las instituciones educativas, conforme a instrumentos diseñados por el MEN.*

*De conformidad con la evidencia presentada, se solicita con el debido respeto, determinar cómo hallazgo administrativo y no disciplinario el relacionado a la observación N°1 Educación inclusiva en el Municipio de Cartago, el Municipio está dispuesto a presentar plan de mejoramiento, dado que a la fecha se está iniciado periodo de gobierno y esta administración establece como uno de sus propósitos mejorar los planes y programas destinados a la población más vulnerable.”*

### **Análisis de la Respuesta.**

Respecto a la condición a, mencionada por la Entidad:

Se concluye que, lo construido en su momento por la Entidad y enviado al MEN, fue el PIP (Plan de Implementación Parcial), documento que buscaba darle inicio a la política de inclusión educativa a la población con discapacidad y/o talentos especiales, en el año 2018; pero la normatividad plantea la exigencia de la formulación de una estrategia para la implementación del plan, instrumento que la Entidad manifestó no haber encontrado, situación que indicó que a la fecha no se tiene el instrumento de planificación necesario, para la evaluación de los alcances y resultados de la política de inclusión educativa a la población con discapacidad y/o capacidades excepcionales en el Municipio.

Referente a la condición b, mencionada por la Entidad:

*“El contrato 1-033-2023: Incluye el personal de apoyo pedagógico que se enuncia en el siguiente cuadro:...”*

Del análisis de la respuesta dada por la Entidad y revisados los soportes entregados por la misma, se concluyó que, si bien es cierto que la Entidad celebró un contrato de prestación de servicios para el apoyo pedagógico de esta población, este no se inició desde el primer día del año académico y en pleno desarrollo del mismo este tuvo una suspensión de 32 días. Contraviniendo a lo establecido en la norma que obliga a que este servicio se tenga desde el primer hasta el último día del calendario escolar.

En relación con la condición c, mencionada por la Entidad:

*“No se ha incluido en la dotación de los establecimientos educativos oficiales, en la vigencia evaluada, los materiales pedagógicos, didácticos, técnicos, y tecnológicos accesibles para promover una educación pertinente y de calidad para los estudiantes con discapacidad.”*

No obstante, la Entidad manifestó que en los informes del contratista se evidenció el diligenciamiento de los Planes Individuales de Ajustes Razonables- PIAR, que le apuntaron al fortalecimiento de las Instituciones Educativas, conforme a instrumentos diseñados por el MEN, no dio respuesta concreta a los materiales pedagógicos, didácticos, técnicos, y tecnológicos accesibles que es la situación que se cuestionó.

En la respuesta tampoco se hace referencia al plan de búsquedas activas de estudiantes con discapacidad no vinculados al sistema educativo.

Por lo expuesto, se confirma hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### **Hallazgo No. 9 Suspensión de contrato No. 1-033 de 2023 Necesidades Educativas Especiales – NEE (D).**

Por debilidades en seguimiento y control, el Municipio de Cartago realizó una suspensión del contrato No. 1-033 de 2023, para la prestación de servicios profesionales de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad, con capacidades y/o talentos excepcionales, matriculados en 12 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Cartago, sin obrar circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, impidiendo garantizar por 32 días hábiles la prestación eficiente y oportuna en la atención educativa a las niñas, niños, jóvenes y adolescentes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

#### **La Ley 80 de 1993.**

Artículo 23. *De los Principios En Las Actuaciones Contractuales De Las Entidades Estatales.*

**La Ley 489 de 1998**, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden nacional”*,

Artículo 3°, *La función administrativa*,

**Ley 1952 de 2019,<sup>10</sup>**  
Artículo 38. Deberes.

La SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del CONSEJO DE ESTADO, con Ponencia del Dr. GERMÁN BULA ESCOBAR (E) en el proceso radicado bajo el número 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), en providencia del cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) dispuso:

“(…)

*10.Estado de la cuestión*

*a) Conforme a la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado se puede concluir que la suspensión en la ejecución del contrato estatal es una medida excepcional cuya finalidad es salvaguardar la continuidad de la relación contractual y que puede producirse por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.*

*b) Dependiendo de la magnitud de la causa que origine la suspensión esta puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás.*

(…)

*f) Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes al decidir sobre la suspensión deberán: (i) ponderar que la naturaleza y el contenido del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público.*

(…)

*h) Si la naturaleza o contenido del contrato lo permiten, el tiempo de suspensión de la ejecución del contrato no se imputa, de manera que la fecha de terminación del plazo del cumplimiento de las obligaciones afectadas con la suspensión se posterga. El plazo de ejecución inicialmente pactado no se adiciona ni modifica; únicamente se desplaza y altera la fecha de terminación (…).”*

**I CONTRATO No. 1-033 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y FUNDACIÓN EDUCATIVA COMUNITARIA FUNEDCOM, pactó:**

“(…)

**19. SUSPENSIÓN:** *El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma (…).”*  
**(Subrayado y resaltado fuera de texto).**

---

<sup>10</sup> Por medio de la cual se expide el código general disciplinario y se derogan la ley 734 de 2002 (salvo el artículo 30 vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023) y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario; modificada por Ley 2094 de 2021.

Se evidenció que el Municipio de Cartago, sin obrar circunstancias de fuerza mayor, o caso fortuito debidamente soportadas, faltando un día para el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato de servicios No. 1-033 de 2023, celebrado con la Fundación Educativa Comunitaria FUNEDCOM, para la prestación de servicios profesionales de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad, con capacidades y/o talentos excepcionales matriculados en 12 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Cartago. Acta de inicio 23 de marzo de 2023 y fecha de terminación 23/08/2023, plazo de ejecución cinco (5) meses, ordenó la suspensión del contrato por un término de treinta y cinco (32) días hábiles periodo en el cual, no se prestó el servicio de apoyo pedagógico, fundamental para esta población, bajo el argumento de brindar un plazo prudencial y razonable para que las dependencias de su estructura efectuaran los trámites y gestiones presupuestales pertinentes para adicionar el valor del contrato y la prórroga del mismo.

### **Causa**

Debilidades en Control Interno por haber permitido una suspensión del contrato sin obrar circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

### **Efecto**

La situación evidenciada impidió garantizar por 32 días hábiles, la prestación eficiente y oportuna en la atención educativa a las niñas, niños, jóvenes y adolescentes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

### **Respuesta de la Entidad.**

*“Mediante acta de suspensión del contrato del 22 de agosto de 2023, se explican las razones de la suspensión del contrato, en resumen, se procuró la continuidad del servicio de la manera más expedita posible, dado que la disponibilidad presupuestal inicial solo alcanzaba hasta el mes de agosto, con el objeto de gestionar disponibilidad presupuestal para adicionar y prorrogar el plazo del contrato, lo que a la postre derivó en mayor cantidad de tiempo relacionado con la prestación del servicio.*

*Importante aclarar que la política de inclusión definida en el Decreto 1421 de 2017, no fue complementada por el gobierno nacional, con la destinación de recursos suficientes para la atención de esta competencia, lo que implica incumplimiento a la cláusula general de competencias determinada en el artículo 356 de la Constitución Política que establece:*

*No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas.*

*De acuerdo a esta premisa, si bien el proceso de atención inclusiva determinado en la norma, hace parte de los derechos humanos de segunda generación, estos implican prestaciones progresivas a favor de la población en particular de la más vulnerable, que en todo caso está limitada por capacidad de generación de riqueza del Estado, el contrato está financiado en parte, con recursos del SGP pero debe ser complementado con recursos propios del Municipio, los ingresos de las Entidades territoriales dependen de las dinámicas locales de recaudo, cuya crisis es de conocimiento público,*

con una económica que apenas se recupera después de larga pandemia que afecto de manera estructural las finanzas del estado incluidos los Municipios.

En la normatividad invocada, es preciso aclarar que los contratos celebrados por Entidades públicas se rigen por el principio de la autonomía de la voluntad determinado en la ley 80 de 1993, y bajo ese marco es legal acordar la suspensión de un contrato.”

### Análisis de la Respuesta.

De acuerdo con la información remitida por la Entidad se corrobora la discrecionalidad de realizar ajustes al contrato N° 1-033 de 2023, basados en la Ley 80 de 1993, dejando de dar continuidad con la esencia del objeto pactado “Atención de estudiantes con discapacidad, con capacidades y/o talentos excepcionales matriculados en 12 instituciones educativas oficiales del Municipio de Cartago, afectando el proceso de inclusión educativa a esta población. Adicionalmente los argumentos de para suspensión del contrato no coinciden con lo establecido por el Consejo de Estado que plantea “sin obrar circunstancias de fuerza mayor, o caso fortuito debidamente soportadas.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que esta acción refleja una gestión administrativa deficiente y una violación de los principios de eficiencia y responsabilidad en la contratación pública, afectando gravemente la prestación de servicios esenciales a una población vulnerable, se validó el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

### 3.3.3. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 3. Propósito General

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2023, en el Municipio de Cartago.

#### Propósito General - Deporte.

La Secretaría de Deporte Municipal de Cartago presentó compromisos y obligaciones por \$566.278.581, representado en 25 contratos, de los cuales, se seleccionó una muestra de ocho (8) contratos por \$293.572.500, equivalente al 52% del valor de los compromisos por la fuente auditada, así:

**Cuadro No. 53. Muestra SGP Propósito General – Deporte Municipio de Cartago**

Cifras en pesos corrientes

No. Contrato	NIT Contratista	Valor	Distribución compromiso	
			SGP	Otras fuentes
331	900919250-5	49.655.000	49.655.000	
342	900919250-5	39.720.000	9.720.000	30.000.000
026	901726012-3	213.918.940	143.247.500	70.671.440
106	16225916-6	21.250.000	21.250.000	
107	31426669-9	21.250.000	21.250.000	
113	16233904-1	16.150.000	16.150.000	
114	16226917-8	16.150.000	16.150.000	

No. Contrato	NIT Contratista	Valor	Distribución compromiso	
			SGP	Otras fuentes
115	14569791-1	16.150.000	16.150.000	
<b>Total muestra</b>			<b>293.572.500</b>	<b>100.671.440</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos suministrada por ET, relación contratación Deporte Elaboró: Equipo auditor.

Se evidenció que la ETC cumplió con las normas establecidas y que la inversión de los recursos, se ejecutaron acorde con el fin para el cual fueron transferidos, las condiciones acordadas y la focalización de los titulares de derecho.

### Propósito General – Cultura.

La Secretaría de Cultura Municipal de Cartago, presentó compromisos y obligaciones por \$467.344.178 representado en 34 contratos, de los cuales, se seleccionó una muestra de 13 contratos por \$228.000.000, equivalentes al 49% del valor de los compromisos por la fuente auditada, así:

**Cuadro No. 54. Muestra SGP Propósito General – Cultura Municipio de Cartago**  
Cifras en pesos corrientes

No. Contrato	NIT. Contratista	Fuente Financiación	Valor
092	1112767452-5	SGP RBA SGP PG Cultura	24.000.000
104	1112784669-8	SGP PG Cultura	24.000.000
093	94276590-0	SGP PG Cultura	20.000.000
094	29844805-1	SGP PG Cultura	16.000.000
095	16207739-2	SGP PG Cultura	16.000.000
096	1112789035-1	SGP PG Cultura	16.000.000
099	1053786092-3	SGP PG Cultura	16.000.000
100	1116269605-3	SGP PG Cultura	16.000.000
120	1088245744-4	SGP PG Cultura	16.000.000
121	1112789525-9	SGP PG Cultura	16.000.000
122	1116270006-3	SGP PG Cultura	16.000.000
123	6119087-5	SGP PG Cultura	16.000.000
124	31404949-1	SGP PG Cultura	16.000.000
<b>Total muestra</b>			<b>228.000.000</b>

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos suministrada por ET, contratación Cultura Elaboró: Equipo auditor.

Se evidenció que la ETC, cumplió con las normas establecidas y que la inversión de los recursos se ejecutó acorde con el fin para el cual fueron transferidos, las condiciones acordadas.

### Desahorro FONPET.

Al verificar la ejecución de los recursos que se destinaron del desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2023, se evidenció que la Entidad no registró recaudo con cargo a fuentes de SGP Propósito General, Educación o Salud, con destino a inversión.

### 3.3.4. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 4 PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2023, en el Municipio de Cartago.

De acuerdo a la información suministrada el presupuesto ejecutado en el Programa de Alimentación Escolar - PAE en el Municipio de Cartago fue el siguiente:

**Cuadro No. 55. Presupuesto PAE Municipio de Cartago**

Cifras en pesos corrientes

Fuente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Participación
PAE	3.842.835.480	
RBA PAE Alimentación Escolar	219.799.388	
<b>Total Recursos de la Nación</b>	<b>4.062.634.868</b>	<b>75%</b>
SGP Alimentación Escolar	253.360.296	
RBA SGP Alimentación Escolar	10.246.746	
<b>Total Recursos De SGP</b>	<b>263.607.042</b>	<b>5%</b>
RECURSOS PROPIOS ICLD	1.096.700.000	
RBA RECURSOS PROPIOS	10.120.578	
<b>Total Recursos Propios</b>	<b>1.106.820.578</b>	<b>20%</b>
REINTEGROS EDUCACION	1.000.000	
<b>Total Reintegros</b>	<b>1.000.000</b>	<b>-</b>
<b>Total Recursos PAE</b>	<b>5.434.062.488</b>	<b>100%</b>

Fuente: Información suministrada por el ET, Chip y UAPA

Elaboró: Equipo Auditor.

Para el programa de alimentación escolar se apropiaron \$5.434.062.488, de los cuales, la Nación aportó \$4.062.634.868, que representa el 75%, por SGP fue \$263.607.042, representando el 5%, la ET asignó recursos propios por \$1.106.820.578, que equivale al 20%, y se presentó un reintegro de \$1.000.000 de SGP Educación.

Con estos recursos por \$5.434.062.488, se realizaron dos (2) contratos de suministro de ración y ocho (8) de prestación de servicios profesionales los cuales, fueron verificados en su totalidad:

**Cuadro No. 56. Muestra Contratación PAE Municipio de Cartago**

Cifras en pesos corrientes

Compromiso Presupuestal	Tipo de Contrato	Código Fuente	Fuente	Sub Total	Total
	<b>Suministro Raciones</b>				
<b>8</b>	Acción por Colombia Contrato 1-388-2022 (Operación adquirida en el escenario bursátil de la BMC OMA# 53060998,0	112	SGP Alimentación Escolar	253.360.296	
		114	PGN - vigencia actual	2.838.145.119	
<b>4534</b>	1ra Adición (10/07/2023)	315	RBA SGP A.E.	7.848.645	<b>3.099.354.060</b>
		140	Reint educación -SGP	1.000.000	
		315	PGN – RBA	2.398.101	

Compromiso Presupuestal	Tipo de Contrato	Código Fuente	Fuente	Sub Total	Total
		314	PGN – RBA	219.799.388	
		001	Recursos propios ICLD	696.609.338	
		114	PGN - vigencia actual	202.717.873	<b>1.122.524.700</b>
<b>6319</b>	2da Adición (28/09/2023)	114	PGN - vigencia actual	427.152.330	<b>427.152.330</b>
<b>7557</b>	CONTRATO 1-337-2023 (Operación adquirida en el escenario bursátil de la BMC OMA# 53060998,0				
		114	PGN - vigencia actual	374.820.158	<b>374.820.158</b>
<b>Total Contratado Suministro PAE -vigencia 2023-</b>					<b>5.023.851.248</b>
<b>EQUIPO PAE - Prestación Servicios Profesionales -</b>					
<b>1</b>	Valentina Restrepo Londoño (1-404-2022) Coordinadora	001	Recursos propios ICLD	76.293.800	
<b>8613</b>	(+) adición mes de diciembre	342	RBA recursos propios	4.161.479	
<b>4</b>	Lina María Giraldo Ospina (contrato 1-407-2022) Nutricionista	001	RBA recursos propios/Recursos propios ICLD	53.350.000	
<b>8616</b>	(+) adición mes de diciembre	342/001	Recursos propios ICLD	2.910.000	
<b>5</b>	Carolina Betancourt Cortes (contrato 1-408-2022) Social	001	Recursos propios ICLD	53.350.000	
<b>7</b>	Cesar Augusto Rojas Gil (contrato 1-416-2022) Financiero	001	Recursos propios ICLD	53.350.000	
<b>8615</b>	(+) adición mes de diciembre	342	RBA recursos propios	2.910.000	
<b>2</b>	Angelica Piedra Betancourth (contrato 1-405-2022) Jurídico	001	Recursos propios ICLD	53.350.000	
<b>8614</b>	(+) ADICION MES DE DICIEMBRE	342	RBA RECURSOS PROPIOS	2.910.000	
<b>3</b>	JORGE ALBERTO ARISTIZABAL HENAO (contrato 1-406-2022)	001	Recursos propios ICLD	29.744.000	
<b>6</b>	SANDRA VIVIANA MOLINA ALVAREZ (contrato 1-409-2022) Técnico	001	Recursos propios ICLD	29.744.000	
<b>6933</b>	Claudia Lorena Lopez (contrato 1-338-2023) Líder información	001	Recursos propios ICLD	5.408.000	
<b>Total contratado por prestación servicios Prof. vigencia 2023</b>					<b>367.481.279</b>
<b>Costos sociedad comisionista</b>					
<b>9</b>	Mercado y bolsa S.A. CONTRATO 1-388-2022	001	Recursos propios ICLD	7.551.285	
<b>4532</b>	1ra adición	001	Recursos propios ICLD	2.734.926	
<b>6317</b>	2da adición	001	Recursos propios ICLD	1.040.716	
<b>7009</b>	Contrato 1-337-2023	001	Recursos propios ICLD	913.214	
<b>Total costos sociedad comisionista</b>					<b>12.240.141</b>
<b>Costos Bursátiles Bolsa Mercantil de Colombia S.A.</b>					
<b>10</b>	CONTRATO 1-388-2022	001	Recursos propios ICLD	18.810.013	
<b>4533</b>	1ra adición	001	Recursos propios ICLD	6.812.635	
<b>6318</b>	2da adición	001	Recursos propios ICLD	2.592.388	
<b>7008</b>	CONTRATO 1-337-2023	001	Recursos propios ICLD	2.274.784	
<b>Total costos bursátiles Bolsa Mercantil de Colombia S.A.</b>					<b>30.489.820</b>
<b>Total costo operación PAE 2023</b>					<b>5.434.062.488</b>

Fuente: Información suministrada por el ET vigencia 2023 Información, UAPA

Elaboró: Equipo Auditor.

Mediante Resolución No.1195 del 27 de octubre de 2022, se fijó el calendario escolar que establece las fechas para que los estudiantes a partir del 16 de enero hasta el 26 noviembre de 2023, inicien clases y de esta manera se inicie el programa de alimentación escolar.

Los contratos del Programa de alimentación escolar PAE, en el Municipio durante la vigencia 2023, contó con una cobertura de 9.456 alumnos, con 1.677.239 raciones, distribuidos en 12 Instituciones Educativas, con 31 sedes ubicadas en la zona urbana y 10 en la zona rural.

Las raciones fueron entregadas a través de las siguientes modalidades:

**Cuadro No. 57. Relación raciones**

Cifras en pesos corrientes

Modalidad de Complemento	Número de Sedes	Número de beneficiarios
Industrializado	2	350
Preparado	39	9160
Total general	41	9456

Fuente: Información SEM -Equipo PAE

Elaboró: Equipo Auditor.

Los recursos destinados al programa de alimentación escolar en el Municipio de Cartago para la vigencia 2023), se ejecutaron mediante contratos a través de la Bolsa Mercantil, quien a su vez se encarga de celebrar en el Mercado de Compras Públicas -MCP-, la negociación o negociaciones necesarias, para la prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar -PAE con destino a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados y registrados en el Sistema integrado de Matricula (SIMAT). así como en ocho (8) contratos de prestación de servicios para desarrollar las labores de apoyo a la supervisión.

En revisión documental, de los dos (2) contratos de suministro de complemento alimentario, se consideró el análisis de costos desarrollado por el Municipio encontrando soportados los valores de la estructura de costos. De igual manera, se verificaron las especificaciones técnicas, esquema de financiación, forma de desembolso, pagos realizados, modalidades de complemento alimentario a suministrar, validación aleatoria de raciones efectivamente entregadas con relación a los grupos escolares y transferencias por concepto de rendimientos financieros realizadas al Municipio de Cartago.

Así mismo, frente a los contratos de apoyo a la supervisión y en observancia de los Informes de Ejecución y sus anexos, suscritos por el contratista y supervisor, se evidenció el cumplimiento de las obligaciones pactadas, como el acompañamiento para la definición de los ciclos de menú, el trabajo en campo para la prestación del servicio a lo largo de las diferentes etapas del programa y durante el calendario escolar definido para la vigencia; la gestión social; el seguimiento administrativo, financiero y de control técnico a la ejecución del programa.

Finalmente, y en relación con la ejecución financiera, se evidenció que los pagos que se derivaron de los respectivos contratos correspondieron a las raciones efectivamente entregadas en cada Institución Educativa, en consecuencia, no se advierte una indebida gestión fiscal.

De esta manera, se concluyó que en las diferentes etapas contractuales del programa PAE, se evidenció que el Municipio cumplió con los lineamientos técnicos establecidos en la

Resolución 0335 de 2021 y demás normas concordantes y/o complementarias y que la ejecución de los recursos se realizó con el fin para el cual fueron transferidos, las condiciones acordadas y la focalización de los titulares de derecho.

### 3.3.5. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 5. Infraestructura

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2023, al Municipio de Cartago.

#### Contrato de Mejoramiento Rural.

Se reviso un (1) contrato de mejoramiento rural por valor final de \$ 500.000.000, se constató el cumplimiento en cuanto a la implementación del manual de contratación del FFIE, en las etapas precontractual, contractual y ejecución, de igual manera la implementación de las plataformas que publican la contratación (www.alianza.com.co y SECOP II).

**Cuadro No. 58. Contrato 1380-1222-2020**

Cifras en pesos corrientes

Institución Educativa	Sede	Municipio	Número Contrato	Llave Men Técnica	Vr Final Contrato
ZARAGOZA	Instituto Agrícola Zaragoza	Cartago	1380-1222-2020	M3801	500.000.000
<b>Total</b>					<b>500.000.000</b>

Fuente: Información entregada FFIE 2024.

Elaboró: Equipo auditor.

Se verificó el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las obligaciones asociadas a la calidad y especificaciones técnicas del bien o servicio, de igual manera se encontró coherencia entre lo ejecutado y lo pagado de acuerdo con la última acta final de pago, este contrato se encontró liquidado. No se establecieron observaciones en la ejecución de estos recursos.

#### Infraestructura Deportiva.

El Ministerio del Deporte Educación en el oficio No. 2024EE000187 del 02 de febrero de 2024, no reportó contratos suscritos entre el Ministerio de Deportes y la ETC-Cartago para la vigencia auditada.

#### Infraestructura Cultural.

Se revisó un (1) Contrato Interadministrativo No. 12-364-2023, que no fue ejecutado por diferencia de valores entre la disponibilidad presupuestal y la propuesta planteada por la Empresa Cartagüeña EMCADÉ, se revisó el acta de liquidación entre las partes y documento emitido por Emcade que certifica el director Administrativo y Financiero que en la cuenta de ahorros No. 500-50532821-7, están consignados el valor de \$ 52.251.138.69 de fecha veintidós (22) de abril del año 2024; Verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales acordes con la normatividad vigente-

### Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación.

No se reportaron contratos por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, ni por el Departamento del Valle del Cauca.

#### 3.3.6. Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 6 Plan de Mejoramiento

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la normativa aplicable, para el Municipio de Cartago.

No se presentaron acciones de mejora, puesto que no se suscribió plan de mejoramiento en el Municipio de Cartago.

#### 3.3.7. Resultados en Relación con el Objetivo específico No. 7. Denuncias, Alertas e Insumos

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se incorporó la siguiente solicitud ciudadana:

**Cuadro No. 59. Atención Denuncias, Alertas o Insumos Municipio de Cartago**

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2023-274516-82111SE	Presenta presunto hurto PAE Municipio Cartago	<p>En la revisión documental a los contratos celebrados y ejecutados dentro del programa PAE se verificó y se analizó:</p> <p><b>Etapa Precontractual:</b> Que el Régimen Jurídico aplicable a la presente contratación Directa fueron las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 Decreto 734 de 2012, así como las demás normas que lo Complementen.</p> <p><b>Etapa Ejecución.</b> La <i>Entidad</i> Estatal obligada a publicar en SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, se evidenció su cumplimiento. Revisados los informes de supervisión e interventoría, se observó coincidencia frente a su contenido, dejando registro de que el contratista cumple con las obligaciones pactadas.</p> <p><b>Etapa POS contractual:</b> Verificando los registro y soporte de pagos, no se tienen elementos legales que permitan evidenciar algún detrimento patrimonial.</p>

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

#### 3.3.8. Evaluación del Control Fiscal Interno

Se evaluó el Control Fiscal Interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2023, del Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de Cartago, conforme con la metodología establecida por la Guía de

Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, donde se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0.113 puntos, ubicándose en el rango de Adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1.017 puntos, que corresponde a eficiente.

**Cuadro No. 60.**  
**Cuadro No. 61. Evaluación del Control Fiscal Interno - Cartago**

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje	
A. Ambiente de control				6	1,666666667	
B. Evaluación del riesgo				3	1	
C. Sistemas de información y comunicación				7	1	
D. Procedimientos y actividades de control				6	1	
E. Supervisión y monitoreo				4	1	
Puntaje total por componentes				1		
Ponderación				10%		
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,113	Adecuado	
Riesgo combinado promedio					BAJO	
Riesgo de fraude promedio					BAJO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño		12,000	12,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad					70%	
Calificación total del diseño y efectividad					1,250	Adecuado
Calificación final del control interno					1,363	Eficiente

Fuente: Matriz Evaluación Control Fiscal Interno AC.

Elaboró: Equipo auditor.